

Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXVI - Nº 30.669 - Montevideo, martes 27 de abril de 2021

AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Dr. Juan Fernando Abellá Pereyra (jabella@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) - **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) - **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) - **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) - **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos**

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

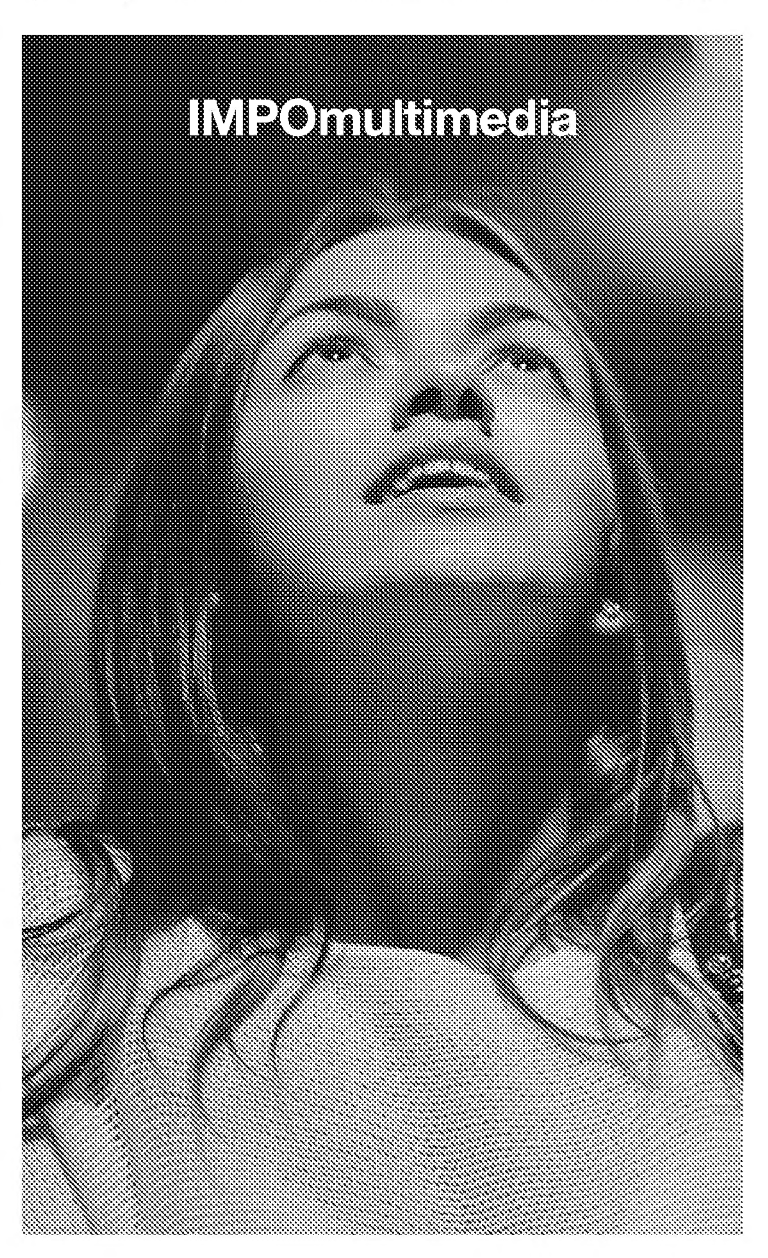
SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

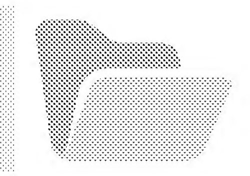
GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES



Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 22 y 23 de abril y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS
1
Ley 19.948

Apruébase el Protocolo de enmienda del Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento de Datos Personales, suscrito en Estrasburgo, el 10 de octubre de 2018.

(1.482*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Apruébase el Protocolo de enmienda del Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento de Datos Personales, suscrito en Estrasburgo, el 10 de octubre de 2018.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de abril de 2021.

FERNANDO RIPOLL FALCONE, Secretario; ELSA CAPILLERA, 1era. Vicepresidenta.

TRADUCCIÓN Nº. 025/2019. Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento de Datos Personales

/Documento extendido en 18 fojas, redactado en idiomas inglés y francés. En el margen inferior, las páginas se encuentran numeradas y obra la leyenda "Convenio 108+". A solicitud de parte interesada, se traduce únicamente el texto en idioma inglés. A continuación, se traducen las primeras 8 fojas./

/A fojas 1:/

/Obra imagen con personas y números./

Convenio 108+

Convenio para la protección de las personas con respecto al tratamiento de datos personales

www.coe.int/dataprotection

/Obra bandera del Consejo de Europa./

Consejo de Europa

/Al dorso de fojas 1:/

Convenio 108+

Convenio para la protección de las personas con respecto al tratamiento de datos personales

Consejo de Europa

/A fojas 2:/

Edición en francés:

Convention 108+

Convention pour la protection des personnes à l'égard du traitement des données à caraetère personnel

Todas las solicitudes relacionadas con la reproducción o traducción, parcial o total, del presente documento deben dirigirse a la Dirección de Comunicación (F-67075 Estrasburgo Cedex o publishing@ceo.int).

Cualquier otra correspondencia relacionada con el presente documento debe dirigirse a la Dirección General de Derechos Humanos y el Estado de Derecho (DataProtection@coe.int)

Foto: Shutterstock

Diseño gráfico de la portada: Departamento de Producción de Documentos y Publicaciones (SPDP, por sus siglas en inglés), Consejo de Europa

©Consejo de Europa, Junio de 2018

Impreso en el Consejo de Europa

/Al dorso de fojas 2:/

Contenido

/A fojas 3. Página en blanco/

/Al dorso de fojas 3:/

Decisión del Comité de Ministros

Sesión Nº 128 del Comité de Ministros, Elsinor, 18 de mayo de 2018

Decisiones

El Comité de Ministros

1. tomó nota de la Opinión nº 296 (2017) de la Asamblea Parlamentaria con respecto al borrador del Protocolo modificando el Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos Personales (ETS nº 108);

2. adoptó el Protocolo modificando el Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos Personales (ETS nº 108), tal como aparece en el documento CM(2018)2-final, y, como instrumento relacionado con el Protocolo, aprobó el Informe Explicativo, tal como aparece en el documento CM(2018)2-addfinal;

3. recalcó la importancia de una rápida adhesión del máximo de los Estados Partes del Convenio Nº 108 al Protocolo, a los efectos de facilitar la formación de un régimen legal general sobre la protección de datos de acuerdo con el Convenio actualizado, así como asegurar la mayor representación posible de los Estados en el Comité del Convenio;

4. decidió abrir el Protocolo a suscripción el 25 de junio de 2018* durante la tercera parte de la sesión de la Asamblea Parlamentaria, en Estrasburgo;

/nota al pie de página*:/ El Comité de Ministros decidió posponer la apertura a suscripción hasta el 10 de octubre de 2018).

5. insistió a los Estados miembros y a otras Partes del Convenio a tomar sin demora las medidas necesarias para permitir que el Protocolo entre en vigencia en un plazo de tres años a partir de su apertura a suscripción y a iniciar de forma inmediata, pero en cualquier caso en un plazo no mayor a un año a partir de la fecha en la cual el Protocolo fue abierto a suscripción, el proceso de adecuación de las leyes nacionales para ratificar, aprobar o aceptar dicho Protocolo;

6. destacó que, luego de la entrada en vigencia del Convenio modificado de acuerdo con las disposiciones del Artículo 37(2) del Protocolo, solo aquellos Estados que hayan ratificado, aprobado o aceptado el Protocolo se verán obligados por las obligaciones que surjan del Convenio modificado;

7. indicó a sus Ministros Adjuntos que revisen semestralmente, comenzando por primera vez al cumplirse un año de la apertura del Protocolo a suscripción, el progreso general de ratificación, en base a la información a ser brindada al Secretario General por cada Estado miembro y otras Partes del Convenio por lo menos un mes antes de dicha revisión.

/A fojas 4. Página en blanco/

/Del dorso de fojas 4 a fojas 8:/

Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento de Datos Personales Actualizado* /nota al pie de página*:/

Protocolo de enmienda del Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento de Datos Personales, adoptado por el Comité de Ministros en su sesión Nº 128 en Elsinor el 18 de mayo de 2018.

Preámbulo

Los Estados Miembros del Consejo de Europa, y los demás signatarios del presente,

Considerando que el objetivo del Consejo de Europa es lograr una mayor unión entre sus miembros, basándose particularmente en el respeto de la ley, los derechos humanos y las libertades fundamentales;

Considerando que es necesario asegurar la dignidad humana y la protección de los derechos humanos, así como las libertades fundamentales de cada individuo y considerando la diversificación, intensificación y globalización del tratamiento de datos y el flujo de datos personales, la autonomía personal teniendo en cuenta el derecho de los individuos a controlar sus datos personales y el tratamiento de dichos datos;

Recordando que el derecho a la protección de datos personales debe ser considerado con referencia a su rol en la sociedad y que debe ser conciliado con otros derechos humanos y libertades fundamentales, incluyendo la libertad de expresión;

Considerando que el presente Convenio permite tomar en cuenta, en la implementación de las normas establecidas en el mismo, el principio de derecho al acceso a documentos públicos;

Reconociendo que es necesario promover a nivel mundial los valores fundamentales de respeto de la privacidad y de la protección de datos personales, y así contribuir al libre flujo de información entre las personas;

Reconociendo el interés de reafirmar la cooperación internacional entre las Partes del Convenio,

Acuerdan lo siguiente:

Capítulo I- Disposiciones Generales

Artículo 1 - Objeto

El objeto del presente Convenio es proteger a todos los individuos, sin importar su nacionalidad o residencia, con respecto al tratamiento de sus datos personales, de manera de contribuir al respeto de sus derechos humanos y libertades fundamentales y, en particular, al derecho a la privacidad.

Artículo 2 - Definiciones

A los efectos del presente Convenio:

a. "datos personales" significa cualquier información con respecto a un individuo identificado o identificable ("titular de datos");

b. "tratamiento de datos" significa cualquier operación o conjunto de operaciones llevadas a cabo sobre los datos personales, tales como su recopilación, almacenamiento, preservación, alteración, recuperación, divulgación, suministro, eliminación o destrucción, o llevar a cabo operaciones lógicas y/o aritméticas sobre dichos datos;

c. cuando no se utiliza tratamiento automatizado, "tratamiento de datos" significa una operación o conjunto de operaciones llevadas a cabo sobre los datos personales dentro de un conjunto estructurado de dichos datos, que son accesibles o recuperables de acuerdo con criterios específicos;

d. "responsable del tratamiento" significa la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio, agencia o cualquier otro organismo que, individual o conjuntamente con otros, tiene poder de decisión respecto al tratamiento de datos;

e. "destinatario" significa una persona física o jurídica, autoridad pública, servicio, agencia o cualquier otro organismo a la cual se le revelan o suministran datos;

f. "encargado del tratamiento" significa una persona física o jurídica, autoridad pública, servicio, agencia o cualquier otro organismo que trate los datos personales en nombre del responsable del tratamiento.

Artículo 3 - Alcance

1. Cada Parte asume la obligación de aplicar este Convenio al tratamiento de datos dentro de su jurisdicción en los sectores público y privado, garantizando de este modo el derecho a la protección de los datos personales de cada individuo.

2. El presente Convenio no se aplicará al tratamiento de datos llevado a cabo por un individuo en el curso de actividades exclusivamente personales o domésticas.

Capítulo II - Principios básicos para la protección de datos personales

Artículo 4 - Obligaciones de las partes

1. Cada Parte deberá tomar las medidas necesarias conforme a sus leyes para poder efectivizar las disposiciones del presente Convenio y asegurar su aplicación efectiva.

2. Cada Parte deberá tomar dichas medidas, las que deberán haber entrado en vigencia al momento de la ratificación o adhesión al presente Convenio.

3. Cada Parte asume la obligación de:

a. permitir al Comité del Convenio previsto por el Capítulo VI la evaluación de la efectividad de las medidas tomadas conforme a sus leyes para efectivizar las disposiciones del presente Convenio; y

b. contribuir activamente con este proceso de evaluación.

Artículo 5 - Legitimidad del tratamiento de datos y calidad de los datos

1. El tratamiento de datos deberá ser proporcional al fin legítimo perseguido y reflejará en todas las etapas de tratamiento un equilibrio justo entre todos los intereses involucrados, ya sean públicos o privados, así como los derechos y las libertades en juego.

2. Cada parte deberá prever que el tratamiento de datos se llevará a cabo en base al consentimiento libre, específico, informado e inequívoco del titular de datos o sobre otro fundamento legal legítimo.

3. El tratamiento de datos personales deberá realizarse conforme a la ley.

4. Durante su tratamiento, los datos personales deberán:

a. tratarse de forma justa y transparente;

b. recopilarse con propósitos explícitos, específicos y legítimos y no tratarse de forma incompatible con dichos propósitos; el tratamiento adicional con el propósito de archivo en interés público, investigaciones científicas o históricas o propósitos estadísticos si se encontrara sujeto a las garantías apropiadas, será compatible con dichos propósitos;

c. ser adecuados, relevantes y no excesivos en relación con el propósito en función del cual están siendo tratados;

d. ser precisos y, cuando fuere necesario, mantenerse actualizados;

e. preservarse de forma tal que permitan identificar a los titulares de datos, por no más tiempo que el necesario para los propósitos en función de los cuales se tratan dichos datos.

Artículo 6 - Categorías especiales de datos

1. El tratamiento de: datos genéticos; datos personales relacionados con delitos, procesos penales y sentencias penales de condena, y medidas de seguridad relacionadas; datos biométricos que identifican únicamente a una persona; datos personales por la información que revelan en relación con los orígenes raciales o étnicos, opiniones políticas, afiliaciones sindicales, creencias religiosas u otras, salud o vida sexual, estará permitido únicamente cuando se consagren garantías apropiadas conforme a la ley, complementando aquellas del presente Convenio.

2. Dichas garantías deberán proteger de los riesgos que el tratamiento de datos sensibles podría presentar para los intereses, derechos y libertades fundamentales del titular de datos, particularmente el riesgo de discriminación.

Articulo 7 - Seguridad de los datos

1. Cada Parte deberá prever que el responsable del tratamiento y, si correspondiere, el encargado del tratamiento, deberá tomar medidas de seguridad apropiadas contra riesgos como acceso accidental o no autorizado, destrucción, pérdida, uso, modificación o divulgación de datos personales.

2. Cada Parte deberá prever que el responsable del tratamiento deberá notificar, sin demora, al menos a la autoridad de control competente según lo dispuesto por el Artículo 15 del presente Convenio, aquellas violaciones a los datos que puedan interferir gravemente con los derechos y las libertades fundamentales de los titulares de datos.

Artículo 8 - Transparencia del tratamiento

1. Cada parte deberá prever que el responsable del tratamiento deberá informar a los titulares de datos:

a. su identidad y residencia habitual o establecimiento;

b. los fundamentos legales y los propósitos del tratamiento a realizarse;

c. las categorías de los datos personales tratados;

d. los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales, si los hubiere; y

e. las formas de ejercer los derechos establecidos en el Artículo 9, así como cualquier otra información adicional necesaria con el fin de asegurar el tratamiento justo y transparente de los datos personales.

2. El párrafo 1 no será aplicable cuando el titular de datos ya posea la información correspondiente.

3. Si los datos personales no fueren recopilados del titular de datos y el tratamiento estuviere establecido especialmente por la ley o proporcionar dicha información fuere imposible o implicare esfuerzos desmedidos, el responsable del tratamiento no estará obligado a proporcionar dicha información.

Artículo 9 - Derechos del titular de datos

1. Cada individuo tendrá derecho a:

a. no estar sujeto a una decisión que lo afecte significativamente, basándose únicamente en un tratamiento automatizado de datos sin considerar sus opiniones;

b. obtener, cuando así lo solicitare, en intervalos razonables y sin demora o gastos excesivos, confirmación del tratamiento de los datos personales relacionados con su persona, la comunicación en forma inteligible de los datos tratados, toda la información disponible sobre su origen, el período de conservación así como cualquier otra información que el responsable del tratamiento deba proporcionar con el fin de asegurar la transparencia del tratamiento conforme al Artículo 8, párrafo 1;

c. obtener, cuando así lo solicitare, conocimiento del razonamiento subyacente al tratamiento de datos cuando los resultados de dicho tratamiento se le aplicaren;

d. oponerse en cualquier momento, por fundamentos relacionados con su situación, al tratamiento de datos personales que lo involucren, salvo si el responsable del tratamiento demostrara fundamentos legítimos para el tratamiento superiores a sus intereses o derechos o libertades fundamentales;

e. obtener, cuando así lo solicitare, exento de costos y sin demoras excesivas, la rectificación o eliminación, según sea el caso, de dichos datos si estos estuvieron siendo o hubieren sido tratados en forma contraria a las disposiciones del presente Convenio;

f. obtener una solución jurídica según el Artículo 12 cuando sus derechos de conformidad con el presente Convenio hubieren sido violados;

g. beneficiarse, cualquiera sea su nacionalidad o residencia, de la asistencia de una autoridad de control según lo dispuesto en el Artículo 15, para ejercer sus derechos de conformidad con el presente Convenio.

2. El párrafo 1.a, no será aplicable si la decisión ha sido autorizada por una ley a la cual el responsable del tratamiento está sujeto y que también establece medidas apropiadas para garantizar los derechos, las libertades e intereses legítimos del titular de datos.

Artículo 10 - Obligaciones adicionales

1. Cada Parte deberá prever que los responsables del tratamiento y, si correspondiere, los encargados del tratamiento, tomen todas las medidas necesarias para cumplir con las obligaciones del presente Convenio y sean capaces de demostrar, sujetos a las leyes locales adoptadas de acuerdo con el Artículo 11, párrafo 3, en particular a la autoridad de control competente según lo establecido en el Artículo 15, que el tratamiento de datos bajo su control cumple con las disposiciones del presente Convenio.

2. Cada Parte deberá prever que los responsables del tratamiento y, si correspondiere, los encargados del tratamiento, examinen el probable impacto del tratamiento de datos sobre los derechos y las libertades fundamentales de los titulares de datos, previo al comienzo de dicho tratamiento, y deberán diseñar el tratamiento de datos de manera tal que se prevenga o minimice el riesgo de interferencia con dichos derechos o libertades fundamentales.

3. Cada Parte deberá prever que los responsables del tratamiento y, si correspondiere, los encargados del tratamiento, implementen medidas técnicas y organizacionales que tomen en cuenta las implicancias del derecho a la protección de datos personales en todas las etapas del tratamiento de datos.

4. Cada Parte podrá, teniendo en consideración los riesgos en relación con los intereses, derechos y libertades fundamentales de los titulares de datos, adaptar la aplicación de las disposiciones de los párrafos 1, 2 y 3 en la ley que dote de eficacia a las disposiciones del presente Convenio, según la naturaleza y el volumen de los datos, la naturaleza, el alcance y el propósito del tratamiento y, si correspondiere, el tamaño del responsable del tratamiento o encargado del tratamiento.

Artículo 11 - Excepciones y restricciones

1. No se permitirá excepción alguna a las disposiciones establecidas en este Capítulo, salvo a las disposiciones del Artículo 5, párrafo 4, Artículo 7, párrafo 2, Artículo 8, párrafo 1, y Artículo 9, si dicha excepción se encuentra prevista por la ley, respeta la esencia de los derechos y las libertades fundamentales y constituye una medida necesaria y proporcionada en una sociedad democrática para:

a. proteger la seguridad nacional, la defensa, la seguridad pública, los intereses económicos y financieros importantes del Estado, la imparcialidad e independencia del poder judicial o la prevención, investigación y procesamiento de delitos, así como la aplicación de sanciones penales, y otros objetivos esenciales de interés público general;

b. proteger al titular de datos o los derechos y las libertades fundamentales de otros, en particular, la libertad de expresión.

2. Las restricciones para ejercer las disposiciones especificadas en los Artículos 8 y 9 pueden ser previstas por la ley, con respecto al tratamiento de datos con el propósito de archivo en interés público, investigaciones científicas o históricas o propósitos estadísticos cuando no exista riesgo identificable de violación de los derechos y las libertades fundamentales de los titulares de datos.

3. Además de las excepciones permitidas en el párrafo 1 del presente artículo, con referencia a actividades de tratamiento con propósitos de seguridad nacional y defensa, cada Parte podrá prever, por la ley y solo en la medida en que constituya una medida necesaria y proporcionada en una sociedad democrática para cumplir con dicho objetivo, excepciones al Artículo 4, párrafo 3, Artículo 14, párrafos 5 y 6 y Artículo 15, párrafo 2, literales *a, b, c* y *d*.

Lo anterior es sin perjuicio de que las actividades de tratamiento con propósitos de seguridad nacional y defensa estén sujetas a revisión y supervisión independiente y efectiva, según las leyes locales de la Parte pertinente.

Artículo 12 - Sanciones y soluciones jurídicas

Cada parte asume la obligación de establecer sanciones y soluciones jurídicas apropiadas, judiciales y extrajudiciales, para el caso de violaciones a las disposiciones del presente Convenio.

Artículo 13 - Protección extendida

Ninguna de las disposiciones del presente capítulo será interpretada como limitando o afectando la posibilidad de que una Parte brinde a los titulares de datos medidas de protección más amplias que aquellas estipuladas en el presente Convenio.

Capítulo III - Flujos transfronterizos de datos personales

Artículo 14 - Flujos transfronterizos de datos personales

1. Una Parte no podrá, con el solo propósito de proteger los datos personales, prohibir o someter a autorización especial la transferencia de dichos datos a un destinatario que se encuentra sujeto a la jurisdicción de otra Parte del Convenio. No obstante, dicha Parte podrá hacerlo si existe un riesgo real y grave de que la transferencia a otra Parte, o de esa otra Parte a un tercero, pudiera llevar a incumplir las disposiciones del presente Convenio. Una Parte también podrá hacerlo en caso de estar obligada por normas de protección armonizadas, compartidas por Estados pertenecientes a una organización internacional regional.

2. Cuando el destinatario se encuentre sujeto a la jurisdicción de un Estado u organización internacional que no sea Parte del presente Convenio, la transferencia de datos personales solo podrá llevarse a cabo cuando se asegure un nivel de protección apropiado, basándose en las disposiciones del presente Convenio.

3. Un nivel de protección apropiado puede garantizarse mediante:

a. las leyes de ese Estado u organización internacional, incluyendo los tratados o acuerdos internacionales aplicables; o

b. garantías *ad hoc* o garantías estandarizadas aprobadas establecidas en instrumentos legalmente vinculantes y ejecutables adoptados e implementados por las personas involucradas en la transferencia y el tratamiento posterior.

4. Sin perjuicio de las disposiciones de los párrafos anteriores, cada Parte podrá prever que la transferencia de datos personales podrá llevarse a cabo en caso de que:

a. el titular de datos hubiere prestado su consentimiento explícito, específico y libre, luego de haber sido informado de los riesgos en caso de ausencia de garantías apropiadas; o

b. los intereses específicos del titular de datos lo requirieren en su caso particular; o

c. la ley estableciere los intereses legítimos predominantes, en particular intereses públicos importantes, y dicha transferencia constituyere una medida necesaria y proporcionada en una sociedad democrática; o

d. constituyere una medida necesaria y proporcionada en una sociedad democrática para la libertad de expresión.

5. Cada Parte deberá prever que la autoridad de control competente según lo dispuesto en el Artículo 15 del presente Convenio deberá contar con toda la información relevante relacionada con las transferencias de datos mencionadas en el párrafo 3.*b* y, cuando se solicitare, párrafos 4.*b* y 4.*c*.

6. Cada Parte también deberá prever que la autoridad de control tendrá derecho a solicitar que la persona que transfiere datos demuestre

la efectividad de las garantías o la existencia de intereses legítimos predominantes y que la autoridad de control podrá, con el fin de proteger los derechos y las libertades fundamentales de los titulares de datos, prohibir dichas transferencias, suspenderlas o someterlas a condiciones.

Capítulo IV - Autoridades de control

Artículo 15 - Autoridades de control

1. Cada Parte deberá prever una o más autoridades de control, responsables de asegurar el cumplimiento con las disposiciones del presente Convenio.

2. Con este fin, dichas autoridades:

a. tendrán la facultad de investigar e intervenir;

b. deberán llevar a cabo las funciones relacionadas con la transferencia de datos previstas en el Artículo 14, en particular, la aprobación de garantías estandarizadas;

c. tendrán la facultad de emitir decisiones en caso de violaciones a las disposiciones del presente Convenio y podrán, en particular, imponer sanciones administrativas;

d. podrán iniciar procesos judiciales o denunciar a las autoridades judiciales competentes las violaciones a las disposiciones del presente Convenio;

e. deberán promover:

i. la conciencia pública acerca de sus funciones y facultades, así como de sus actividades;

ii. la conciencia pública acerca de los derechos de los titulares de datos y el ejercicio de dichos derechos;

iii. la conciencia de los responsables y los encargados del tratamiento acerca de sus responsabilidades de acuerdo con el presente Convenio;

deberá prestarse atención específica a los derechos a la protección de datos de los niños y otros individuos vulnerables.

3. Las autoridades de control competentes serán consultadas con respecto a las propuestas de medidas legislativas o administrativas sobre el tratamiento de datos personales.

4. Cada autoridad de control competente deberá lidiar con las solicitudes y demandas que presenten los titulares de datos respecto a sus derechos a la protección de datos y deberán mantenerlos informados sobre el progreso correspondiente.

5. Las autoridades de control competentes deberán actuar con total independencia e imparcialidad al cumplir con sus obligaciones y ejercer sus facultades y, al hacerlo, no deberán solicitar ni aceptar instrucciones.

6. Cada Parte deberá asegurarse de que las autoridades de control cuenten con los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de sus funciones y ejercicio de sus facultades.

7. La autoridad de control deberá preparar y publicar un informe periódico resumiendo sus actividades.

8. Los miembros y el personal de las autoridades de control estarán sujetos a obligaciones de confidencialidad con respecto a la información confidencial a la cual tengan acceso, o hayan tenido acceso, en el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus facultades.

9. Las decisiones de las autoridades de control podrán ser impugnadas judicialmente.

10. Las autoridades de control no tendrán competencia respecto al tratamiento llevado a cabo por organismos que actúen en su calidad judicial.

Capítulo V - Cooperación y asistencia mutua

Artículo 16 - Designación de autoridades de control

1. Las Partes acuerdan cooperar y prestarse asistencia mutua con el fin de implementar el presente Convenio.

2. A dichos efectos:

a. cada Parte deberá designar una o más autoridades de control según lo dispuesto por el Artículo 15 del presente Convenio, cuyos nombres y domicilios deberá comunicar al Secretario General del Consejo de Europa;

b. cada Parte que haya designado más de una autoridad de control, deberá especificar la competencia de cada autoridad en la comunicación mencionada en el literal anterior.

Artículo 17 - Formas de cooperación

1. Las autoridades deberán cooperar entre si a los efectos necesarios para poder cumplir con sus obligaciones y ejercer sus facultades, y en particular:

a. se proporcionarán asistencia mutua mediante el intercambio de información relevante y útil, cooperando una con la otra con la condición de que, en cuanto a la protección de datos personales, se cumplirán todas las normas y garantías del presente Convenio;

b. coordinarán sus investigaciones e intervenciones, o llevarán a cabo acciones conjuntamente;

c. proporcionarán información y documentación acerca de sus leyes y prácticas administrativas relacionadas con la protección de datos.

2. La información mencionada en el párrafo 1 no incluirá los datos personales que se encuentren siendo tratados, salvo si dichos datos fueren esenciales para la cooperación, o si el titular de datos hubiere prestado su consentimiento explícito, especifico, libre e informado para ello.

3. Con el fin de organizar su cooperación y cumplir con las obligaciones establecidas en los párrafos precedentes, las autoridades de control de las Partes formarán una red.

Artículo 18 - Asistencia a los titulares de datos

1. Cada Parte deberá asistir a todos los titulares de datos, cualquiera sea su nacionalidad o residencia, a ejercer sus derechos según el Artículo 9 del presente Convenio.

2. Si un titular de datos residiere en el territorio de otra Parte, tendrá la opción de presentar la solicitud a través del delegado de la autoridad de control designada por dicha Parte.

3. Las solicitudes de asistencia deberán contener todos los datos necesarios, entre otros:

a. el nombre, domicilio y cualquier otro dato relevante que identifique al titular de datos que presenta la solicitud;

b. el tratamiento al cual pertenece la solicitud, o su responsable del tratamiento;

c. el propósito de la solicitud.

Artículo 19 - Garantías

1. Una autoridad de control que haya recibido información de otra autoridad de control, ya sea acompañando una solicitud o en respuesta a su propia solicitud, no utilizará dicha información más que para el propósito especificado en la solicitud.

2. En ningún caso una autoridad de control podrá presentar una solicitud en nombre de un titular de datos por voluntad propia o sin la aprobación expresa del titular de datos involucrado.

Artículo 20 - Rechazo de solicitudes

Una autoridad de control a la cual se le envíe una solicitud según el Artículo 17 del presente Convenio no podrá rehusarse a cumplirla, salvo si:

a. la solicitud no es compatible con sus facultades;

b. la solicitud no cumple con las disposiciones del presente Convenio;

c. cumplir con la solicitud fuera incompatible con la soberanía, seguridad nacional u orden público de la Parte para la cual fue designada, o con los derechos y las libertades fundamentales de los individuos bajo la jurisdicción de dicha Parte.

Artículo 21 - Costos y procedimientos

1. La cooperación y asistencia mutua que las Partes se presten según el Artículo 17 y la asistencia que presten a los titulares de datos según los Artículos 9 y 18 no generarán ningún pago de costos u honorarios, salvo los de aquellos incurridos en peritos e intérpretes. La Parte que realice la solicitud se hará cargo de los costos u honorarios de estos últimos.

2. El titular de datos no deberá hacerse cargo de los costos u honorarios relacionados con las medidas tomadas en su nombre en el territorio de otra Parte, salvo aquellos legítimamente pagaderos por los residentes de dicha Parte.

3. Otros detalles relacionados con la cooperación y asistencia mutua, en particular, relacionados con las formas y procedimientos y el idioma a utilizar, serán establecidos directamente entre las Partes involucrados.

Capítulo VI - Comité del Convenio

Artículo 22 - Composición del comité

1. Se creará un Comité del Convenio luego de que el presente Convenio entre en vigencia.

2. Cada Parte deberá designar un representante al comité y un representante suplente. Cualquier Estado miembro del Consejo de Europa que no sea Parte del Convenio tendrá derecho a que un observador lo represente en el comité.

3. El Comité del Convenio podrá, a través de una decisión tomada por mayoría de dos tercios de los representantes de las Partes, invitar a un observador a ser representado en sus reuniones.

4. Cualquier Parte que no sea miembro del Consejo de Europa

contribuirá con la financiación de las actividades del Comité del Convenio, conforme a las modalidades establecidas por el Comité de Ministros de común acuerdo con dicha Parte.

Artículo 23 - Funciones del comité

El Comité del Convenio:

a. podrá realizar recomendaciones con el fin de facilitar o mejorar la aplicación del Convenio;

b. podrá realizar propuestas para enmendar el presente Convenio, de acuerdo con el Artículo 25;

c. expresará su opinión con respecto a cualquier propuesta para enmendar el presente Convenio que le sea remitida, de acuerdo con el Artículo 25; párrafo 3;

d. podrá expresar su opinión acerca de cualquier cuestión relacionada con la interpretación o aplicación del presente Convenio;

e. preparará, antes de cualquier adhesión nueva al Convenio, una opinión para el Comité de Ministros relacionada con el nivel de protección de datos personales del candidato a la adhesión y, cuando fuere necesario, recomendará qué medidas se deberán tomar para lograr cumplir con las disposiciones del presente Convenio;

f. podrá evaluar, ante la solicitud de un Estado u organismo internacional, si el nivel de protección de datos personales que este último proporciona se encuentra en cumplimiento con las disposiciones del presente Convenio y, cuando fuere necesario, recomendar qué medidas se deberán tomar para lograr dicho cumplimiento;

g. podrá desarrollar o aprobar los modelos de las garantías estandarizadas que se mencionan en el Artículo 14;

h. examinará la implementación del presente Convenio por las Partes y recomendará qué medidas tomar en caso de que una Parte no cumpliere con el Convenio;

i. facilitará, cuando fuere necesario, una solución amistosa a todas las dificultadas relacionadas con la aplicación del presente Convenio.

Articulo 24 - Procedimiento

1. El Secretario General del Consejo de Europa convocará al Comité del Convenio. Su primera reunión se celebrará dentro del plazo de doce meses a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio. Posteriormente se reunirá al menos una vez al año o en cualquier otro caso cuando un tercio de los representantes de las Partes soliciten su convocatoria.

2. Luego de cada reunión, el Comité del Convenio presentará al Comité de Ministros del Consejo de Europa un informe acerca de su trabajo y el funcionamiento del presente Convenio.

3. Los sistemas de votación en el Comité del Convenio se establecen en los elementos de las Normas de Procedimiento adjuntas al Protocolo CETS nº [223].

4. El Comité del Convenio redactará los otros elementos de sus Normas de Procedimiento y establecerá, en particular, los procedimientos para la evaluación y examen mencionados en los Artículos 4, párrafo 3, y 23, literal e, f, y h en base a un criterio objetivo.

Capítulo VII - Enmiendas

Artículo 25 - Enmiendas

1. Una Parte, el Comité de Ministros del Consejo de Europa o el Comité del Convenio podrán proponer enmiendas al presente Convenio.

2. El Secretario General del Consejo de Europa deberá comunicar cualquier propuesta de enmienda a las Partes del presente Convenio, los demás Estados miembros del Consejo de Europa, la Unión Europea y cualquier Estado no miembro u organización internacional que haya sido invitado a adherirse al presente Convenio, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 27.

3. Aún más, cualquier enmienda propuesta por una Parte o el Comité de Ministros será comunicada al Comité del Convenio, el cual deberá presentar al Comité de Ministros su opinión acerca de la enmienda propuesta.

4. El Comité de Ministros considerará la enmienda propuesta y cualquier opinión presentada por el Comité del Convenio y podrá aprobar la enmienda.

5. El Comité de Ministros, de acuerdo con el párrafo 4 del presente artículo, enviará a las Partes el texto de la enmienda aprobada para su aceptación.

6. Cualquier enmienda aprobada de acuerdo con el párrafo 4 del presente artículo entrará en vigencia a partir del día treinta desde que todas las Partes hayan informado al Secretario General su aceptación.

7. Aún más, el Comité de Ministros podrá, luego de consultar al Comité del Convenio, decidir unánimemente que una enmienda en particular entrará en vigencia al vencer un período de tres años a partir de la fecha en que se abrió para su aprobación, salvo que una Parte notifique al Secretario General del Consejo de Europa su oposición a su entrada en vigencia. Si dicha oposición fuere notificada, la enmienda entrará en vigencia el primer día del mes siguiente a la fecha en que la Parte del presente Convenio que notificó la oposición hubiere entregado su instrumento de aceptación al Secretario General del Consejo de Europa.

Capítulo VIII - Cláusulas finales

Artículo 26 - Entrada en vigencia

1. El presente Convenio se abrirá para su suscripción por los Estados miembros del Consejo de Europa y la Unión Europea. Podrá ser ratificado, aceptado o aprobado. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación deberán entregarse al Secretario General del Consejo de Europa.

2. El presente Convenio entrará en vigencia el primer día del mes siguiente al vencimiento de un período de tres meses a partir de la fecha en la cual cinco Estados miembros del Consejo de Europa hayan expresado su consentimiento a obligarse por el Convenio conforme a las disposiciones del párrafo precedente.

3. Con respecto a cualquier Parte qué posteriormente exprese su consentimiento a obligarse, el Convenio entrará en vigencia el primer día del mes siguiente al vencimiento de un período de tres meses a partir de la fecha en la cual se entregó el instrumento de ratificación, aceptación o aprobación.

Artículo 27 - Adhesión por parte de Estados no miembros u organizaciones internacionales

1. Luego de la entrada en vigencia del presente Convenio, el Comité de Ministros del Consejo de Europa podrá, luego de consultar a las Partes del Convenio y obtener un acuerdo unánime, y de la opinión preparada por el Comité del Convenio de acuerdo con el Artículo 23.e, invitar a cualquier Estado que no sea miembro del Consejo de Europa o a un organismo internacional a adherirse al presente Convenio, mediante decisión tomada por la mayoría prevista en el Artículo 20.d del Estatuto del Consejo de Europa y por el voto unánime de los representantes de los Estados Contratantes que tengan derecho a participar en el Comité de Ministros.

2. Con respecto a cualquier Estado u organización internacional que se adhiera al presente Convenio conforme al párrafo 1 anterior, el Convenio entrará en vigencia el primer día del mes siguiente al vencimiento de un período de tres meses a partir de la fecha en la cual se entregó el instrumento de adhesión al Secretario General del Consejo de Europa.

Artículo 28 - Cláusula territorial

1. Cualquier Estado, la Unión Europea u otra organización internacional, podrán, al momento de firmar o entregar su instrumento de ratificación, aprobación o adhesión, especificar el territorio o los territorios en los cuales se aplicará el presente Convenio.

2. Cualquier Estado, la Unión Europea u otra organización internacional, podrán, en cualquier fecha posterior, mediante declaración dirigida al Secretario General del Consejo de Europa, extender la aplicación del presente Convenio a cualquier otro territorio especificado en la declaración. Con respecto a dicho territorio, el Convenio entrará en vigencia el primer día del mes siguiente al vencimiento de un período de tres meses a partir de la fecha en la cual el Secretario General recibió dicha declaración.

3. Cualquier declaración realizada de conformidad con los dos párrafos precedentes podrá, con respecto a cualquier territorio especificado en dicha declaración, ser retirada mediante notificación dirigida al Secretario General. El retiro entrará en vigencia el primer día del mes siguiente al vencimiento de un período de seis meses a partir de la fecha en la cual el Secretario General recibió dicha notificación.

Artículo 29 - Reservas

No se podrá realizar ninguna reserva con respecto a las disposiciones del presente Convenio.

Artículo 30 - Denuncia

1. Cualquier Parte podrá denunciar en cualquier momento el presente Convenio mediante notificación dirigida al Secretario General del Consejo de Europa.

2. Dicha denuncia entrará en vigencia el primer día del mes siguiente al vencimiento de un período de seis meses a partir de la fecha en la cual el Secretario General recibió dicha notificación.

Artículo 31 - Notificaciones

El Secretario General del Consejo de Europa notificará a los Estados miembros del Consejo y a cualquier Parte del presente Convenio:

a. cualquier firma;

b. la entrega de cualquier instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión;

c. cualquier fecha de entrada en vigencia del presente Convenio conforme a los Artículos 26, 27 y 28;

d. cualquier acto, notificación o comunicación relacionados con el presente Convenio.

Apéndice al Protocolo: Elementos para las Normas de Procedimiento del Comité del Convenio

1. Cada parte tiene derecho de voto y tendrá un único voto.

2. Una mayoría de dos tercios de los representantes de las Partes constituirá quórum para las reuniones del Comité del Convenio. En caso de que el Protocolo de enmienda del Convenio entrare en vigencia conforme a su Artículo 37 (2) antes de su entrada en vigencia con respecto a todos los Estados Contratantes del Convenio, el quórum para las reuniones del Comité del Convenio no deberá ser de menos de 34 Partes del Protocolo.

3. Las decisiones se tomarán por mayoría de cuatro quintos según el Artículo 23. Las decisiones de conformidad con el Artículo 23, *literal h,* se tomarán por mayoría de cuatro quintos, incluyendo mayoría de votos de los Estados Parte no miembros de una organización de integración regional que sea Parte del Convenio.

4. Cuando el Comité del Convenio tomare decisiones de conformidad con el Artículo 23, *literal h,* la Parte involucrada en el informe no podrá votar. Cuando dicha decisión tratare de un asunto sujeto a la competencia de una organización de integración regional, la organización y sus Estados miembros no podrán votar.

5. Las decisiones relacionadas con cuestiones de procedimiento se tomarán por mayoría simple.

6. Las organizaciones de integración regional, en asuntos de su competencia, podrán ejercer su derecho a votar en el Comité del Convenio, con un número de votos que sea igual al número de Estados miembros que son Parte del Convenio. Dicha organización no podrá ejercer su derecho a votar si cualquiera de sus Estados miembros ejerciere su derecho.

7. En caso de votar, todas las Partes deberán estar informadas acerca del tema y la hora de la votación, así como si las Partes ejercerán individualmente su derecho a voto o mediante una organización de integración regional en representación de sus Estados miembros.

8. El Comité del Convenio podrá enmendar sus normas de procedimiento por una mayoría de dos tercios, salvo en el caso de los sistemas de votación, los que solo podrán enmendarse por el voto unánime de las Partes, para lo cual se aplicará el Artículo 25 del Convenio.

La suscrita Traductora Pública declara que lo que antecede es traducción fiel del documento adjunto, **Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento de Datos Personales**, redactado en idioma inglés, de cuya versión al español guarda copia en su archivo con el número 025/2019. Montevideo, 06 de mayo de 2019.

Copia Fiel del Original, Heber Paguas, Director Ejecutivo, AGESIC.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 16 de Abril de 2021

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueba el Protocolo de enmienda del Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento de Datos Personales, suscrito en Estrasburgo, el 10 de octubre de 2018.

LACALLE POU LUIS; JORGE LARRAÑAGA; FRANCISCO BUSTILLO; AZUCENA ARBELECHE; JAVIER GARCÍA; PABLO DA SILVEIRA; LUIS ALBERTO HEBER; OMAR PAGANINI; PABLO MIERES; DANIEL SALINAS; CARLOS MARÍA URIARTE; GERMÁN CARDOSO; IRENE MOREIRA; PABLO BARTOL; ADRIAN PEÑA.

2

Decreto 115/021

Apruébanse el Reglamento General de Atraque de Buques del Puerto de Montevideo y el Régimen de Sanciones por incumplimiento del art. 22° del mencionado Reglamento.

(1.480*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 21 de Abril de 2021

VISTO: la conveniencia de dictar un Reglamento General de Atraque de Buques del Puerto de Montevideo;

RESULTANDO: que a los efectos de dicha reglamentación, la Administración Nacional de Puertos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 9 de la Ley Nº 16.246, de 8 de abril de 1992, ha formulado al Poder Ejecutivo el asesoramiento que le compete;

CONSIDERANDO: **I)** que el artículo 1 de la precitada Ley dispone que "La prestación de servicios portuarios eficientes y competitivos constituye un objetivo prioritario para el desarrollo del país";

II) que, por lo tanto, la prestación de servicios portuarios eficientes y competitivos configura un mandato al Poder Ejecutivo basado en criterios de buena administración, así como a la Administración Nacional de Puertos respecto de su competencia en la materia;

III) que se entiende necesario adecuar los lineamientos de la Ley Nº 16.246, de 8 de abril de 1992 y sus decretos reglamentarios, en especial, para el caso el Decreto Nº 183/994, de 28 de abril de 1994, para asegurar el cumplimiento del objetivo prioritario fijado en el artículo 1 de la Ley citada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por el artículo 168, numeral 4º de la Constitución de la República y a lo regulado en la Ley Nº 16.246, de 8 de abril de 1992 y demás normas concordantes y aplicables en la materia;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase el Reglamento General de Atraque de Buques del Puerto de Montevideo, el cual forma parte del presente Decreto y luce anexo.

Artículo 2º.- Apruébase el Régimen de Sanciones por

incumplimiento del artículo 22º del Reglamento General de Atraque de Buques del Puerto de Montevideo que figura en el Anexo I del Reglamento General de Atraque de Buques del Puerto de Montevideo, así como el Glosario que figura en el Anexo II al mismo, los que formarán parte de este Decreto.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.

LACALLE POU LUIS; JORGE LARRAÑAGA; FRANCISCO BUSTILLO; AZUCENA ARBELECHE; JAVIER GARCÍA; PABLO DA SILVEIRA; LUIS ALBERTO HEBER; OMAR PAGANINI; PABLO MIERES; DANIEL SALINAS; CARLOS MARÍA URIARTE; GERMÁN CARDOSO; IRENE MOREIRA; PABLO BARTOL; ADRIAN PEÑA.

REGLAMENTO GENERAL DE ATRAQUE DE BUQUES DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Artículo 1º (DECRETO).- Los buques que operen en el Puerto de Montevideo deben utilizar los muelles y boyas asignados por el Departamento Montevideo (DM) del Área Operaciones y Servicios (ÁOyS) de la Administración Nacional de Puertos (ANP).

Dicha asignación se efectuará en virtud de un acto, denominado decreto, dictado conforme a las reglas que aquí se establecen.

Esas reglas se regirán, entre otros, por dos principios fundamentales:

a) el de "servicio empezado, servicio terminado", que implica la continuidad de los servicios desde su inicio hasta su finalización (artículo 14 de la ley Nº 16.246, de 8 de abril de 1992 y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Puertos Nº 16.246, de 8 de abril de 1992, aprobado por el artículo 1º del decreto Nº 412/992, de 1º de setiembre de 1992);

b) el de prohibición de exclusividad en el uso de muelles por parte de armadores, representante u operador, conforme a lo dispuesto por la ley Nº 16.246, de 8 de abril de 1992 y sus reglamentos de ejecución, en especial el decreto Nº 183/994, de 20 de abril de 1994.

Artículo 2º (REPRESENTANTE DEL BUQUE).- El propietario, armador o agente del buque deberá comunicar a la autoridad portuaria el nombre de quién se desempeñará como representante del buque, lo que se incluirá en el decreto correspondiente, con indicación de titular, primer suplente y segundo suplente. El representante del buque deberá identificar ante la ANP al armador del buque y presentar la documentación que acredite su representación cada vez que la ANP lo disponga.

Artículo 3º (REPRESENTANTE DE TERMINAL PORTUARIA).- Los concesionarios de terminales portuarias deberán comunicar a las autoridades portuarias competentes, lo que se incluirá en el decreto correspondiente, el nombre de quién se desempeñará como representante de la terminal, con indicación de titular, primer suplente y segundo suplente.

Artículo 4º (COMUNICACIÓN DE TIEMPOS ESTIMADOS)-. Al efecto de la programación de la operativa portuaria, el representante del buque debe comunicar el tiempo estimado de llegada (ETA) y el tiempo estimado de salida (ETS) en el Sistema de Gestión Portuaria con una antelación no menor a los 7 (siete) días.

Si se trata de un buque proveniente de un Estado Parte del Mercosur la comunicación tendrá lugar en un plazo no menor a los 3 (tres) días.

En caso de realizarse un cambio de agencia, la nueva escala mantendrá la fecha de la anterior a los efectos del régimen de prioridades.

La información debe ser actualizada por el representante del buque 48 horas antes del ETA y confirmada antes del decreto correspondiente.

El incumplimiento de estas comunicaciones en tiempo y forma determinará la pérdida de derecho de prioridad según el régimen establecido en los artículos 12 y 15 del presente reglamento.

Artículo 5º (INFORMACIÓN A PROPORCIONAR).- Al actualizar la información el representante del buque debe proporcionar los datos y documentos que dispone el Art. 60 del decreto Nº 183/994, de 20 de abril de 1994, en particular:

5.1 Manifiesto de carga a desembarcar, incluyendo cargas peligrosas y refrigeradas.

5.2 Bultos pesados, si se desembarcarán y cargas que sobresalen del contorno del buque, si son transportadas a bordo del mismo.

5.3 Cantidad estimada de removidos de abordo y con uso de muelle que se realizarán.

5.4 Equipos con que cuenta el buque y equipos necesarios para la operación.

5.5 Calados estimados de llegada y de partida.

5.6 Los 10 puertos anteriores o todos los puertos anteriores desde la última vez que estuvo en el Puerto de Montevideo.

5.7 El puerto de destino al finalizar la operación solicitada.

5.8 Rol (lista de los tripulantes), indicando quién es el OPB, que se ingresará en el sistema informático previo al inicio de las operaciones.

5.9 Todas las operaciones previstas: reparaciones, cuando se solicite parar máquinas con autorización de COTEC, aliste, carga o descarga, cambio de tripulantes, operaciones con la certificación OSRO cuando corresponda según Disposición Marítima 157, etc.

Si el buque proviniera de Buenos Aires, de puertos fluviales aguas arriba, o de Río Grande do Sul, el representante del buque podrá completar la información al confirmar el arribo.

5.10 Para todo ingreso de buque pesquero de bandera extranjera al Puerto de Montevideo se debe cumplir con lo establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 289/010, de 29 de setiembre de 2010.

5.11 Manga y Eslora si difiere de lo declarado en el Registro Loyd.

5.12 Tiempo estimado de operación.

5.13 Si el buque realiza carga de graneles en otro puerto nacional y completará en Montevideo.

Artículo 6º (INFORMACIÓN DE LA CARGA A EMBARCAR).- Con una anticipación de 24 horas al tiempo de llegada confirmado (CTA), el representante del buque debe suministrar la información de la carga a embarcar.

Artículo 7º (OPERACIONES ADICIONALES).- Cualquier operación de embarque adicional a las confirmadas sólo podrá ser realizada si se autoriza considerando la demanda del muelle asignado.

Artículo 8º (REALIZACIÓN DE DECRETOS).- Todos los días, excepto domingos y feriados no laborables, el Departamento Montevideo asignará el atraque donde operará cada buque con CTA anterior al siguiente decreto. El decreto se aplicará si no existen observaciones por parte del Capitán de Puerto en un plazo no mayor a 2 horas desde que se ponga a su consideración.

La hora establecida del decreto es las 10:15 para los buques que se hayan anunciado antes de las 10:00.

El decreto de muros normal será desde la hora 10:15 hasta la hora 10:15 del día siguiente salvo los sábados (o días previos a los feriados no laborables), que se decretará hasta la hora 10:15 del día lunes (o día posterior al feriado no laborable).

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, el ÁOyS podrá extender el plazo de vigencia de la programación de atraques a un plazo de 48 o 72 horas, cuando medien razones de interés general, y con ello se habilite una optimización del uso de la infraestructura portuaria disponible con relación a la actividad que pretende ser llevada a cabo en dicho plazo.

Los buques que por impedimentos propios de la instalación portuaria (disponibilidad de infraestructura o falta de las profundidades adecuadas en Zona de Fondeo), deban ser fondeados en zonas fuera del puerto a la espera para completar la operación anunciada, se tomará a todos los efectos como la misma escala.

Artículo 9º (LABRADO DE ACTA).- La asignación de atraques se realizará con la presencia de los representantes de los buques y representantes de las terminales concedidas, labrándose un acta que debe ser refrendada por un mínimo de dos representantes de buques, siendo obligatoria para todos. El DM entregará a aquellos representantes que lo soliciten una fotocopia del acta labrada.

Si un representante de buque o de terminal no estuviera de acuerdo con la asignación, deberá plantear su disconformidad en el acta y firmarla.

Artículo 10º (REGISTRO LLOYD'S).- Los buques serán considerados de acuerdo con la categoría del Lloyd's Register. Si se declara que se realizará un tipo de operativa diferente a la de su categoría, el representante lo deberá comunicar por los medios establecidos, al anunciar la escala a la ANP. Ésta asumirá dicho cambio para esa escala.

Artículo 11º (ASIGNACION DE ATRAQUES EN TERMINALES CONCESIONADAS).- Un buque debe ser decretado en los muelles especializados siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Nº 183/994, de 20 de abril de 1994 (Reglamento de Operaciones) y aplicar los criterios de prioridades en los muelles públicos únicamente en los casos no abarcados por el Reglamento de Operaciones o dentro de las excepciones que el mismo establece.

Artículo 12º (RÉGIMEN DE PRIORIDADES DE ATRAQUE).- Los muelles y boyas del Puerto de Montevideo serán asignados con distinta prioridad según el tipo de buques cuyas CTA para el mismo período de decreto difieran menos de 12 horas, para el que sean solicitados de acuerdo con el siguiente régimen de prioridades:

Muelle Fluvial

BITAS 35 a 40:

Primera: buques ferry.

Segunda: buques de pasajeros sin frecuencia estable.

BITAS 40 a 49:

Primera: buques de pasajeros con frecuencia estable.

Segunda: buques de pasajeros sin frecuencia estable.

BITAS 49 a 51:

Primera: buques de pasajeros con frecuencia estable.

Segunda: buques de pasajeros sin frecuencia estable.

Tercera: pesqueros de altura, con carácter precario.

Cabecera del Muelle A

Sólo se asignará en casos especiales, con carácter precario.

Atraques 1 y 2

Primera: buques cruceros con pasajeros y escala reservada, estribor a muro.

Por condiciones que lo justifiquen podrá autorizarse el atraque sobre la otra banda.

Segunda: buques Car-Carrier o Ro-Ro

Tercera: buques con graneles líquidos.

Cuarta: los demás buques de carga.

Quinta: buques pesqueros de altura, con carácter precario.

Atraques 3 y 4

Primera: buques cruceros con pasajeros y escala reservada, en caso de que los atraques 1 y 2 estén ocupados, o bien su eslora u otras condicionantes específicas lo requieran, babor a muro. Por condiciones que lo justifiquen podrá autorizarse el atraque sobre la otra banda.

Segunda: buques porta contenedores

Tercera: los demás buques de carga

Cuarta: buques Car-Carrier o Ro-Ro.

Atraque 5

Primera: buques cruceros con pasajeros sin frecuencia estable, en caso de que los sectores de Atraque 1 y 2, o 3 y 4 estén ocupados, o bien su eslora u otras condicionantes específicas lo requieran.

Segunda: buques porta contenedores.

Tercera: buques de carga general con carga desde vagón y que utilicen grúas de muelle

Cuarta: los demás buques de carga, que deberán girar a otro atraque por mejora operativa, siempre y cuando exista lugar para el giro

En caso de no existir un lugar para el giro éste no se realizará.

Atraque 6

Primera: buques, graneleros de ultramar y cabotaje que operan sin cintas transportadoras de carga y buques para carga de animales en pie que no pueden operar en el Atraque 10.

Segunda: buques con bultos pesados y sin medios propios.

Tercera: buques de cabotaje.

Cuarta: buques porta contenedores.

Atraque 7

Primera: buques de cabotaje con carga en la que prevalecen los contenedores y que utilicen grúas de muelle.

Segunda: buques de cabotaje.

Tercera: buques con bultos pesados y sin medios propios.

Cuarta: buques porta contenedores.

Cabecera del Muelle B

Primera: buques con graneles secos, de ultramar o cabotaje.

Segunda: buques con graneles líquidos si los atraques 1 y 2 están ocupados.

Tercera: los demás buques de carga.

Atraques 8 y 9

Primera: buques cruceros con pasajeros sin frecuencia estable sujeta a lo establecido en el artículo 13 literal a) con relación a la programación de la actividad de estos buques.

Segunda: buques porta contenedores de ultramar

Tercera: buques graneleros que operen con cintas transportadoras de carga.

Cuarta: buques de cabotaje con contenedores.

Quinta: los demás buques de carga.

Atraque 10

Primera: buques graneleros que operen con cinta.

Segunda: buques Car-Carrier o Ro-Ro, buques de carga de animales en pie, y buques de cabotaje con carga general o graneles,

Tercera: buques de cabotaje que operan contenedores

Cuarta: los demás buques de carga.

Atraque 11

Primera: buques que operan cargas desde o hacia el Complejo Frigorífico

Segunda: los demás buques de carga.

Tercera: buques pesqueros operativos.

Atraque 11 de Bitas 137 a 141

Primera: buques pesqueros no operativos en reparación, amarrados a la mediterránea.

Segunda: otros buques no operativos en reparación, amarrados a la mediterránea.

Atraque 13 (Muelle C)

Primera: buques que en su operación calen más de 10,5 m

Segunda: buques graneleros que operen con cintas transportadoras de carga.

Tercera: buques porta contenedores de ultramar

Cuarta: buques de cabotaje con contenedores.

Quinta: buques Car-Carrier o Ro-Ro.

Sexta: los demás buques de carga.

Muelles de Punta Sayago

Primera: buques Car-Carrier o Ro-Ro

Segunda: los demás buques de carga.

Para todos los atraques

Cuando un buque que haya sido decretado: **"a la salida"** de otro, no pueda atracar en el período abarcado por ese decreto debido al incumplimiento de la ETS del barco precedente, mantendrá tal condición en el siguiente decreto si cumplió su CTA.

Los buques de cabotaje de bandera Nacional, Paraguaya o Boliviana tendrán una prioridad de atraque de 6 horas frente a buques extranjeros de cabotaje. Luego de decretado el atraque deberían completar la operación antes de su salida, no permitiéndose la suspensión de las operaciones.

En el caso de que las condiciones operativas lo requieran el DM determinará la banda sobre la que obligatoriamente debe atracar un buque.

Las prioridades de atraque en los distintos muelles aquí establecidas, podrán ser modificadas en forma expresa a través de reglamentos de atraque específicos para muelles especializados o terminales.

Todo buque que sea anunciado en igual o similar período para otro puerto nacional, perderá la prioridad en el primer puerto anunciado, considerándose nula la solicitud de atraque, excepto en aquellos casos en que dicho buque manifieste de antemano que completará la carga a granel (Top Off) en Montevideo.

Los buques que no vayan a realizar una operación comercial de carga o descarga (importación, exportación o tránsito), serán decretados precarios. Cualquier tipo de buque no considerado en este artículo, a excepción de remolcadores, dragas, gánguiles, grúas flotantes, y embarcaciones menores, podrá ser asimilado por el DM a alguno de los tipos referidos.

Las situaciones no previstas o cuya interpretación ofrezca dudas serán resueltas por el AOyS procurando la mayor eficacia y eficiencia de las operaciones en su conjunto.

Artículo 13º (ATRAQUE DE BUQUES CRUCEROS).- a) La actividad de cruceros se centralizará prioritariamente en el sector de los atraques 1 y 2, ó bien en el de los atraques 3, 4, y 5, en los casos que la ocupación de muros prevista en aquellos, o las condicionantes de la propia escala lo requieran, y en tercera instancia podrá eventualmente utilizar el sector de los atraques 8 y 9, u otros atraques disponibles, siendo obligación del armador, representante o agencia por razones de seguridad disponer a partir del atraque 6 inclusive de locomoción desde/hacia el buque crucero y el acceso principal del recinto tanto para pasajeros como para tripulantes, sin derecho a reembolso por parte de la Administración.

La información concerniente a la programación de escalas será procesada de acuerdo con el orden de anuncio e ingreso en el sistema de gestión de buques del Puerto de Montevideo hasta con dos años de antelación, la cual estará accesible al resto de las agencias marítimas.

Se reservará lugar hasta para dos buques por día sin determinarse el atraque a utilizar.

A modo de excepción, cuando de ello no resulten afectados a

las escalas otros atraques fuera de los sectores 1-2 y 3-4-5, o no haya coincidencia de los horarios a muro de las escalas, y siempre que no signifique una distorsión a la actividad general, siendo compatible con la optimización del aprovechamiento de los muros disponibles, a solicitud de parte, y con el informe favorable del ÁOyS, la Gerencia General podrá otorgar la autorización para la reserva de una tercera escala.

El sistema de la ANP informará automáticamente la reserva al representante del buque el que depositará el 50% del precio correspondiente al muellaje confirmando la escala, en un plazo máximo de 10 días hábiles. Este monto no se devolverá en el caso de cancelarse la escala si ésta no es asignada a otro crucero.

En el plazo establecido en el artículo 4 de este reglamento, dicha información deberá confirmarse y complementarse con aquellos datos relevantes que faciliten la programación de su escala y actividades conexas en el Puerto de Montevideo, (por ejemplo, recambio de pasajeros) así como su eventual coordinación con otras escalas que formen parte de su itinerario previsto: secuencia, fechas, duración, conexiones, etc.

b) Salvo en los sectores correspondientes a los atraques 1 a 5, será de cargo y responsabilidad del Representante, el retiro en autobuses, u otros vehículos de similares características, de todo el personal y pasajeros que no tomen excursiones, quedando expresamente prohibido el desplazamiento peatonal por áreas operativas.

c) En todos los casos los buques cruceros con pasajeros con escala confirmada en el Puerto de Montevideo tendrán prioridad frente a los buques de pasajeros que no tengan escala confirmada.

d) Los buques cruceros con pasajeros cuyo itinerario original no incluya al Puerto de Montevideo para una fecha específica, podrán solicitar asignación de muelle en éste para la eventualidad de que su escala prevista en otro puerto sea cancelada, quedando dicha asignación sujeta a la disponibilidad efectiva de muro, perdiendo asimismo prioridad frente a otros buques con escala ya confirmada previamente para Montevideo.

El representante del buque deberá actualizar la escala antes de la hora 16:00 del día anterior al de su ETA.

Por el servicio de reserva de asignación de muelle, la ANP cobrará el monto correspondiente a 6 horas de muellaje. En caso de concretarse el atraque se liquidará el uso de muelle por el tiempo efectivamente utilizado.

f) La permanencia máxima en puerto de un buque crucero no debe superar las 36 horas, a menos que ello no interfiera con la operativa prevista para el atraque ocupado. Toda situación que pudiere llevar a superar dicho plazo deberá ser sometida a consideración del ÁOyS para su eventual autorización.

Artículo 14º (ATRAQUE DE BUQUES PORTACONTENEDORES).- En cumplimiento del artículo 72 del Decreto Nº 183/994, de 20 de abril de 1994 (Reglamento de Operaciones Portuarias), la ANP deberá priorizar el atraque de buques y barcazas portacontenedores en la terminal especializada y solo podrá decretar los mismos en los muelles multipropósito en caso de que la Terminal Especializada se encuentre ocupada durante el periodo de 24 horas siguientes al decreto.

Artículo 15º (CARRERA ENTRE BUQUES).- La realización de carrera entre buques se restringirá a aquellos casos en que la diferencia entre los CTA respectivos sea menor a 6 horas. Cuando aquella diferencia fuese de 6 horas o mayor, se asignará el muelle al buque con el primer CTA, asumiendo el DM la veracidad de la información aportada por los representantes, la que podrá ser objeto de revisión de acuerdo con la posición del buque según la información aportada por el AIS.

Seguidamente se establece la forma en que se asignan los atraques en cada caso y cómo se procederá si se constatare que los CTA comunicados no hubieren sido veraces.

15.1 Si los representantes de dos o más buques solicitan un mismo atraque con idéntico derecho de acuerdo con el régimen de prioridades y la diferencia entre los CTA es menor a 6 horas, se asignará el muelle al que llegue primero a la zona denominada "cuadrante". En el mismo decreto se definirá el atraque del buque que llegue más tarde, o quedará decretado a la salida del que ganó la carrera para el mismo atraque.

15.2 Si los representantes de dos o más buques solicitan un mismo atraque con idéntico derecho de acuerdo con el régimen de prioridades y la diferencia entre los CTA es de 6 a 12 horas, se asignará el muelle al que tenga el primer CTA. Si pasadas 6 horas desde el primer CTA, el buque respectivo no llegó al muelle, entonces perderá el derecho de atracar en el mismo. El buque con CTA siguiente podrá ser atracado en el muelle solicitado si cumple con su CTA. En el mismo decreto se definirá el atraque del buque que llegue más tarde.

15.3 Si los representantes de dos o más buques solicitan un mismo atraque con idéntico derecho de acuerdo con el régimen de prioridades y la diferencia entre los CTA es mayor a 12 horas, se asignará el muelle al que tenga el primer CTA. Si pasadas las 12 horas desde el primer CTA el buque respectivo no llegó al muelle, entonces perderá el turno de atraque y deberá ser solicitado nuevamente en el siguiente decreto. El buque con el CTA siguiente podrá ser atracado en el muelle requerido.

15.4 Para los buques de cabotaje o fluviales de bandera Nacional, Paraguaya o Boliviana que indiquen en la sesión de decreto que operarán tanto en muelles públicos como en las terminales concesionadas dentro de la misma escala, tendrán prioridad de atraque sobre otro de la misma clase, independientemente del lugar de atraque en primera instancia.

Artículo 16º (ATRAQUES PRECARIOS).- Para los buques que utilicen este régimen, su representante deberá coordinar todos los actores que intervendrán (prácticos, remolcadores, amarradores, limpieza de muelle, etc.), a fin de dejar el muelle libre 2 (dos) horas antes del CTA declarado por el buque que lo desplaza, siendo de su cargo los costos que se originen por desatracar el buque.

En el caso que el CTA del buque para el se decrete el atraque sea postergada se utilizará la última confirmación al solo efecto de contabilizar el tiempo requerido para dejar el muro libre.

Siempre que la disponibilidad de muros así lo permita, si en un mismo decreto, el representante de un buque solicita atraque en un muelle decretado para otro buque con mayor prioridad y con CTA posterior, el DM podrá otorgarlo, con carácter precario.

Todos los buques pesqueros serán decretados con atraques precarios, salvo los que tengan una operación de descarga de más de 500 T que, desde la bita 124 hasta la 131, serán considerados a ese único efecto como buques de carga.

Los buques de bandera Nacional, Paraguaya o Boliviana fuera del período de operación estarán en condición de buque precario, pudiendo ser asignados a un muelle si hubiese disponibilidad, o en su caso, se dispondrá el fondeo

Artículo 17º (PÉRDIDA DE LA PRIORIDAD).- Cualquiera sea el caso, una demora en arribar al "cuadrante" mayor a las 3 (tres) horas desde el CTA declarado, implicará que el buque decretado sea desplazado por el que le sigue en orden de prioridad.

Todo buque decretado para operar en un atraque del Puerto de Montevideo, antes de acceder al mismo debe asegurarse que están dadas todas las condiciones requeridas para procesar normalmente su operación, en particular, sin carácter taxativo, el volumen o flujo de carga, que el equipamiento a utilizar será suficiente para alcanzar la productividad requerida, inspección de bodega (o certificación de su condición).

Cuando todo ello no pueda garantizarse, deberá comunicarlo en la primera oportunidad al DM, siendo desplazado por el que le sigue en orden de prioridad.

El buque desplazado conservará su grado de prioridad frente a los restantes buques, excepto en los casos considerados en los artículos 15.3 y 15.4 de este reglamento.

Artículo 18º (COBRO DE MUELLAJE POR INCUMPLIMIENTO).- Los buques que no cumplan el CTA declarado, deberán pagar la tarifa completa del muelle correspondiente, desde el CTA incumplido hasta su llegada efectiva a muelle o hasta la hora en que el muelle asignado inicialmente se ocupe, o hasta el próximo decreto, lo que ocurra antes.

Se exceptuará del pago a los buques que cumplan con el CTA anunciado al "cuadrante" y no puedan atracar por causas no imputables al buque.

Artículo 19º (EXCEPCIÓN POR CORRECCIÓN OPORTUNA DEL CTA).- Si el representante del buque que pierde el turno por no cumplir con el CTA anunciado, hubiera comunicado su incumplimiento, con una antelación mínima de 6 horas al CTA anunciado, el Área Operaciones y Servicios podrá exceptuarlo de lo prescrito en el numeral anterior si se verifica una causa justificada. La comunicación será realizada mediante el envío de un fax o correo electrónico a la Unidad Coordinadora y deberá ser firmada el primer día hábil siguiente.

El DM llevará registro de los incumplimientos de los CTA anunciados.

Artículo 20º (INICIO Y CONTINUIDAD DE LA OPERATIVA).-

20.1 Los buques deben iniciar sus operaciones (incluido el armado de los equipos) durante las primeras 2 horas a contar desde la hora de atraque (o desde el CTA si llegó antes). Vencidas las 2 horas sin actividad se configura el incumplimiento de esta normativa, dando lugar a la intimación inmediata de comienzo de operaciones. En su defecto, se aplicará una astreinte de U$S 500 (quinientos dólares americanos) por cada hora o fracción de atraso injustificado, sin perjuicio de la facultad del ÁOyS de ordenar el abandono del muelle por razones operativas.

20.2 Una vez iniciadas, las operaciones deben desarrollarse en forma continua y con el mejor rendimiento. El ÁOyS tendrá facultades suficientes para ordenar el abandono del muelle si no se cumplen estas condiciones.

El representante podrá solicitar una dispensa de estas obligaciones, por razones justificadas, a lo que el DM podrá acceder, en forma excepcional, sólo si la demanda de muelles y las necesidades del servicio lo hacen posible.

Artículo 21º (ATRAQUE PARA REPARACIÓN DE BUQUES).- Excepcionalmente, el DM podrá asignar atraque para reparaciones a flote cuando el Representante del buque lo solicite por escrito con fundamentos que, a juicio de aquel Departamento, justifiquen la excepción, y siempre que las necesidades del servicio lo hagan posible, estableciendo en ese caso la información específica requerida y condiciones a las que quedará sujeta la autorización. Los buques pesqueros podrán atracar para efectuar reparaciones menores en el atraque 11 entre las bitas 137 y 141 cuando la demanda de muelles y las necesidades del servicio lo hagan posible.

El número máximo de naves con estadía prolongada admitidos entre las bitas 139 y 141 es de 6 buques.

Se deberá nominar el taller naval habilitado responsable de los trabajos.

Las reparaciones serán calificadas como mayores o menores por la COTEC.

21.1 Reparación Menor. Se define como reparación menor a toda aquella reparación que puede ser llevada a cabo con el buque a flote en un plazo no mayor a los 7 días corridos. El solo petitorio de muelle para este fin implica el compromiso del representante del buque de terminar los trabajos de reparación en el referido plazo y a abandonar el muelle sin ninguna dilación. No se admitirán más de dos solicitudes consecutivas por reparaciones menores.

21.2 Reparación Mayor. Se define como reparación mayor a toda aquella reparación que deba ser llevada a cabo en un plazo mayor a los 7 días y menor a los 30 días corridos. Las reparaciones mayores se autorizarán con la previa presentación, por parte del interesado, de un certificado expedido por la Dirección Registral y de Marina Mercante, donde conste qué reparación debe realizar y se indique que la misma puede efectuarse con el buque a flote. El solo petitorio de muelle con esta modalidad implica el compromiso del Representante del buque de terminar los trabajos de reparación en el plazo autorizado, no mayor a los 30 días corridos, y de abandonar el muelle sin ninguna dilación. No se admitirá una nueva solicitud consecutiva bajo este régimen.

Artículo 22º (ATRAQUE O FONDEO DE BUQUES SIN OPERACIÓN COMERCIAL).- La permanencia en puerto de buques sin actividad comercial por más de 10 días y hasta un máximo de 180, deberá ser gestionada ante el DM de acuerdo con el siguiente procedimiento y con una antelación de 5 días como mínimo:

1. Presentación de la solicitud por el representante del buque, con facultades de disposición suficiente, por nota fundada, en la que se incluirán copia de los certificados de casco y máquinas (en idioma español o inglés) y P&I.

2. Los buques pesqueros deberán cumplir con la Disposición Marítima 112 vigente o las que se dicten en el futuro en la materia, relativas al buen estado de la planta frigorífica.

3. Previo a ser decretado, o realizar el fondeo si previamente hubiese estado en una operación comercial, los representantes de los buques presentarán, ante la Unidad Asesoría Técnica originales de póliza y recibo de pago de una póliza de seguros que cubra el riesgo de responsabilidad civil, por un capital de U$S 1:000.000 con un sub-límite de U$S 500.000 por daños al medio ambiente, debiéndose dar cobertura para el reflotamiento y remoción de restos, salvo que esté cubierto por el P&I. El vencimiento deberá ser por un período superior a una vez y media el término de la estadía solicitado. La misma se deberá contratar en compañías aseguradoras radicadas en el Territorio Nacional en la modalidad de previo pago y se deberá incluir como coasegurado a la ANP.

4. Los buques con bandera nacional (con excepción de los pesqueros) que posean esta cobertura contratada en aseguradoras internacionales deberán presentar copia de la póliza con su respectiva traducción, endoso; incluyendo a la ANP como coasegurado, detalle de los capitales de coberturas solicitados por responsabilidad civil y por daños el medio ambiente.

5. Los representantes deberán asegurar la disponibilidad de traductores para garantizar la comunicación con todos los tripulantes las 24 horas del día y durante toda la permanencia del buque.

6. Con suficiente antelación al vencimiento de las pólizas correspondientes, el Representante del buque deberá iniciar las gestiones necesarias para dar continuidad a la cobertura de la póliza de seguros con que iniciara su escala en el Puerto de Montevideo, dando conocimiento formal de dicha tramitación a la ANP, mediante comunicación cursada a la Unidad Asesoría Técnica con copia al DM. Todo buque que no disponga de las Pólizas vigentes de acuerdo con las exigencias establecidas, deberá abandonar el puerto de forma inmediata.

22.1 AMARRADERO en ANTEPUERTO

Destinado a buques fluviales por orden de llegada.

22.2 FONDEO en ANTEPUERTO

Podrá otorgarse excepcionalmente, en carácter de precario, en consulta con la Oficina de Pilotaje. Debiendo el buque encontrarse siempre en condiciones de realizar maniobras de zarpe cuando le fuere requerido por la Autoridad competente.

La no cancelación en tiempo y forma de las facturas emitidas por la ANP determinará que el buque deba abandonar el muelle o sitio de fondeo. Transcurrida la estadía otorgada el buque deberá abandonar el puerto o trasladarse a la zona asignada, en todos los casos.

La no liberación del muelle o sitio de fondeo en tiempo y forma generará, además del cobro de la tarifa por uso de muelle, una astreinte de U$S 500 (quinientos dólares americanos), por cada hora o fracción por demora injustificada.

El incumplimiento de estas disposiciones se sancionará de acuerdo con el régimen indicado en el Anexo I.

Artículo 23º (LIBERACION DEL MUELLE).- En caso de que el muelle esté decretado para ser utilizado seguidamente para otra operación inmediata, el buque debe dejar el muelle libre antes de las 2 horas a partir de la finalización de la actividad autorizada, o a la hora que se hubiere establecido en el decreto. Cualquier extensión del tiempo de atraque deberá ser solicitada al DM que podrá autorizarla, cuando la demanda de muelles y las necesidades del servicio lo hagan posible. El plazo de 2 horas se contabilizará desde la finalización del trincado de la carga, si lo hubiere, o en su defecto desde la culminación de las actividades autorizadas. La no liberación del muelle en tiempo y forma generará, además del cobro de la tarifa por uso de muelle, una astreinte de U$S 500 (quinientos dólares americanos) por cada hora o fracción por demora injustificada, sin perjuicio de las sanciones establecidas según los Art. 66, 91 y 92 del Decreto Nº 183/994, de 20 de abril de 1994.

Artículo 24º (TRIPULACION MÍNIMA PERMANENTE).- Mientras permanece atracado a muelle, el buque debe mantener, en forma permanente y cualquiera sea su condición, la tripulación necesaria para hacer posible su movilización en forma inmediata, de acuerdo con las normativas establecidas por la Autoridad Marítima y la Capitanía de Puerto.

Artículo 25º (CONDICIONES DEL MUELLE y ZONAS OPERATIVAS CONEXAS).-

a) LIMPIEZA

1. Los Operadores Portuarios son responsables de la limpieza del muelle y todas las zonas operativas conexas afectadas por su operación (sendas, explanadas, etc.). Si la limpieza no se completare dentro de las 2 horas siguientes a la finalización de la operación del buque, el DM decidirá su inmediata ejecución, cargando los costos al responsable.

2. Si durante la operación en curso, el nivel de limpieza de las zonas afectadas a la misma, hubiere descendido de tal modo que comprometa la ejecución simultánea de otras actividades que tengan lugar en el recinto portuario, el operador portuario a cargo deberá instrumentar medidas paliativas inmediatas sin esperar a la finalización de la operación.

3. También deberá actuar de ese modo cuando de ello dependa el lograr dar cumplimiento a la limpieza posterior en el plazo establecido.

4. En todos los casos, el resultado de las tareas de limpieza deberá ser convalidado por el DM.

b) DESPEJADO

Los Operadores Portuarios son responsables del despejado inmediato del muelle y zonas operativas conexas una vez finalizada su operación, en cuanto refiere a la presencia o posición de equipos, máquinas y demás accesorios que puedan obstaculizar o demorar otro atraque u operación, que impliquen un obstáculo en la zona. Esta tarea se completará como máximo dentro de las 3 horas siguientes a la finalización de la operación del buque.

Su no cumplimiento en el plazo indicado será pasible de sanción, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19 del Decreto Nº 412/992, de 1º de setiembre de 1992.

Artículo 26º (ASIGNACIONES EXCEPCIONALES DE MUELLE).-

La ANP podrá decretar atraques con carácter excepcional cuando las características de los buques, y entre éstas en particular sus dimensiones, la duración de las escalas, las operativas que se cumplan con los mismos, las circunstancias, u otras situaciones que lo hagan imprescindible (ej: congestión en el puerto, arribo de buques científicos o de guerra, eventos especiales, etc.), o bien que medien razones de interés general, habilitando de ese modo una optimización del uso de la infraestructura portuaria disponible con relación a la actividad que pretende ser llevada a cabo en dicho plazo.

Artículo 27º (CARÁCTER GENERAL DEL PRESENTE REGLAMENTO).- El presente reglamento rige con carácter general para todos los muelles del puerto de Montevideo.

En los casos particulares (Muelle de Pesca, Terminales Concedidas, etc.) para los que se aprueben Reglamentos Específicos, este Reglamento General regirá en todas aquellas situaciones que no estén reguladas en forma expresa.

Artículo 28º (REGLAMENTO DE ATRAQUE PARA BUQUES PESQUEROS NACIONALES).- En particular, el Reglamento de Atraque para Buques Pesqueros Nacionales, específico para Muelle Pesquero, será aplicable también para pesqueros nacionales atracados precariamente en los restantes muelles, sin perjuicio de lo preceptuado en el Art. 11 del presente reglamento y el Art. 22 cuando corresponda.

Artículo 29º (CONTRALOR SOBRE REGLAMENTOS DE ATRAQUE).- La ANP velará porque el Reglamento General de Atraque y los reglamentos específicos se apliquen correctamente, para todos los muelles del puerto, sin ninguna discriminación entre los usuarios.

Tratándose de terminales concedidas, el DM podrá observar la asignación comunicada, según se establece en el Art. 11, del presente reglamento cuando no se cumpla con las condiciones establecidas en el Reglamento General o en el Reglamento Específico, según corresponda. Si el incumplimiento no es enmendado, el DM podrá corregir la asignación de muelle incorrecta sin que la ANP deba asumir eventuales consecuencias por incumplimientos del concesionario.

Artículo 30º (NORMATIVA APLICABLE).- Todo apartamiento de lo establecido en este Reglamento es considerado como infracción y será pasible de las sanciones previstas por la Ley Nº 16.246, de 8 de abril de 1992 y Decretos del Poder Ejecutivo Nº 412/992, de 1º de setiembre de 1992 y Nº 183/994, de 20 de abril de 1994.

ANEXO I

Régimen de sanciones por incumplimiento del Artículo 22 del Reglamento General de Atraque de Buques del Puerto de Montevideo

A) Se sancionará con una amonestación a la Agencia que haya efectuado la omisión de la presentación de la póliza de seguro, de acuerdo con el Artículo 22 del Reglamento de Atraque de Buques - Puerto de Montevideo y que haya efectuado la regularización de la misma en un plazo de 10 días hábiles.

B) Reiteración de omisión de presentación de póliza:

* Primera reiteración, sanción económica de 100 U.R. (Unidades Reajustables cien) sanción prevista como falta leve en Decreto Nº 412/992, de 1º de setiembre de 1992, artículo 22 literal "A", con prescripción de la sanción a los 6 meses, independientemente del número de buques agenciados por la misma Agencia Marítima, efectuando la regularización correspondiente.

* Segunda reiteración, igual sanción económica que en la Primera reiteración, equivalente a 100 U.R. (Unidades Reajustables cien), sanción prevista como falta leve en Decreto Nº 412/992, de 1º de setiembre de 1992, Artículo 22 literal "A", con prescripción de la sanción a los 6 meses, independientemente del número de buques agenciados por la misma Agencia Marítima, efectuando la regularización correspondiente.

* Reiteración en tercera instancia, sanción económica de 250 U.R. (Unidades Reajustables doscientos cincuenta) sanción prevista como falta leve en Decreto Nº 412/992, de 1º de setiembre de 1992, Artículo 22 literal "A", con prescripción de la sanción a los 6 meses.

C) Prevalecidas estas etapas de reincidencia en la omisión de presentación de pólizas de seguros, la infracción se considerará falta grave y de acuerdo con los atenuantes la misma oscilará entre las 500 a 700 U.R., correspondiente a las sanciones previstas en el Decreto Nº 412/992, de 1º de setiembre de 1992, Artículo 22 literal "B".

D) La sanción a aquellas agencias que no regularicen la presentación ante esta ANP de la póliza de seguros correspondientes, en un plazo de 10 días hábiles a partir de conferir vista del Decreto por el cual se informa a la Agencia será factible de sanción, será considerado una falta grave siendo pasible de una sanción económica equivalente a 700 U.R., imputable como falta grave del Decreto Nº 412/992, de 1º de setiembre de 1992, Artículo 22 literal "B".

E) El plazo de prescripción de todas las sanciones es de 6 meses.

ANEXO II
GLOSARIO

Actualizar:
Ratificar o rectificar en el sistema informático de la ANP la información comunicada al solicitar atraque.

ÁOyS:
Área Operaciones y Servicios

Buque de carga:
Buque dedicado al transporte de cargas: contenedores, graneles, vehículos, carga general, etc.
No incluye pesqueros, buques de guerra, científicos, remolcadores, dragas, etc.

Carrera:
Forma de selección entre dos buques con igual prioridad que otorga el mayor derecho a atracar en un muelle determinado al que llega primero al "cuadrante".

Comunicar:
Remitir al sistema informático de la ANP la información exigida para solicitar atraque.

Confirmar:
Ratificar o rectificar definitivamente en el sistema informático de la ANP la información comunicada y actualizada al solicitar atraque.

COTEC:
Comisión Técnica de la Dirección Registral de Marina Mercante.

CTA:
Tiempo confirmado de llegada del buque, especificado por fecha y hora de llegada al cuadrante.

Cuadrante:
Área limitada por los meridianos 55º30'W y 56º20'W, el paralelo 35º10'S y la costa.

Decretar:
Asignar muelles y servicios conexos a través del acto llamado Decreto.

Decreto:
Acto en el que el Departamento Montevideo asigna los atraques en presencia de los representantes de buques y terminales portuarias.

DM:
Departamento Montevideo del Área Operaciones y Servicios

ETA:
Tiempo estimado de llegada del buque, especificado por fecha y hora de llegada al "cuadrante".

ETS:
Tiempo estimado de partida del buque, especificado por fecha y hora de salida desde el muelle.

Graneles:
Cargas que se tiene intención de transportar sin utilizar alguna forma intermedia de contención en un espacio de carga que sea parte de la estructura de un buque o en un tanque instalado fija y permanentemente en el interior de un buque o sobre éste.

Grúa Móvil:
Grúa móvil portuaria (Mobile Harbour Grane). Opera en la carga y descarga de contenedores (y eventualmente otras cargas) de los buques, desde el muelle.

Mediterránea:
Atraque con la eslora del buque perpendicular al frente del muelle.

Muellaje:
Tarifa que cobra la ANP al representante del buque por uso del muelle.

OPB:
Oficial de Protección del Buque de acuerdo con el código PBIP.

OPIP:
Oficial de Protección de la Instalación Portuaria de acuerdo con el código PBIP

OSRO:
Oil Spill Response Organization (Organización reconocida para derrames de hidrocarburos)

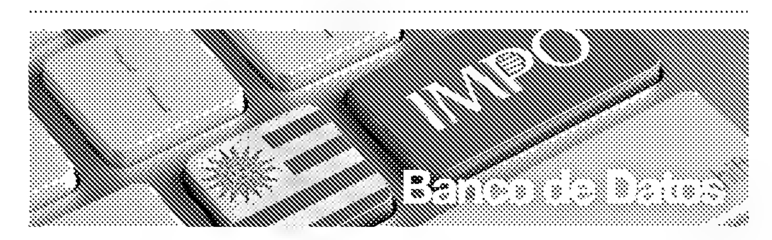
Prioridad:
Primacía con que se otorga la ocupación de un muelle según el tipo de buque y su operativa.

P&I:
Protección e Indemnización. Póliza emitida por compañías y/o clubes aseguradores.

Rada Portuaria:
Superficie de aguas comprendidas entre la línea que enfila la Punta Brava con la Punta Yeguas y la costa, hasta la línea de arrumbamiento de la Cabeza Norte de la Escollera del Oeste con la Punta del Rodeo en la Ribera del Cerro.

Removidos:
Contenedores u otras cargas que se reubican en la misma embarcación.

Servicio regular:
Incluye a los buques que navegan bajo un programa determinado y cíclico de escalas en el Puerto de Montevideo.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

3

Resolución 53/021

Desígnanse para integrar la Junta de Clasificación de la Dirección Nacional de Aduanas, como titulares y alternos respectivamente, a los delegados que se determinan, propuestos por la Cámara de Industrias del Uruguay.

(1.484)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Abril de 2021

VISTO: lo dispuesto por el artículo 265 de la Ley Nº 19.276, de 19 de setiembre de 2014, y por la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 281/016, de 6 de junio del 2016, modificativas y concordantes;

RESULTANDO: **I)** que la mencionada Resolución designó los delegados propuestos por los representantes del comercio e industria, para integrar la Junta de Clasificación - CAROU de la Dirección Nacional de Aduanas, de acuerdo al artículo 265 de la Ley Nº 19.726, de 19 de setiembre 2014;

II) que de acuerdo al numeral 3º) de la referida Resolución, los representantes del comercio e industria podrán proponer la sustitución de sus delegados por cese, renuncia u otras razones justificadas;

III) que la Cámara de Industrias del Uruguay propone nuevas designaciones como delegados para integrar en su representación la Junta de Clasificación de la Dirección Nacional de Aduanas;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la designación de nuevos integrantes de la delegación de la Cámara de Industrias del Uruguay ante la Junta de Clasificación de la Dirección Nacional de Aduanas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnanse para integrar la Junta de Clasificación de la Dirección Nacional de Aduanas del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", como titular y alternos respectivamente, a los siguientes delegados propuestos por la Cámara de Industrias del Uruguay, la que quedará integrada de la siguiente manera:

CÁMARA DE INDUSTRIAS DEL URUGUAY

SECCIÓN I - ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL

Para el caso de los capítulos del Sistema Armonizado 01, 02, 03 y 05

Titular: Sr. Daniel V. Belerati
Alterno: Sr. Martín Piñeyro

Para el caso del capítulo 04 del Sistema Armonizado

Titular: Lic. Andrea Ferreira
Alterno: Leopoldo Fernández

SECCIÓN II - PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL

Titular: Sr. Héctor Tastás
Alterno: Gerardo Lapetina

SECCIÓN III - GRASAS Y ACEITES ANIMALES O

VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL

Para el caso de las partidas del Sistema Armonizado 1509 y 1510

Titular: Sr. Martín Robaina
Alternos: Cr. Carlos Franchi, Sr. Jorge Mario Gard, Lic. Alejandro Young

Para el caso de las partidas Capítulo 15 del Sistema Armonizado

Titular: Sr. Jorge Mario Gard
Alternos: Lic. Alejandro Young, Sr. Martín Robaina, Cr. Carlos Franchi

SECCIÓN IV - PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO ELABORADOS

Titular: Sr. Héctor Tastás
Alterno: Sr. Gerardo Lapetina

SECCIÓN V - PRODUCTOS MINERALES

Titular: Sr. César Bourdiel
Alterno: Sra. Florencia Ferrari

SECCIÓN VI - PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS

Titular: Sr. Artigas Menéndez
Alterno: Ing. Guillermo Pons

SECCIÓN VII - PLÁSTICOS Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS

Titular: Sr. Mario Pérez
Alterno: Sra. Esperanza Romariz

SECCIÓN VIII - PIELES, CUEROS, PELETERÍA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS, ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA O GUARNICIONERÍA; ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURA DE TRIPA

Titular: Sr. Alvaro Silberstein
Alterno: Sr. Armen Chamyan

SECCIÓN IX - MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERÍA O CESTERÍA

Titular: Arq. Juan Pablo Martínez
Alterno: Sr. Heber Coitinho

SECCIÓN X - PASTA DE MADERA O DE LAS DEMÁS MATERIAS FIBROSAS CELULÓSICAS PAPEL O CARTÓN PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS) PAPEL O CARTÓN Y SUS APLICACIONES

Titular: Ing. Paul Morgan
Alterno: Cr. Mariano Paz

SECCIÓN XI - MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS

Titular: Sr. Carlos Cibils
Alternos: Sr. Ary Gandelman, Cr. Daniel Kirst

SECCIÓN XII - CALZADOS, SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LÁTIGOS, FUSTAS, Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTÍCULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO

Titular: Sr. Marcelo Ballesta
Alterno: Sr. César Bourdiel

SECCIÓN XIII - MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO) MICA O MATERIAS ANÁLOGAS; PRODUCTOS CERÁMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS

Titular: Sr. Washington Corallo
Alterno: Sra. Yoselín Bia

SECCIÓN XIV - PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERÍA; MONEDAS

Titular: Sr. César Bourdiel
Alterno: Sra. Florencia Ferrari

SECCIÓN XV - METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES

Titular: Sr. Lucio Terra
Alternos: Ing. Andrés Castiglioni, Arq. Marcela Russo, Qco. Gastón Pais

SECCIÓN XVI - MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS

Titular: Ing. Gerardo Kunin
Alterno: Ing. Nelson Javier Gámbaro

SECCIÓN XVII - MATERIAL DE TRANSPORTE

Titular: Lic. Sebastián Giráldez
Alternos: Sr. Ramón Cattaneo, Sr. Ricardo Sanguinetti, Sr. Santiago Fernández, Sr. Carlos Hartwich

SECCIÓN XVIII - INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O CINEMATOGRAFÍA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRÚRGICOS; APARATOS DE RELOJERÍA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESOS INSTRUMENTOS O APARATOS

Titular: Ing. Gerardo Kunin
Alterno: Ing. Nelson Javier Gámbaro

SECCIÓN XIX - ARMAS, MUNICIONES, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS

Titular: Sr. Washington Corallo
Alterno: Sr. César Bourdiel

SECCIÓN XX - MERCADERÍAS Y PRODUCTOS DIVERSOS

Titular: Sr. César Bourdiel
Alterno: Sra. Florencia Ferrari

SECCIÓN XXI - OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGÜEDADES

Titular: Sr. César Bourdiel
Alterno: Sra. Florencia Ferrari

SI SE TRATA DE DIVERGENCIAS EN LA EXPORTACIÓN O SALIDA

Titular: Sr. César Bourdiel
Alterno: Sra. Florencia Ferrari

2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

4

Decreto 116/021

Incorpórase al Derecho interno la Resolución Nº 40/17 del Grupo Mercado Común relativa a la "Reserva de Bloques para Numeración Común (Derogación de la Resolución Nº 18/02 del Grupo Mercado Común).

(1.481*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 21 de Abril de 2021

VISTO: la Resolución Nº 40/17 del Grupo Mercado Común relativa a "Reserva de Bloques para Numeración Común (Derogación de la Resolución Nº 18/02 del Grupo Mercado Común)";

RESULTANDO: que el mencionado tema fue desarrollado en el ámbito de la Comisión Temática de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (CTSP-t) del Sub-Grupo de Trabajo Nº 1 "Comunicaciones del MERCOSUR";

CONSIDERANDO: I) que conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre Estructura Institucional del MERCOSUR, Protocolo de Ouro Preto y su anexo, aprobado por la Ley Nº 16.712 de 1 de setiembre de 1995, los Estados Partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para asegurar en sus respectivos territorios el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR previstos en el artículo 2º del referido Protocolo;

II) que la citada Resolución no contiene disposiciones que contraríen la legislación y el orden público interno, correspondiendo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38, 40 y 42 del Protocolo Adicional citado, declarar aplicable en el derecho interno la referida Resolución, tal como lo dispone el artículo 2 de la Resolución Nº 40/17 del Grupo Mercado Común;

ATENTO: a que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Decisión Nº 20/02 del Consejo del Mercado Común;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Incorpórase al Derecho interno, a partir de su publicación en el Diario Oficial, la Resolución Nº 40/17 del Grupo Mercado Común relativa a "Reserva de Bloques para Numeración Común (Derogación de la Resolución Nº 18/02 del Grupo Mercado Común)".

Artículo 2º.- Comuníquese a la Secretaría del MERCOSUR, a través de la Coordinación Nacional del Grupo Mercado Común, la incorporación al ordenamiento jurídico interno de la referida Resolución.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicación.
LACALLE POU LUIS; OMAR PAGANINI; FRANCISCO BUSTILLO.

MERCOSUR/GMC/RES. Nº 40/17

RESERVA DE BLOQUES PARA NUMERACION COMUN (DEROGACION DE LA RES. GMC Nº 18/02)

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Resoluciones Nº 18/02 y 14/08 del Grupo Mercado Común,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución GMC Nº 18/02 dispuso asignar en los Estados Partes el número "604 999 1234" como número de acceso para los "Sistemas de Información de Servicios de Telecomunicaciones con Código de Acceso Unificado para los servicios de Telefonía en el ámbito del MERCOSUR".

Que no se cuenta con registros de que se haya dado un uso intenso de ese número, ni se han recibido reclamos de los usuarios en relación con la necesidad de utilizar un número de esas características.

Que, la Resolución GMC Nº 18/02 dispuso igualmente que cada Estado Parte establecería el tratamiento interno que se daría a las llamadas a referidos Sistemas, además de reservar el rango de numeración "604 999 1000" a "604 999 1999" para otros servicios que en el futuro se decidan implementar con numeración común.

Que, adicionalmente, el avance en materia tecnológica y las nuevas y diversas modalidades de servicios, principalmente móviles, permiten disponer de alternativas mucho más eficientes para los usuarios.

Que, por lo tanto, se considera conveniente dar de baja la asignación del número "604 999 1234", pero manteniendo la reserva del bloque mencionado en el tercer Considerando.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE**:

Art. 1 - Reservar el rango de numeración "604 999 1000" a "604 999 1999" en los Estados Partes para aquellos servicios telefónicos que en el futuro se decidan implementar con numeración común.

Art. 2 - Derogar la Resolución GMC Nº 18/02.

Art. 3 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 30/IV/2018.

XLIX GMC Ext - Brasilia, 19/XII/17

5

Resolución 54/021

Apruébase la cesión a título gratuito del 100% del capital accionario que detenta el Sr. Andrés Roberto Vilarrubí Caldera en la empresa SEMILER S.A., titular de comunicación audiovisual que opera la frecuencia 91.5 MHz (canal 218) de Santa Ana de Carrasco del departamento de Canelones, a favor de las Sres. Miguel Ángel Rodríguez Silva y Ángel Píriz Píriz.

(1.485*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 21 de Abril de 2021

VISTO: la solicitud de autorización para transferir el total de cuotas sociales del paquete accionario perteneciente al Sr. Andrés Roberto Vilarrubí Caldera en la empresa SEMILER S.A., titular del servicio de comunicación audiovisual que opera la frecuencia 91.5 MHz (canal 218) de Santa Ana de Carrasco del departamento de Canelones, a favor de los señores Miguel Ángel Rodríguez Silva y Ángel Piriz Piriz;

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 14 de febrero de 2020, se autorizó la realización del negocio definitivo de

cesión, a título gratuito, del 100% del capital accionario de SEMILER S.A. a favor del Sr. Miguel Ángel Rodríguez Silva, en un 60% y del Sr. Ángel Piriz Piriz en el 40% restante;

II) que en la precitada resolución, se estableció que conforme a lo dispuesto por el artículo 109 inciso 6 de la Ley Nº 19.307, de 29 de diciembre de 2014, en el plazo de cuatro meses debía acreditarse en forma fehaciente ante el Poder Ejecutivo la realización del negocio definitivo, so pena de caducidad de la autorización conferida;

CONSIDERANDO: I) que dentro del plazo legal se acreditó la realización del negocio definitivo de cesión a título gratuito del 100% del capital accionario de SEMILER S.A.;

II) que la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual informa que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 109 inciso 6 de la Ley Nº 19.307;

III) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, compartiendo lo informado precedentemente, sugiere proyectar resolución aprobando el negocio definitivo celebrado;

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por la Ley Nº 19.307, de 29 de diciembre de 2014, el Decreto Nº 160/019, de 5 de junio de 2019 y a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la cesión a título gratuito del 100% del capital accionario que detenta el Sr. Andrés Roberto Vilarrubí Caldera en la empresa SEMILER S.A., titular del servicio de comunicación audiovisual que opera la frecuencia 91.5 MHz (canal 218) de Santa Ana de Carrasco del departamento de Canelones, a favor de los señores Miguel Ángel Rodríguez Silva (60%) y Ángel Piriz Piriz (40%).

2º.- Establécese que la empresa SEMILER S.A. quedará integrada por Miguel Ángel Rodríguez Silva con 60% del capital accionario y Ángel Piriz Piriz con el restante 40%.

3º.- Otórgase un plazo de 30 días, a partir del siguiente a la notificación de la presente Resolución, para que la parte interesada registre la transferencia de las acciones en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad SEMILER S.A., extremo que deberá acreditar ante la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC).

4º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos.
LACALLE POU LUIS; OMAR PAGANINI.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
6
Resolución 55/021

Adjudícase el llamado a Licitación Pública Nº 27/020 relativo al "Llamado para proveer equipos técnicos multidisciplinarios, que se podrán presentar a través de entidades de cualquier naturaleza jurídica, para los Dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género en todo el país", a las organizaciones que se determinan.

(1.483*R)

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 21 de Abril de 2021

VISTO: el procedimiento de Licitación Pública Nº 27/2020 referente al "Llamado para proveer equipos técnicos multidisciplinarios, que se podrán presentar a través de entidades de cualquier naturaleza jurídica, para los Dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género en todo el país";

RESULTANDO: I) que por Resolución del Ministerio de Desarrollo Social Nº 1882/020 de fecha 11 de setiembre de 2020, se aprueba el pliego de bases y condiciones particulares propuesto y se autoriza la realización del llamado a Licitación Pública Nº 27/2019;

II) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del TOCAF, se hicieron las publicaciones en el Diario Oficial, la página web de compras estatales, en la página web del Ministerio y en las Revistas especializadas Guía Total, Contacto y Diario Oficial;

III) que de acuerdo al Acta de Apertura de fecha 21 de octubre de 2020 surge que se presentaron al llamado nueve (9) oferentes: Asociación de Profesionales para el Estudio Social Integral (APESI), BATOVI Centro de Atención a la familia, Centro Interdisciplinarios Estudios Sobre el Desarrollo, El Paso, Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU), Fundación Voz de la Mujer, Instituto Mujer y Sociedad, Mujeres sin miedos y Asociación Civil Servicio de Asistencia a Familias en Situación de Maltrato (SERFAM);

IV) que con fechas 26 y 27 de noviembre y 8 de diciembre de 2020, las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones realizaron un análisis técnico y económico de las propuestas y asimismo se procedió a analizar el cumplimiento de los requisitos formales y la presentación de los documentos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, tanto general como el Particular para esta Licitación, habiéndose constatado que los oferentes dieron cumplimiento a lo solicitado con excepción de las Organizaciones correspondientes a la PLEMUU, respecto de la Referencia 12, por no haber levantado en tiempo y forma las observaciones formuladas y por contener su oferta apartamientos sustanciales y APESI, respecto a la referencia 11, por apartamientos sustanciales en el contenido de la propuesta, de acuerdo al informe que luce de fojas 143 a 157 de los presentes obrados, por lo que las Comisiones Asesoras recomiendan adjudicar el llamado a las Organizaciones que se detallan en la parte Resolutiva del presente acto administrativo, por ser las que obtuvieron mayor puntaje;

V) que en cumplimiento de lo previsto por el artículo 67 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (T.O.C.A.F, Decreto Nº 150/012, de 11 de mayo de 2012), se dio vista del expediente a los oferentes, poniéndolo de manifiesto durante 5 (cinco) días, habiendo formulado descargos la organización APESI;

VI) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, se ha expedido antes los descargos presentados por la mencionada organización tal como luce de fojas 235 a 237 de los presentes obrados, con fecha 23 de diciembre del 2020;

CONSIDERANDO: I) que se ha cumplido con los requisitos legales

establecidos por el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF, Decreto Nº 150/2012) para el procedimiento de Licitación Pública;

II) que se comparte en su totalidad los informes de las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones, los cuales lucen de fojas 143 a 209 y sus descargos de fojas 235 a 237 de los presentes obrados;

III) que el Tribunal de Cuentas, en sesión de fecha 3 de febrero de 2021, cometió al Contador Auditor destacado, la intervención del gasto total de hasta $ 138.950.071 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho millones novecientos cincuenta mil setenta y uno), así como de las eventuales prórrogas, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a las disposiciones contenidas en los artículos 33, 46, 47 y 48 al 69 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto Nº 150/2012, de 17 de mayo de 2012).;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1.- Adjudícase el llamado a Licitación Pública Nº 27/020 referente al "Llamado para proveer equipos técnicos multidisciplinarios, que se podrán presentar a través de entidades de cualquier naturaleza jurídica, para los Dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género en todo el país", a las organizaciones que a continuación se detallan:

CADEA 1.

REF.	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	ADJUDICATARIA	MONTO DE LA ADJUDICACIÓN, HASTA (IVA EXENTO)
1	ARTIGAS	11.1 Artigas 1.2 Bella Unión 1.3 De alcance departamental	PLENARIO DE MUJERES DEL URUGUAY	$ 6.323.872
2	CANELONES	2.1 Ciudad de la Costa 2.2 Las Piedras, Pando y Toledo 2.3 La Paz, Barros Blancos y Paso Carrasco 2.4 De alcance departamental	INSTITUTO MUJER Y SOCIEDAD	$ 13.854.046
3	CERRO LARGO	3.1 Melo 3.2 Río Branco 3.3 De alcance departamental	EL PASO	$ 6.964.894
4	COLONIA	4.1 Rosario 4.2 Colonia del Sacramento 4.3 Colonia del Sacramento, Rosario y Juan Lacaze 4.4 De alcance departamental	FUNDACIÓN VOZ DE LA MUJER	$ 7.695.418
5	DURAZNO	5.1 Durazno 5.2 Sarandí del Yí 5.3 De alcance departamental	PLENARIO DE MUJERES DEL URUGUAY	$ 5.041.828
6	FLORES	6.1 Trinidad 6.2 De alcance departamental	EL PASO	$ 5.077.090
7	FLORIDA	7.1 Florida 7.2 De alcance departamental.	BATOVI - CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA	$ 5.077.090

Monto Total CADEA 1: $ 50.034.238

CADEA 2.

REF.	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	ADJUDICATARIA	MONTO MÁXIMO DE LA ADJUDICACIÓN, Pesos uruguayos HASTA (IVA EXENTO)
8	LAVALLEJA	8.1 Minas 8.2 De alcance departamental	MUJERES SIN MIEDOS	$ 4.908.854
9	MALDONADO	9.1 San Carlos 9.2 Maldonado y Piriápolis 9.3 De alcance departamental	FUNDACIÓN PLENARIO DE MUJERES DEL URUGUAY	$ 9.169.387
10	MONTEVIDEO	10.1 Montevideo (A) 10.2 Montevideo (B)	FUNDACIÓN PLENARIO DE MUJERES DEL URUGUAY	$ 23.453.401
11	MONTEVIDEO	11.1 De alcance departamental	FUNDACIÓN PLENARIO DE MUJERES DEL URUGUAY	$ 5.113.478

Monto Total CADEA 2: $ 42.645.120

CADEA 3.

REF.	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	ADJUDICATARIA	MONTO DE LA ADJUDICACIÓN, HASTA (IVA EXENTO)
13	RÍO NEGRO	13.3 Fray Bentos 13.2 Young 13.2 De alcance departamental	SERFAM	$ 5.889.425
14	RIVERA	14.1 Rivera 14.2 Vichadero 14.3 De alcance departamental	PLEMUU	$ 5.198.257
15	ROCHA	15.1 Rocha 15.2 Chuy 15.3 De alcance departamental	INSTITUTO MUJER Y SOCIEDAD	$ 6.188.694
16	SALTO	16.1 Salto 16.2 De alcance departamental	CIEDUR	$ 5.781.885
17	SAN JOSÉ	17.1 Ciudad del Plata y San José de Mayo. 17.2 De alcance departamental	PLEMUU	$ 6.928.414
18	SORIANO	18.1 Mercedes 18.2 De alcance departamental	VOZ DE LA MUJER	$ 4.414.888
19	TACUAREMBÓ	19.1 Tacuarembó 19.2 Paso de los Toros 19.3 De alcance departamental	PLEMUU	$ 6.481.014
20	TREINTA Y TRES	20.1 Treinta y Tres 20.2 De alcance departamental	PLEMUU	$ 5.388.136

Monto Total CADEA 3: $ 46.270.313

2.- El monto total de la erogación asciende a la suma de hasta **$138.950.071** (pesos uruguayos ciento treinta y ocho millones novecientos cincuenta mil setenta y uno), el cual se abonará en 6 cuotas: la primera correspondiente al 20%, pagadera dentro de los treinta días de suscrito el convenio y las sucesivas (segunda, tercera y cuarta cuota por el 20% cada una y la quinta y sexta por el 10% cada una) se abonarán previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas, conforme a lo requerido en el numeral 32. La sexta cuota se abonará a lo dispuesto por el artículo 20 del TOCAF.

3.- El plazo de contratación será de doce meses contados a partir de la fecha de suscripción de los convenios o contratos, con posibilidad de prorrogarse por igual o menor período, según resulta del numeral 6 del Pliego Particular.

4.- Impútese dicha erogación al Programa 400, Proyecto 121, Grupo 5, Financiación 11, de la Unidad Ejecutora 002, del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".

5.- Habilítese el procedimiento de Compra Directa por Excepción con bases y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 2) del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (T.O.C.A.F, Decreto Nº 150/012, de 11 de mayo de 2012), respecto a la Referencia 12.

6.- Comuníquese, publíquese, etc.
LACALLE POU LUIS; PABLO BARTOL.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

7

Acta Ordinaria 617

Considérase la 617º Sesión Ordinaria.

(1.489)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

ACTA No. 617

En la ciudad de Montevideo, el catorce de diciembre del año dos mil veinte, se reúne el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para considerar su sexcentésima décima séptima sesión ordinaria.

Asisten: Presidente del Directorio, Dr. Leonardo Cipriani; Vice Presidente, Dr. Marcelo Sosa, Vocal, Coronel (R) Enrique Montagno; Representante de los Trabajadores, Lic. Pablo Cabrera y Representante de los Usuarios, Sra. Natalia Pereyra.

Asistidos por la Secretaria Letrada, Dra. Viviana Santos.

Siendo las 9.30 horas se da por iniciada la sesión.

Los textos de las Resoluciones adoptadas por el Directorio en esta sesión figuran en el ANEXO que integra la presente Acta.

ASUNTOS PREVIOS

1.Aprobación de Acta Nro. 605 correspondiente al día 9 de setiembre de 2020.
Se posterga.

2.Aprobación de Acta Nro. 608 correspondiente al día 1º de octubre de 2020.
Se posterga.

3.Aprobación de Acta Nro. 609 correspondiente al día 9 de octubre de 2020.
Se posterga.

4.Aprobación de Acta Nro. 610 correspondiente al día 15 de octubre de 2020.
Se posterga.

5.Aprobación de Acta Nro. 611 correspondiente al día 23 de octubre de 2020.
Se posterga.

6.Aprobación de Acta Nro. 612 correspondiente al día 28 de octubre de 2020.
Se posterga.

7.Aprobación de Acta Nro. 613 correspondiente al día 05 de noviembre de 2020.
Se posterga.

8.Aprobación de Acta Nro. 614 correspondiente al día 13 de noviembre de 2020.
Se posterga.

9.Aprobación de Acta Nro. 615 correspondiente al día 25 de noviembre de 2020.
Se posterga.

10.Aprobación de Acta Nro. 616 correspondiente al día 3 de diciembre de 2020.
Se posterga.

SITUACIÓN COVID-19

El señor Director, Dr. Leonardo Cipriani, expresa que, sin perjuicio de las gestiones que este Directorio viene realizando para la mejora de la atención en esta situación de pandemia, específicamente se está trabajando en aumentar la cantidad de camas de CTI en el Hospital Español (10 camas más), así como en el Hospital Maciel y en el Hospital de Las Piedras.
Se toma conocimiento (5/5).

ASUNTOS PENDIENTES

1.ASctuaciones referentes a solicitudes de informes realizados por los señores Directores:

A.Señora Directora Natalia Pereyra:
I.Solicita se les entregue una copia de la evaluación que Gerencia General haya realizado respecto de la Dra. Barusso.
25/11/20 - Pase a informe de Gerencia General. (5/5) Ref: 12093/2020

B.Señor Director, Dr. Marcelo Sosa:
I.Policlínica Capurro: plantea que recibió nota de usuarios reclamando por el funcionamiento acotado (menos días de atención) de la Policlínica Capurro perteneciente a la RAP-Metropolitana.
Se resuelve, solicitar a la Gerencia General y por su intermedio a la Dirección Región Sur, Dirección de la RAP Metropolitana, Centro de Salud Dr. Enrique Claveaux, que informe respecto del funcionamiento de la Policlínica Capurro y en su caso respecto de la posibilidad de que su funcionamiento sea mayor que el actual. Asimismo, se solicita que la RAP Metropolitana realice una presentación en despacho del Directorio con Gerencia General, conjuntamente con la Dirección del Primer Nivel de Atención.
03/12/2020 - Se solicita informe por intermedio de la Gerencia General, a la Dirección Región Sur, Dirección RAP Metropolitana y Centro de Salud Claveaux. Ref: 11731/2020.

2.Actuaciones referentes a informe de Secretaria Letrada de Directorio en relación a sumario administrativo dispuesto por Resolución Nº 5886/2016 de fecha 09/014/2017, a la Dra. Diana Reyes Peláez, perteneciente a la Unidad Ejecutora 018 - Centro Departamental de Colonia, por haber sido individualizada como responsable de falta administrativa por su actuación técnica en la asistencia de un paciente en el citado Centro.
Ref: 29/068/1/1405/2020 - Res: 4980/20
03/12/20 - En virtud del dictamen de Secretaría Letrada adjunto,

se resuelve la clausura y archivo del expediente en estudio. El señor Director, Dr. Marcelo Sosa, entiende que no es admisible que el Departamento de Medicina Legal de A.S.S.E. sea una oficina con poco personal y que no pueda cumplir con sus cometidos en tiempo y forma. En ese sentido, se ha solicitado la incorporación de un Médico, funcionario de A.S.S.E., para reforzar el equipo de trabajo y lograr una mejora sustancial de la misma.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4980/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3.Actuaciones referentes a solicitud de dictamen pericial de la Cátedra de Pediatría de la Universidad de la República - Facultad de Medicina, a fin de recabar un tercer pronunciamiento en relación al sumario administrativo dispuesto por el Centro Departamental de Soriano a la funcionaria Ivana Walkiria Varela, y la actuación del Dr. Atilio Mora, en virtud de la asistencia brindada a menor Brandon Banegas y su posterior fallecimiento.

Ref: 29/068/1/439/2020 - Ref: 29/068/3/2975/2020

La señora Directora, Natalia Pereyra, solicita que una vez que se cuente con el informe solicitado, se comunique a la Dirección de la Niñez y Adolescencia, así como a la Dirección de Cirugía a efectos de considerarla como recomendación en la atención que se brinda a los usuarios.

14/12/2020 - Recibido el informe de Gerencia Asistencial, pase a estudio de los Señores Directores. (5/5)

4.Actuaciones referentes a aplicar al Técnico III Médico Dra. María Alejandra Díaz Dutrenit, una sanción consistente en una suspensión por 120 días con retención total de haberes y a la Técnico III Médico Dra. Andrea Natalia Martín Bareta, una sanción consistente en una suspensión por 91 días con retención total de haberes, pertenecientes al Centro Departamental de Colonia, en virtud del sumario administrativo dispuesto por Resolución Nº 6408/2019 dictada por la Gerencia General de A.S.S.E. en ejercicio de atribuciones delegadas con fecha 24/01/2020, por haber sido individualizadas "prima facie" como responsables de falta administrativa por su actuación técnico medica brindada a la paciente Anita Edelma Viega Grau el día 19/05/2017.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4999/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

5.Actuaciones referentes a determinar el quantum de la sanción a aplicar al Dr. Martin Eduardo Pollifroni Almada, calificada como falta grave, con relación a la atención brindada el día 3 de diciembre de 2014 al paciente José Antonaqui en el Centro Departamental de Colonia.

Ref: 29/068/1/1415/2016 - 9/068/1/12/2015

14/12/2020 - Según se aconseja en los informes jurídicos obrantes en autos, de la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E., así como del informe técnico de Medicina Legal de A.S.S.E. y de Facultad de Medicina de la Universidad de la República, se resuelve aplicar al Dr. Pollifroni una sanción consistente en 179 días de sanción.

Actuaciones referentes a aplicar al Dr. Martín Eduardo Pollifroni Almada, perteneciente a la Unidad Ejecutora 018, una sanción consistente en la suspensión con retención total de haberes por el término de 179 días, con descuento de la preventiva sufrida.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5782/20, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Sra. Natalia Pereyra.

Por la negativa: Lic. Pablo Cabrera, fundamentando su voto en un informe jurídico de la División Sumarios, que obra en el expediente y que se pronuncia por el archivo del mismo y en la pericia de parte agregada por el Dr. Pollifroni.

6.Actuaciones referentes a reforzar el Equipo Coordinador de Referentes de Violencia Basada en Género y Generaciones con extensiones horarias para los funcionarios: Lic. Wanda Oyola, Lic. Gabriela Vasconsellos, Lic. Ana Laura Rebollo, Dra. María Isabel Brasesco y Dra. Fernanda Lozano.

Dispónese que se deberá liquidar el salario en proporción a la carga horaria autorizada.

Los señores Directores coinciden en la importancia de reforzar el Equipo Coordinador de Referentes de Violencia Basada en Género y Generaciones, para la mejora en la atención de casos de violencia, lo que es de suma relevancia.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5502/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

7.Actuaciones referentes a cesar en la función de Encargada de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Reumatología, a la Sra. María Eugenia Cardozo Correa, con vigencia a partir del 20/08/2020, en virtud de que a partir de la mencionada fecha la misma empezó a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 068 por Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Nº 3750/2020 de fecha 14/08/2020.

Exclúyase a la Sra. Cardozo en la escala salarial de A.S.S.E.

Ref: 010/29/2020 Res: 5452/2020

14/12/2020 - Pase a estudio del Dr. Marcelo Sosa.

8.Actuaciones referentes a determinar la sanción al Cr. Arturo Javier Botana Eula quien se desempeña como Gerente Financiero del Hospital de Treinta y Tres, como consecuencia de no observar los deberes funcionales correspondientes de acuerdo a la normativa vigente, al haber constatado su apartamiento a los lineamientos institucionales en lo que refiere al gasto de funcionamiento asignado anualmente para el Hospital de Treinta y Tres en su calidad de Gerente Financiero. La Dirección Jurídica Notarial calificó la falta administrativa de muy grave, sugiriendo la aplicación de una sanción de 180 días o la destitución.

El Tribunal de Cuentas de la República por Resolución Nº 2241/2020 del 11/11/2020, comparte la calificación de la falta de muy grave y sugiere al Directorio de A.S.S.E. disponer la formalización de la acción civil y penal correspondiente, atento a que surge probado de autos responsabilidad financiero contable del funcionario infractor ocasionando un perjuicio para el patrimonio estatal.

Ref: 7481/2019

14/12/2020 - De acuerdo a lo aconsejado por los servicios jurídicos de A.S.S.E. corresponde aplicar al funcionario como sanción la destitución, por lo que previamente debe contarse con la opinión preceptiva de la Comisión Nacional de Servicio Civil, lo que se encomienda a la Secretaria Letrada. Asimismo, se resuelve presentar denuncia penal y acción civil por recupero de los daños y perjuicios causados por el funcionario a la administración, de acuerdo a lo aconsejado por los servicios jurídicos y por el Tribunal de Cuentas de la República.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5604/20 - 5605/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS FIRMADOS POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE ASSE
al amparo del Art. 7 de la Ley 18.161

1.Actuaciones referentes a aceptar la renuncia a la función de Coordinador de Seguridad y Logística del Edificio Libertad y las diferentes dependencias de la Administración, del Sr. Daniel De Souza Gissi.

Agradécese los servicios prestados.

Comuníquese a Comisión de Apoyo a fin de rescindir su contrato.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5609/20, que figura en el anexo adjunto.

Se ratifica por unanimidad la resolución dictada oportunamente por el señor Presidente del Directorio de A.S.S.E. (5/5).

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

1.Actuaciones referentes a prorrogar el pase a cumplir funciones en el Ministerio de Salud Pública, del Dr. Marcelo Omar Callo De Rogatis, Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068, hasta el 28 de febrero de 2025.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5569/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2.Actuaciones referentes a modificar la Resolución Nº 4360/2020 de fecha 23/10/2020 dictada por el Directorio de A.S.S.E., y establécese que en el Anexo donde figura la funcionaria Cecilia Verónica Mérida López, en la columna correspondiente a los Correlativos donde dice "8775", debe decir "4965".

Modifícase la mencionada Resolución, y establécese que la funcionaria Cecilia Mérida corresponde estar ingresada en el Anexo

correspondiente a la Unidad Ejecutora 008 (Instituto Nacional del Cáncer), en lugar de la Unidad Ejecutora 103 (CE.RE.M.O.S.) como fuera dispuesto.

Mantiénese en todos sus términos el resto de la mencionada Resolución.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4904/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3.Actuaciones referentes a prorrogar el Pase en Comisión a cumplir funciones en el Ministerio de Salud Pública, de la Sra. María de los Milagros Martínez Caamaño, Sub Jefe Secc. Adm., Presupuestada Titular, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068, hasta el 28 de febrero de 2025.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5515/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4.Actuaciones referentes a autorizar el Pase en Comisión a cumplir funciones en el Ministerio de Salud Pública, del Sr. Deibi Frank González, Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado Titular, perteneciente a la Unidad Ejecutora 025 - Centro Departamental de Rivera, hasta el 28 de febrero de 2025.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5478/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

5.Actuaciones referentes a autorizar el Pase en Comisión a cumplir funciones en el Ministerio de Salud Pública, de la Sra. Verónica Bonino Flory, Técnico III Médico, Presupuestado Titular, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE, hasta el 28 de febrero de 2025.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5479/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

6.Actuaciones referentes a oficio dirigido a la Intendencia de Canelones solicitando la continuidad del pase en comisión que viene desempeñando en la RAP de Canelones, el Dr. Adrián Marichal.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 733/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

7.Actuaciones referentes a oficio dirigido al Ministerio de Salud Pública para que por su intermedio se realicen las gestiones ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, solicitando el Pase en Comisión de la funcionaria María del Huerto Correa Echenagucía para cumplir funciones como Licenciada en Nutrición en la RAP Flores.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 735/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

8.Actuaciones referentes a asignar al funcionario Sr. Fernando Daniel Berneira, la función de Especialista I Básico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - Dirección de Informática.

Inclúyase al funcionario Berneira en la Escala Salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la función asignada, con una carga horaria de 40 horas semanales.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5591/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

9.Actuaciones referentes a asignar al Sr. César Augusto Guarnieri Das Chagas la función de Especialista I Básico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - Dirección de Informática.

Inclúyase al Sr. César Augusto Guarnieri Das Chagas en la Estructura Salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la función asignada, con una carga horaria de 40 horas semanales.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5589/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

10.Actuaciones referentes a cesar en la función de Referente Técnico Profesional de la Dirección de Redes y Procesos Asistenciales, la Dra. Mercedes Pérez Roca, debiéndose rescindir el contrato suscrito a tales efectos con la Comisión de Apoyo.

Desígnase a la Dra. Pérez Roca en la función de Adjunta a la Dirección de Salud de Niñez y Adolescencia.

Establécese una carga horaria de 40 horas semanales, y equipárese su salario a la Escala Salarial de A.S.S.E., comunicándose a Comisión de Apoyo para el pago de complemento, en caso de corresponder.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5304/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

11.Actuaciones referentes a mantener en reserva el cargo que ocupa la funcionaria Especialista VII Servicios Asistenciales Sra. Inés Chmelko Smieszna, contratada al amparo del Artículo 256 de la Ley 18.834, perteneciente a la U.E. 012 - Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois", en virtud de encontrarse incapacitada para el desempeño de su cargo.

Establécese que la referida funcionaria deberá someterse a una nueva revisión médica ante el Banco de Previsión Social, antes del 24/08/2023, debiendo acreditar los resultados de la misma ante su Unidad Ejecutora.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5484/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

12.Actuaciones referentes a mantener en reserva el cargo que ocupa el funcionario Oficial IV Chófer Sr. José Luis Pisano Panizza, Presupuestado, perteneciente a la U.E. 012 - Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois", en virtud de encontrarse incapacitado para el desempeño de su cargo.

Establécese que el referido funcionario deberá someterse a una nueva revisión médica ante el Banco de Previsión Social, antes del 24/01/2023, debiendo acreditar los resultados de la misma ante su Unidad Ejecutora.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5489/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

13.Actuaciones referentes a aceptar la renuncia presentada por la Especialista VII Especialización, Sra. Rossina Velázquez Amaral, Presupuestado, perteneciente a la U.E. 102, a la función de Jefe Interino de Recursos Materiales del Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

Pase a cumplir las funciones inherentes al cargo presupuestal que ocupa, adecuando su salario a las nuevas tareas encomendadas en su Unidad Ejecutora.

Ref: 29/102/3/207/2020 - Res: 5541/2020

14/12/2020 - A solicitud de la Unidad Ejecutora, se retira del orden del día. (5/5)

14.Actuaciones referentes a designar en forma interina en la función de Jefe de Contaduría de la Unidad Ejecutora 008 - Instituto Nacional del Cáncer a la Sra. Diana Cecilia Sosa Pastor, Especialista VII Espec, Presupuestada.

Inclúyase a la Sra. García en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada, a partir del 01/07/2020.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5547/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

15.Actuaciones referentes a excluir a la Aux. de Servicio Sra. Doris Beatriz De Souza, de la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E., a partir del 1º/10/2020, en virtud de que la Sra. De Souza ha dejado de cumplir funciones en el Servicio de CTI del Centro Hospitalario de Maldonado - San Carlos.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5581/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

16.Actuaciones referentes a transformar con vigencia al 1º de noviembre de 2020, las vacantes en las Unidades Ejecutoras que se detallan en la presente resolución.

Establécese que las transformaciones referidas no implican incremento del crédito presupuestal, por corresponder el costo de los Créditos Suprimidos a la suma de $ 225.035,92 y de los Créditos Resultantes a la suma de $ 225.035,92.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5210/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

17.Actuaciones referentes a transformar con vigencia al 1º de noviembre de 2020, las vacantes en las Unidades Ejecutoras que se detallan en la presente resolución.

Establécese que las transformaciones referidas no implican incremento del crédito presupuestal, por corresponder el costo de los Créditos Suprimidos a la suma de $ 325.557,53 y de los Créditos Resultantes a la suma de $ 325.557,53.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5211/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

1.Actuaciones referentes a dejar sin efecto la Licitación Pública Nº 5/2019 para la "Contratación de Servicio de Limpieza de áreas Asistenciales y Servicio de Tisanería para el Centro Departamental de Colonia".

Autorizase la realización de un nuevo llamado.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5593/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

La señora Directora, Natalia Pereyra, solicita que la Gerencia Administrativa informe de cómo se contrata el servicio de Limpieza en el referido Centro Departamental, en virtud de que se ha dejado sin efecto la licitación en trámite.

Se resuelve solicitar informe a la Gerencia Administrativa respecto de la modalidad de compra del servicio de limpieza en el Centro Departamental de Colonia en virtud de haberse dejado sin efecto la Licitación de referencia. (5/5) Ref. 29/068/3/12099/2020

Actuaciones referentes a ampliar la Licitación Pública Nº 2/2018 "Contratación de Servicio de Vigilancia", con destino al Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología, adjudicada por Resolución Nº 956/2018 dictada por la Gerencia General de A.S.S.E. en ejercicio de atribuciones delegadas con fecha 01/03/2018 a la firma Nueva Frontera S.A., por el por un monto total de $ 4.968.000 más impuestos y paramétrica que corresponda, por hasta 18.000 horas para el ejercicio 2021, una vez que finalice el contrato vigente.

Los precios adjudicados en la presente ampliación, se actualizarán de acuerdo a lo establecido en el Pliego Particular de Condiciones.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4781/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE JURÍDICA

I)HOMOLOGACIONES DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS, SUSPENSIONES PREVENTIVAS Y CESES DE SUSPENSIONES PREVENTIVAS:

1.Actuaciones referentes a homologar la suspensión preventiva y retención de mitad de haberes dispuesta por Resolución de la Dirección del Centro Auxiliar de Las Piedras de fecha 30/09/2019, a la funcionaria Sra. Graciela Loreley González Teophile, Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestada, perteneciente a la U.E. 062.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5447/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

II)SANCIONES

1.Actuaciones referentes a aplicar a los funcionarios Sr. Hugo Héctor Márquez Machado, Oficial IV Chofer, Presupuestado, y el Sr. Gustavo Pintos Gómez, Oficial IV Chofer, Presupuestado, ambos pertenecientes a la Unidad Ejecutora 017 - Centro Departamental de Cerro Largo, una sanción consistente en la suspensión en el empleo por el termino de 179 días con retención total de haberes y con descuento de la preventiva sufrida, en virtud del sumario administrativo dispuesto por Resolución de la Gerencia General, en ejercicio de atribuciones delegadas, Nº 4305/2019 de fecha 30/08/19, por haber sido individualizados como responsables "prima facie" de falta administrativa en relación a la conducta observada en el servicio en oportunidad de un traslado especializado del Centro Departamental de Cerro Largo a Montevideo el día 20/11/2018, por malos tratos hacia una Auxiliar de Enfermería como al Dr. Muhamed, violando el deber de respeto. Asimismo se le imputó responsabilidad al Sr. Hugo Márquez por haber sacado una foto con su celular al paciente, sin su consentimiento, rehusándose a llevar al acompañante del paciente sin justificación y al Sr. Pintos por haber amenazado al Dr. Muhamed.

También los funcionarios se turnaron para conducir y lo hicieron excediéndose el límite de velocidad establecido para las rutas nacionales.

Ref: 29/068/1/98/2019 - Res: 5590/2020

14/12/2020 - Pase a estudio del Sr. Director, Lic. Pablo Cabrera.

2.Actuaciones referentes a aplicar al Oficial IV Chofer Sr. Jubert Rivero Ureta, una sanción consistente en una suspensión en el empleo con retención total de haberes por el término de 90 días, perteneciente al Centro Departamental de Rocha, en virtud del sumario administrativo dispuesto por Resolución Nº 685/2019 dictada por la Gerencia General de A.S.S.E. en ejercicio de atribuciones delegadas con fecha 18/02/2019, por haber sido individualizado "prima facie" como responsables de falta administrativa por no cumplir en forma adecuada al llamado de una paciente para realizarse fisioterapia.

Ref: 29/068/1/1324/2018 - Res: 5284/2020

14/12/2020 - Pase a estudio del Sr. Director, Lic. Pablo Cabrera.

3.Actuaciones referentes a destituir por la causal de omisión a los deberes funcionales, al Sr. Santiago Padula Insausti, Oficio II Oficio, perteneciente al Hospital Pasteur, en virtud de haber sido individualizado "prima facie" como responsable de falta administrativa ya que el imputado presentó un diploma de cerrajero falso al llamado en el año 2014, para integrar el registro de aspirantes a desempeñar la función en régimen dispuesto por el Artículo 256 de la Ley 18.834.

Ref: 29/006/3/564/2020 - Res: 5535/2020

14/12/2020 - Pase a estudio del Sr. Director, Lic. Pablo Cabrera.

III)RECURSOS

1.Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica, en virtud de los recursos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por DE LILLA HNOS. SOCIEDAD DE HECHO, contra el Pliego Particular de Condiciones del Llamado a Licitación Abreviada Nº 17/2019 "Desmontaje y montaje de Equipamiento de hasta 20 ambulancias".

Considerando que el Pliego Particular de Condiciones no es violatorio del principio de igualdad establecido en el Art. 149 Lit. B del TOCAF, por lo que el acto recurrido se enmarca dentro del legítimo margen de discrecionalidad reglada que dispone la Administración, quien actuó conforme a derecho, corresponde mantener la recurrida en vía jerárquica y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4964/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2.Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica, en virtud de las recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por 1) MARE Ltda., contra la Resolución Nº 433/2016 de fecha 03/02/2016 dictada por el Gerente Administrativo de A.S.S.E. por la cual se adjudica la Licitación Abreviada Nº 100/2014 "Suministro e instalación de Equipos Médicos" con destino al Hospital Pasteur, a CLAP LABORATORIOS SRL. el Ítem 4); se deja sin efecto el Ítem 5) ya que las ofertas presentadas no cumplían con lo solicitado en el pliego de condiciones. 2) Leonel Domínguez SRL., contra las Resoluciones Nº 433/2016 precitada, Nº 1833/2016 por la que se deja sin efecto lo adjudicado a la firma ARUYA S.A y Nº 3141/2016, por la cual se reitera el gasto derivado de la Licitación Abreviada Nº 100/2014.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho en el dictado de las Resoluciones recurridas, por lo que los agravios de las impugnantes no serían de recibo, corresponde mantener las recurridas en vía jerárquica y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5137/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3.Actuaciones referentes a revocar la impugnada en vía jerárquica, en virtud de los recursos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por la firma TECHMEDICAL URUGUAY S.A., contra la Resolución Nº 69/2019 dictada por la Dirección del Hospital Español con fecha 28/03/2019, por la que se adjudicó a la Empresa Rodríguez Balsamo los ítems 1 y 2 de la Licitación Abreviada Nº 21/2018 para el "Suministro de Ecógrafo y mantenimiento preventivo para el Hospital Español".

Considerando que los agravios presentados por la empresa TECHMEDICAL son de recibo atento a que la adjudicación de marras se apartó de las exigencias del Pliego Particular de Condiciones, lo que afecta los principios de la contratación administrativa, tales como los de igualdad de los oferentes, concurrencia, veracidad y el estricto cumplimiento del Pliego, corresponde revocar la impugnada en vía jerárquica, notificando a los interesados personalmente, así como radicar denuncia ante la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia y disponer la instrucción de una investigación administrativa.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5044/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4.Actuaciones referentes a rechazar los recursos interpuestos en vía jerárquica por improcedentes, al estar dirigidos contra un acto administrativo no procesable y resultar extemporáneos, en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por el Sr. Robinson González Avero, contra "las calificaciones" se entiende evaluaciones insatisfactorias realizadas por su desempeño en CE.RE.MOS por el periodo comprendido entre el 14/08/2019 al 14/05/2020, de los que habría sido objeto en su calidad de contratado al amparo del artículo 256 de la Ley 18.824 de 04/11/2011.

Considerando que el acto recurrido no causa estado hasta tanto la superioridad se pronuncie en definitiva sobre la continuidad o no del contrato del Sr. González, a partir de lo cual el recurrente puede eventualmente agraviarse, quedando habilitado a interponer los recursos que considere pertinentes, corresponde rechazar los recursos interpuestos en vía jerárquica y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5023/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

5.Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, en virtud de los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por Andrés Carlos Bat Guerra, contra la Resolución Nº 3469/2019 dictada por el Directorio de A.S.S.E. con fecha 07/08/2019, por la que adjudico a la firma SEVIO FLORIDA SRL. la Licitación Pública Nº 3/2018 para la contratación del "Servicio de Conserjería del Centro Auxiliar de Pando", por lo que solicita suspensión del acto impugnado.

Considerando que la Administración actuó dentro de sus potestades discrecionales regladas, atendiendo a las necesidades concretas del Servicio, destacando que no serían de recibo los agravios de la recurrente, en virtud de que la oferta de la empresa SEVIO FLORIDA SRL se habría ajustado a los requerimientos de la compra de marras y sin perjuicio de que posteriormente hubiere renunciado al contrato, la resolución de adjudicación impugnada en obrados, es ajustada a derecho, por lo que corresponde mantener la recurrida en vía de revocación, notificando al interesado.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5507/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

6.Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, en virtud de las impugnaciones interpuestas por CABINSUR S.A, NAFECOR S.A y NIPRO MEDICAL CORPORATION-SUC URUGUAY, contra la Resolución Nº 5187/2018 dictada por el Directorio de A.S.S.E. con fecha 05/12/2018, por la que adjudica la Licitación Pública Nº 36/2017 para el "Suministro de determinaciones por test rápido (point of care) para las U.E de A.S.S.E.", las que se sustanciaran en conjunto en aplicación del artículo 60 del Procedimiento Administrativo y Disciplinario de A.S.S.E.

Considerando que el agravio respecto a la redacción del Pliego Particular, el mismo no es de recibo en tanto la Administración está habilitada para redactarlo así, atendiendo a las necesidades y particularidades del servicio o insumo a contratar, por lo que actuó dentro de las facultades discrecionales para hacerlo respetando los limites dados por los principios informantes de la contratación administrativa, y que por su parte los oferentes del caso no formularon en ninguna instancia observaciones o pidieron aclaraciones sobre las disposiciones del Pliego Particular, corresponde mantener la recurrida en vía de revocación, franqueando los recursos de anulación interpuestos en subsidio por las empresas NAFECOR S.A Y NIPRO MEDICAL CORPORATION-SUC URUGUAY para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5542/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

IV)VARIOS

1.Actuaciones referentes a radicar la denuncia penal sobre los hechos que pueden constituir delitos, como consecuencia de las irregularidades constatadas en los comprobantes de certificación médica presentados por la funcionaria Sra. Flavia Aldao, contratada suplente al amparo del Art. 263 de la Ley 18.834, cumpliendo funciones como telefonista en el SAME 105.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5598/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

CONVENIOS Y DONACIONES

1.Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por la Junta Nacional de Drogas, consistente en 1 camioneta Chevrolet Captiva Sport 2.4 Automática, año 2011, nafta, Matrícula B587030, Padrón 554832, destino Centro Auxiliar de Río Branco - UE 052.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5582/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2.Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por la Fundación Banco de Alimentos del Uruguay, de 2050 kilogramos de Té en hebras Lipton Yellow Label, con destino a los Hospitales de A.S.S.E.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5573/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS A CONSIDERACIÓN

1.Actuaciones referentes a informe de la Auditoría Interna y de Gestión de ASSE, de auditoría de las facturas rendidas por compras efectuadas en el Marco de la Emergencia Sanitaria por COVID - 19.

Ref: 10928/2020 - 10960/2020 - 10959/2020

14/12/20 - Se entregan copias. Se toma conocimiento (5/5)

ASUNTOS INGRESADOS POR FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1.Actuaciones referentes a autorizar la modificación de la carga horaria que viene realizando el funcionario Especialista VII Espec. Sr. Sebastián Castro Pesce de 30 a 40 horas semanales, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068, Secretaría General, liquidando su salario en proporción a la carga horaria autorizada, por el término de 4 meses.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5511/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2.Actuaciones referentes a autorizar la contratación al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834, de la Dra. Verónica Morín Apela, en una vacante de Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 057, quien actualmente cumple funciones como Directora de la RAP Canelones.

Comuníquese a la Comisión de Apoyo a efectos de disponer la baja del contrato suscrito por la Dra. Verónica Morín.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5612/20, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, en virtud de no estar de acuerdo con las designaciones directas al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834.

3.Actuaciones referentes a delegar en la Gerencia de Recursos Humanos la atribución del Directorio concerniente en disponer el alta o la baja del pago y la correspondiente inclusión o exclusión en la escala salarial, de los complementos salariales de CTI, Salud Mental, Hemoterapia, Farmacia, Block Quirúrgico y Citostáticos.

Déjese sin efecto toda otra disposición que se oponga o contravenga lo dispuesto en el numeral anterior.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5763/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4.Actuaciones referentes a Oficio dirigido al Ministro de Salud Pública, Dr. Daniel Salinas, solicitando su intervención respecto del Convenio de complementación entre esta Administración y el Centro Uruguayo de Imagenología Molecular (CUDIM), de conformidad a lo dispuesto por el inciso primero del numeral 25) del Literal D) del artículo 33 del TOCAF.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio 744/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

5.Actuaciones referentes a ampliar la Licitación Pública Nº 2821/2016 "Contratación de Servicio de Vigilancia", con destino al Hospital Maciel, adjudicada a la firma SAMILAR SEGURIDAD LTDA, por el periodo del 15 de diciembre de 2020 al 31 de mayo de 2021, previo cumplimiento de su intervención por el Contador Delegado.

El monto total en el presente procedimiento de Ampliación asciende a la suma de $ 7.560.828 impuestos incluidos.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5532/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

6.Actuaciones referentes a crear en la función de Sub-Director de la Dirección Arquitectura e Infraestructura de A.S.S.E., teniendo en cuenta que la Dirección se encuentra abocada en la proyección y ejecución de diversas obras de gran trascendencia para la Administración.

Establécese que la remuneración y la carga horaria, se corresponderán a la establecida en el tipo 2b de la Resolución de Directorio Nº 3170/10 de fecha 17/11/10.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5607/20, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto en razón de que no se fundamentó la petición realizada.

7.Actuaciones referentes a autorizar la contratación al amparo de lo establecido en el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, de la Arq. Patricia Varela Gadea, en una vacante de Técnico III Arquitecto, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068.

Designase a la Arq. Patricia Varela en la función de Subdirectora de la Dirección de Arquitectura e Infraestructura de A.S.S.E.

Inclúyase a la mencionada profesional en la Escala Salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5608/20, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.; además de no estar de acuerdo con las designaciones directas al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834.

8.Actuaciones referentes a encomendar a la Subdirectora de la Dirección Arquitectura e Infraestructura de A.S.S.E., Arq. Patricia Varela Gadea, la supervisión y seguimiento del proyecto y realización de la obra del Hospital del Cerro.

Designase a la Arq. Varela para actuar como Referente de A.S.S.E. ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en lo referente al mencionado proyecto.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5617/20, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, en virtud de haber votado en forma negativa la designación inicial.

El Señor Director, Dr. Leonardo Cipriani, plantea que la Gerencia General presente al Directorio una evaluación del funcionamiento del Área de Arquitectura A.S.S.E.

Ref: 29/068/3/12100/2020

Se resuelve solicitar a la Gerencia General el informe evaluatorio solicitado por el señor Presidente del Directorio. (5/5)

9.Actuaciones referentes a crear en la Estructura Salarial de A.S.S.E. el Mando Medio de Encargado de Policlínica del Centro Auxiliar de Santa Clara de Olimar perteneciente a la RAP de Treinta y Tres, Unidad Ejecutora 061.

Incorpórese en la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 256/2010 de fecha 20/01/2010 asimilando el cargo a la estructura prevista para los mandos medios de Servicios Administrativos de la Unidad Ejecutora 061.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5618/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

10.Actuaciones referentes a designar en la función de Encargada de Policlínica del Centro Auxiliar de Santa Clara de Olimar perteneciente a la RAP de Treinta y Tres a la Auxiliar de Enfermería Ana Jessica Blanco Olivera, perteneciente a la Unidad Ejecutora 061.

Inclúyase en la estructura salarial por la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5619/20, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

11.Actuaciones referentes a no hacer lugar a lo peticionado por CRAME IAMPP.

Adjudícase la Licitación Pública Nº 17/2020 para la "Contratación de Servicios de Imagenología prestados en equipos de A.S.S.E., ubicados en la Región Este" a la empresa TRES LUCES SRL (Of. 4).

El monto total de la presente licitación, asciende a la suma de $ 39.606.600 impuestos incluidos.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5623/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

12.Actuaciones referentes a designar en la función de Adjunto a la Dirección Administrativa de la Unidad Ejecutora 068 al Sr. Juan Carlos Irín Ezcurra.

Inclúyase al Sr. Irín en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la función asignada, comunicándose a Comisión de Apoyo para efectivizar su contratación.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5746/20, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

13.Actuaciones referentes a crear en la Estructura Organizativa de A.S.S.E. dos funciones de Adjunto a la Dirección de División Control de Flota.

Establécese que la remuneración se corresponderá a la prevista para los tipos 4a o 4b de la Resolución de Directorio Nº 3170/2010 de fecha 17/11/10, dependiendo de la carga horaria asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5757/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

14.Actuaciones referentes a cesar como Chofer de la Vice-Presidencia del Directorio el Sr. Mario Rodríguez.

Desígnase al Sr. Mario Rodríguez en la función de adjunto a la Dirección de la División de Control de Flote de la Unidad Ejecutora 068, con una carga horaria de 40 horas semanales.

Inclúyase al Sr. Rodríguez en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada, comunicándose a Comisión de Apoyo para adecuar su contratación.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5758/20, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

15.Actuaciones referentes a designar en la función de Adjunto a la Dirección de la División Control de Flota, al Sr. José Moitiño Olivera, con una carga horaria de 40 horas semanales.

Inclúyase al Sr. Moitiño en la estructura salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la función asignada, comunicándose a Comisión de Apoyo para efectivizar su contratación.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5759/20, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

16.Actuaciones referentes a designar en la función de Chofer

Operador de Grúa dependiente de la Dirección de División Control de Flota de A.S.S.E. al Sr. José Enrique Priario Trinidad, con una carga horaria de 40 horas semanales.

Inclúyase al Sr. Priario en la estructura salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la función asignada, comunicándose a Comisión de Apoyo para efectivizar su contratación.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5760/20, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

17.Actuaciones referentes a designar al Dr. Giovanni Arion Fontoura en la función de Director de la RAP de Artigas.

Inclúyase al Dr. Giovanni Arion Fontoura en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada, comunicándose a Comisión de Apoyo para efectivizar su contrato.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5755/20, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

18.Actuaciones referentes a cesar como Ordenadora de Gastos del Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois", Unidad Ejecutora 012, a la Dra. Valeria Lavie Lugo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5610/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a autorizar a actuar como Ordenadora de Gastos del Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois", Unidad Ejecutora 012, a la Dra. María Teresa Sanabria.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5611/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

19.Hospital de la Mujer - Centro Hospitalario Pereira Rossell.

Actuaciones referentes a cesar como Directora del Hospital de la Mujer - Centro Hospitalario Pereira Rossell Unidad Ejecutora 004, la Dra. Mara Mayada Castro Raffo, Técnico III Médico, Presupuestada, perteneciente a la Unidad Ejecutora 004.

Desígnase a la Dra. Castro en la función de Referente Técnico Profesional de la Dirección de Salud de Niñez y Adolescencia.

Inclúyase a la Dra. Castro en la escala salarial por la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5741/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a designar en la función de Directora del Hospital de la Mujer - Centro Hospitalario Pereira Rossell a la Dra. Adriana Beatriz Menéndez Silvera, Técnico III Médico, Presupuestada, perteneciente a la Unidad Ejecutora 004.

Inclúyase a la Dra. Menéndez en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5742/20, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

Actuaciones referentes a cesar como Sub-Directora del Hospital de la Mujer - Centro Hospitalario Pereira Rossell a la Dra. María Elvira Fernández Bianchi.

Agradécese los servicios prestados.

Encomiéndase a la Dirección General del Centro Hospitalario Pereira Rossell asignar funciones asistenciales a la Dra. Fernández y comunicar a la Comisión de Apoyo para adecuar su contratación.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5086/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a Oficio dirigido a la Intendenta de Montevideo, Ing. Carolina Cosse, solicitando el cese del Pase en Comisión de la Dra. María Elvira Fernández.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 748/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a designar en la función de Sub-Directora del Hospital de la Mujer del Centro Hospitalario Pereira Rossell a la Dra. Risel Mary Suárez Moreira.

Inclúyase a la Dra. Suárez en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada, comunicándose a Comisión de apoyo para efectivizar su contratación.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5087/20, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

20.Centro Auxiliar de Aiguá - RAP Maldonado.

Actuaciones referentes a cesar en la función de Director del Centro Auxiliar de Aiguá - RAP Maldonado, el Lic. Ruben Ariel Paulo Núñez, contratado por Comisión de apoyo de Programas Asistenciales y Especiales de A.S.S.E.

Pase a cumplir funciones de Sub-Director en la antedicha Unidad Ejecutora, debiendo adecuar su salario a las nuevas funciones encomendadas, comunicando a Comisión de Apoyo a fin de readecuar su contrato.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5624/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a designar en la función de Director del Centro Auxiliar de Aiguá, perteneciente a la RAP Maldonado al Dr. Esteban Raúl Agustoni Rijo.

Adécuese su salario en la escala salarial de A.S.S.E., de acuerdo a la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5625/20, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

21.Centro Departamental de Lavalleja.

Actuaciones referentes a cesar en la función de Adjunta a la Dirección del Centro Departamental de Lavalleja, la Dra. Lía Vázquez, contratada por Comisión de Apoyo.

Comuníquese a Comisión de Apoyo a efectos de rescindir su contrato.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5632/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a designar en la función de adjunta a la Dirección del Centro Departamental de Lavalleja a la Dra. Cecilia Inzaurralde Tubino.

Inclúyase a la Dra. Inzaurralde en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la función asignada, comunicándose a Comisión de Apoyo para efectivizar su contratación.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5633/20, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

22.Centro Auxiliar de Santa Lucía.

Actuaciones referentes a cesar en la función de Directora del Centro Auxiliar de Santa Lucía, dependiente de la RAP Canelones a la Lic. Enf. Antonella María Baranov Aguiñagalde, Técnico III Lic. en Enf., Presupuestado Titular, perteneciente a la Unidad Ejecutora 057.

Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal, debiendo adecuar su salario a las nuevas funciones encomendadas en su Unidad Ejecutora de origen.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5620/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a designar en la función de Director del Centro Auxiliar de Santa Lucía, dependiente de la RAP Canelones al Dr. Pablo Sebastián López Couste, Técnico III Odontólogo, Art. 256, perteneciente a la Unidad Ejecutora 103.

Inclúyase al Dr. López en la escala salarial de A.S.S.E., de acuerdo a la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5621/20, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

23.Centro de Salud Bella Unión.

Cese como Encargado a la Dirección del Centro de Salud de Bella Unión perteneciente a la RAP de Artigas al Dr. Rogelio Acosta, Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 079.

Agradécese los Servicios Prestados.

Pase a cumplir las funciones inherentes al cargo presupuestal que ocupa, adecuando su salario a las nuevas tareas encomendadas en su Unidad Ejecutora.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5084/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a designar en la función de Director del Centro de Salud de Bella Unión, perteneciente a la RAP de Artigas a la Lic. Natalia María Laborda Nostrani, Técnico III Lic. en Enfermería, Presupuestada, perteneciente a la Unidad Ejecutora 079.

Adecúese el salario en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5085/20, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

24.Centro Auxiliar de Bella Unión.

Actuaciones referentes a cesar como Director del Centro Auxiliar de Bella Unión, al Dr. Adolfo Cebey Sagardia, Técnico III Medico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 034.

Agradécese los servicios prestados.

Pase a cumplir las funciones inherentes al cargo presupuestal que ocupa, adecuando su salario a las nuevas tareas encomendadas en su Unidad Ejecutora.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5626/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a cesar como Sub-Directora del Centro Auxiliar de Bella Unión, Unidad Ejecutora 034, a la Dra. María Mercedes Fornaroli Oxandabarat.

Desígnase en la función de Directora de la referida Unidad Ejecutora a la Dra. María Mercedes Fornaroli Oxandabarat, Técnico III Odontólogo, perteneciente a la Unidad Ejecutora 034.

Inclúyase a la Dra. Fornaroli en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5627/20, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de no haber votado su designación inicial.

Actuaciones referentes a cesar como Adjunto a la Dirección del Centro Auxiliar de Bella Unión, al Dr. Miguel Ángel Tarino Bertoni, Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 079.

Agradécese los servicios prestados.

Pase a cumplir las funciones inherentes a su cargo presupuestal que ocupa, adecuando su salario a las nuevas tareas encomendadas en su Unidad Ejecutora.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5630/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a designar en la función de Adjunta a la Dirección del Centro Auxiliar de Bella Unión, a la Lic. María Isabel Monje Geherte.

Inclúyase en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada, comunicándose a Comisión de Apoyo de A.S.S.E. a efectos de proceder a su contratación.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5631/20, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

25.Programa UDAs

Ingresa a Sala el Gerente General de A.S.S.E., Dr. Eduardo Henderson y el Dr. Joaquín Bazzano a efectos de informar respecto del Programa UDAs.

El Dr. Eduardo Henderson refiere a que se destinan aproximadamente $12.000.000 para el Programa UDAs (Unidades Docentes Asistenciales). El Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Salud Pública, solicitaron a A.S.S.E. una disminución del costo de este programa, así como una auditoría o evaluación de su funcionamiento. En cumplimiento a lo solicitado, se está realizando una evaluación de los Programas UDAs en A.S.S.E. A efectos de poder cumplir con lo solicitado por el MEF y por el MSP, la Gerencia General entiende que corresponde la remoción del equipo actual de gestión de UDAs, y la designación de un nuevo equipo de gestión con profesionales de A.S.S.E., enfocado en los objetivos que A.S.S.E. se ha planteado. Esto implicaría un ahorro importante, dado que quienes integran actualmente el equipo de gestión en su mayoría son externos a A.S.S.E.

Se resuelve, encomendar a la Gerencia General la presentación de una propuesta para la conformación del equipo de gestión de UDAs para ser considerado por el Directorio. (5/5)

26.El Señor Director Lic. Pablo Cabrera, solicita a la Gerencia General que informe respecto de la situación del Centro Departamental de Colonia.

Se solicita a la Gerencia General, presente en esta sesión, informe respecto de lo solicitado por el Sr. Director Pablo Cabrera.

El Dr. Henderson expresa que recabará la información solicitada. (5/5)

27.La señora Directora Natalia Pereyra presenta nota solicitando reasignar tareas al Sr. Jorge Adrián Suárez Bica, quien está designado como chofer en la Oficina de Representante de los Usuarios, proponiendo que pase a cumplir funciones en el sector de Coordinación de Seguridad y Logística de la Unidad Ejecutora 068.

Se toma conocimiento. Se remite copia a los señores Directores. (5/5)

Siendo las 12.15 y no habiendo otros asuntos a considerar, se da por finalizada la Sesión de Directorio.

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa, Vice Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Coronel (R) Enrique Montagno, Vocal, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Lic. Pablo Cabrera, Representante de los Trabajadores, A.S.S.E.; Sra. Natalia Pereyra, Representante de los Usuarios, A.S.S.E.

8
Acta Ordinaria 619

Considérase la 619º Sesión Ordinaria.

(1.491)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

ACTA No. 619

En la ciudad de Montevideo, el dieciocho de diciembre del año dos mil veinte, se reúne el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para considerar su sexcentésima décima novena sesión ordinaria.

Asisten: Presidente del Directorio, Dr. Leonardo Cipriani; Vice Presidente, Dr. Marcelo Sosa; Vocal, Coronel (R) Enrique Montagno y Representante de los Usuarios, Sra. Natalia Pereyra.

Se deja constancia que el señor Director, Representante de los Trabajadores, Lic. Pablo Cabrera, tenía un compromiso fuera de ASSE y dada la poca antelación de la convocatoria y habiendo sido informado del tema a tratar, no participa de la presente sesión.

Asistidos por la Secretaria Letrada, Dra. Viviana Santos.

Siendo las 14:00 horas se da por iniciada la sesión.

Los textos de las Resoluciones adoptadas por el Directorio en esta sesión figuran en el ANEXO que integra la presente Acta.

ASUNTO A TRATAR

Ingresa a sala el Gerente Administrativo, Cr. Juan Behrend, a cuya solicitud de trata el siguiente asunto:

Actuaciones referentes a autorizar el traspaso a la Comisión Honoraria para la Administración y Ejecución de Inversiones del Hospital Maciel de la suma de $ 51.120.000 por parte del Plan de Inversiones Públicas de A.S.S.E.

La referida erogación se atenderá con cargo al Plan de Inversiones Públicas de 2020 - Programa 440 - Proyecto 973 - "Inmuebles" - Objeto del Gasto 563.

El Gerente Administrativo informa que la urgencia de aprobar el mencionado traspaso de dinero se debe a que vencido el ejercicio, si no se realiza, se deben devolver los créditos.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1494/20, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

Siendo las 14.15 horas y no habiendo otros asuntos para considerar, se da por terminada la sesión de Directorio del día de la fecha.

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa, Vice Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Coronel (R) Enrique Montagno, Vocal, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Sra. Natalia Pereyra, Representante de los Usuarios, A.S.S.E.

9
Acta Ordinaria 620

Considérase la 620º Sesión Ordinaria.

(1.492)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

ACTA No. 620

En la ciudad de Montevideo, el veintinueve de diciembre del año dos mil veinte, se reúne el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para considerar su sexcentésima vigésima sesión ordinaria.

Asisten: Presidente del Directorio, Dr. Leonardo Cipriani; Vice Presidente, Dr. Marcelo Sosa; Vocal, Coronel (R) Enrique Montagno; Representante de los Trabajadores, Lic. Pablo Cabrera y Representante de los Usuarios, Sra. Natalia Pereyra.

Asistidos por la Secretaria Letrada, Dra. Viviana Santos.

Siendo las 15:00 horas se da por iniciada la sesión.

Los textos de las Resoluciones adoptadas por el Directorio en esta sesión figuran en el ANEXO que integra la presente Acta.

ASUNTOS PREVIOS

1.Aprobación de Acta Nro. 605 correspondiente al día 9 de setiembre de 2020.
Se aprueba. (5/5)

2.Aprobación de Acta Nro. 608 correspondiente al día 1º de octubre de 2020.
Se posterga.

3.Aprobación de Acta Nro. 609 correspondiente al día 9 de octubre de 2020.
Se posterga.

4.Aprobación de Acta Nro. 610 correspondiente al día 15 de octubre de 2020.
Se posterga.

5.Aprobación de Acta Nro. 611 correspondiente al día 23 de octubre de 2020.
Se posterga.

6.Aprobación de Acta Nro. 612 correspondiente al día 28 de octubre de 2020.
Se posterga.

7.Aprobación de Acta Nro. 613 correspondiente al día 05 de noviembre de 2020.
Se posterga.

8.Aprobación de Acta Nro. 614 correspondiente al día 13 de noviembre de 2020.
Se posterga.

9.Aprobación de Acta Nro. 615 correspondiente al día 25 de noviembre de 2020.
Se posterga.

10.Aprobación de Acta Nro. 616 correspondiente al día 3 de diciembre de 2020.
Se posterga.

11.Aprobación de Acta Nro. 617 correspondiente al día 14 de diciembre de 2020.

Se posterga.

12.Aprobación de Acta Nro. 618 correspondiente al día 18 de diciembre de 2020.
Se posterga.

13.Aprobación de Acta Nro. 619 correspondiente al día 18 de diciembre de 2020.
Se posterga.

ASUNTOS PENDIENTES

1.Actuaciones referentes a solicitudes de informes realizados por los señores Directores:

A.Señora Directora Natalia Pereyra:
I.Solicita se les entregue una copia de la evaluación que Gerencia General haya realizado respecto de la Dra. Barusso.
25/11/20 - Pase a informe de Gerencia General. (5/5) Ref.: 29/068/3/12093/2020

II.Servicio de Limpieza en el Centro Departamental de Colonia: solicita que la Gerencia Administrativa informe como se contrata el servicio de Limpieza en el Centro Departamental de Colonia, en virtud de que se ha dejado sin efecto la Licitación Pública Nº 5/2019 para la "Contratación de Servicio de Limpieza de áreas Asistenciales y Servicio de Tisanería".
Se resuelve solicitar informe a la Gerencia Administrativa respecto de la modalidad de compra del servicio de limpieza en el Centro Departamental de Colonia en virtud de haberse dejado sin efecto la licitación de la referencia.
14/12/20- Pase a informe de Gerencia Administrativa. (5/5) Ref. 29/068/3/12099/2020

B.Señor Director, Dr. Marcelo Sosa:
I.Policlínica Capurro.
El Sr. Director, Dr. Marcelo Sosa, plantea que recibió nota de usuarios reclamando por el funcionamiento acotado (menos días de atención) de la Policlínica Capurro perteneciente a la RAP-Metropolitana.
Se resuelve, solicitar a la Gerencia General y por su intermedio a la Dirección Región Sur, Dirección de la RAP Metropolitana, Centro de Salud Dr. Enrique Claveaux, que informe respecto del funcionamiento de la Policlínica Capurro y en su caso respecto de la posibilidad de que su funcionamiento sea mayor que el actual. Asimismo, se solicita que la RAP Metropolitana realice una presentación en despacho del Directorio con Gerencia General, conjuntamente con la Dirección del Primer Nivel de Atención.
03/12/2020 - Se solicita informe por intermedio de la Gerencia General, a la Dirección Región Sur, Dirección RAP Metropolitana y Centro de Salud Claveaux. Ref: 11731/2020

C.Señor Director Dr. Leonardo Cipriani:
I.El Señor Director, Dr. Leonardo Cipriani, plantea que la Gerencia General presente al Directorio una evaluación del funcionamiento del Área de Arquitectura A.S.S.E.
14/12/20 - Se resuelve solicitar informe a la Gerencia General. (5/5) Ref. 29/068/3/12100/2020

D.Señor Director Lic. Pablo Cabrera:
I.Solicita que se informe quien ocupará la Encargatura de la Emergencia de INOT. El Dr. Leonardo Cipriani informa que la Dra. Mattos se encontraba certificada desde el año pasado de acuerdo a lo que le han informado. Ref: 12201/20
29/12/20 - Se entrega informe. Se toma conocimiento.

II.Solicita que se informe quien ocupará la Encargatura del Departamento de Piscología del Hospital Vilardebó. Asimismo, solicita se disponga que cada Unidad Ejecutora acepte las renuncias y excluya de la escala salarial al aceptarlas a efectos de no generar demoras en esos trámites, lo que se comparte por el resto de los Señores Directores. Ref: 12200/20
29/12/20 - Se entrega informe. Se toma conocimiento.

2.Actuaciones referentes a solicitud de dictamen pericial de la Cátedra de Pediatría de la Universidad de la República - Facultad de Medicina, a fin de recabar un tercer pronunciamiento en relación al sumario administrativo dispuesto por el Centro Departamental de Soriano a la funcionaria Ivana Walkiria Varela, y la actuación del Dr. Atilio Mora, en virtud de la asistencia brindada al menor Brandon Banegas y su posterior fallecimiento.
Ref: 29/068/1/439/2020 - Ref: 29/068/3/2975/2020
La señora Directora, Natalia Pereyra, solicita que una vez que se cuente con el informe solicitado, se comunique a la Dirección de la Niñez y Adolescencia, así como a la Dirección de Cirugía a efectos de considerarla como recomendación en la atención que se brinda a los usuarios.
14/12/2020 - Recibido el informe de Gerencia Asistencial, pase a estudio de los Señores Directores. (5/5)

3.Actuaciones referentes a aplicar a los funcionarios Sr. Hugo Héctor Márquez Machado, Oficial IV Chofer, Presupuestado, y el Sr. Gustavo Pintos Gómez, Oficial IV Chofer, Presupuestado, ambos pertenecientes a la Unidad Ejecutora 017 - Centro Departamental de Cerro Largo, una sanción consistente en la suspensión en el empleo por el termino de 179 días con retención total de haberes y con descuento de la preventiva sufrida, en virtud del sumario administrativo dispuesto por Resolución de la Gerencia General, en ejercicio de atribuciones delegadas, Nº 4305/2019 de fecha 30/08/19, por haber sido individualizados como responsables "prima facie" de falta administrativa en relación a la conducta observada en el servicio en oportunidad de un traslado especializado del Centro Departamental de Cerro Largo a Montevideo el día 20/11/2018, por malos tratos hacia una Auxiliar de Enfermería como al Dr. Muhamed, violando el deber de respeto. Asimismo se le imputó responsabilidad al Sr. Hugo Márquez por haber sacado una foto con su celular al paciente, sin su consentimiento, rehusándose a llevar al acompañante del paciente sin justificación y al Sr. Pintos por haber amenazado al Dr. Muhamed.
También los funcionarios se turnaron para conducir y lo hicieron excediéndose el límite de velocidad establecido para las rutas nacionales.
Ref: 29/068/1/98/2019 - Res: 5590/2020
14/12/2020 - Pase a estudio del Sr. Director, Lic. Pablo Cabrera.

4.Actuaciones referentes a aplicar al Oficial IV Chofer Sr. Jubert Rivero Ureta, una sanción consistente en una suspensión en el empleo con retención total de haberes por el término de 90 días, pertenecientes al Centro Departamental de Rocha, en virtud del sumario administrativo dispuesto por Resolución Nº 685/2019 dictada por la Gerencia General de A.S.S.E. en ejercicio de atribuciones delegadas con fecha 18/02/2019, por haber sido individualizado "prima facie" como responsables de falta administrativa por no cumplir en forma adecuada al llamado de una paciente para realizarse fisioterapia.
Ref: 29/068/1/1324/2018 - Res: 5284/2020
14/12/2020 - Pase a estudio del Sr. Director, Lic. Pablo Cabrera.

5.Actuaciones referentes a destituir por la causal de omisión a los deberes funcionales, al Sr. Santiago Padula Insausti, Oficio II Oficio, Presupuestado, perteneciente al Hospital Pasteur, en virtud de haber sido individualizado "prima facie" como responsable de falta administrativa ya que el imputado presentó un diploma de cerrajero falso al llamado en el año 2014, para integrar el registro de aspirantes a desempeñar la función en régimen dispuesto por el Artículo 256 de la Ley 18.834.
Ref: 29/006/3/564/2020 - Res: 5535/2020
14/12/2020 - Pase a estudio del Sr. Director, Lic. Pablo Cabrera.

ASUNTOS VARIOS

1.Actuaciones referentes a disponer la realización de una Auditoría de gestión en lo referente al Convenio de complementación de servicios entre el Centro Departamental de Artigas y COMERI, en virtud de las irregularidades advertidas a partir de la investigación administrativa dispuesta por la Dirección del citado centro con fecha 14/09/2020.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5764/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

El señor Director, Dr. Leonardo Cipriani, expresa que sin perjuicio que la investigación administrativa refiere al Convenio con COMERI,

considera conveniente contar con información fehaciente del otro prestador local, GREMEDA, con los que contrata servicios el Centro Departamental de Artigas.

Por lo que propone la realización de una auditoría de gestión sobre los procedimientos de contratación y compra de servicios a GREMEDA, y determinar si los precios de los contratos son adecuados a los precios del mercado.

Actuaciones referentes a disponer la realización de una Auditoría de gestión en lo referente a los servicios contratados entre el Centro Departamental de Artigas y GREMEDA, teniendo en cuenta lo expuesto en la presente resolución.

Cométese la realización de la misma a la Auditoría Interna y de Gestión de A.S.S.E

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5982/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2.Actuaciones referentes a modificar la denominación de las Unidades Ejecutoras 062 - Centro Auxiliar de Las Piedras, 036 - Centro Auxiliar de Carmelo, 039 - Centro Auxiliar de Dolores, 034 - Centro Auxiliar de Bella Unión, 051 - Centro Auxiliar de Paso de los Toros, 043 - Centro Auxiliar de Juan Lacaze y 053 - Centro Auxiliar de Rosario; por las Unidades Ejecutoras: 062 - Hospital de Las Piedras, 036 - Hospital de Carmelo, 039 - Hospital de Dolores, 034 - Hospital de Bella Unión, 051 - Hospital de Paso de los Toros, 043 - Hospital de Juan Lacaze y 053 - Hospital de Rosario.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4574/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

1.Actuaciones referentes a autorizar al Dr. Eduardo Henderson a usufructuar licencia reglamentaria por el período comprendido entre el 04/01/2021 al 15/01/2021 inclusive, quedando Encargado interino de la Gerencia General el Dr. Juan Ramón Blanco y como Ordenadora de Gastos, Lic. Inés Lavega.

Res. 5848/20

29/12/20 - Se retira del Orden del día en virtud de que dada la situación de pandemia, no hará uso de la licencia reglamentaria.

Se convoca a sala a la Gerente de Recursos Humanos, Cra. Lourdes Gervasini, a efectos de informar sobre el punto 2 de Recursos Humanos. Expresa que el personal suplente no médico actualmente percibe doble pago los días feriados no laborables trabajados, mientras que el personal médico suplente sólo percibe doble 4 horas del total de las realizadas los días feriados no laborables. Esto genera dificultades en contar con personal médico suplente en los citados días, y genera contrataciones por Comisión de Apoyo, para poder contar con personal y cubrir los servicios. Los créditos para cubrir esos pagos están financiados.

2.Actuaciones referentes a pagar al personal Suplente que trabaje los días 1º de enero, 1º de mayo, 18 de julio, 25 de agosto y 25 de diciembre, el doble de las horas efectivamente trabajadas en dichas jornadas.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5345/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3.Actuaciones referentes a cesar el Pase en Comisión al Ministerio de Economía y Finanzas, de la Q.F. Susana Anabela Tchekmeyan, Técnico III Química Farmacéutica, perteneciente al Instituto Nacional del Cáncer Unidad Ejecutora 008.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5785/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a autorizar el Pase en Comisión a efectos de cumplir tareas en la Secretaría de la Representante Nacional Sra. Silvana Pérez Bonavita, de la Sra. Susana Anabela Tchekmeyan Técnico III Química Farmacéutica, perteneciente al Instituto Nacional del Cáncer Unidad Ejecutora 008 de ASSE hasta el 15/10/2021.

Ref: 10521/20 - Res: 5786/20

29/12/20 - Se retira del Orden del día, en virtud de la propuesta de designación de la Q.F. Susana Tchekmeyan, la cual se ingresa por fuera del Orden del día.

4.Actuaciones referentes a designar en la función de Administradora del Centro Auxiliar de Nueva Helvecia - RAP Colonia a la Sra. Valentina Quesada Pérez (C.I. 4.601.930-8).

Inclúyase a la Sra. Quesada en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada, comunicándose a Comisión de Apoyo para efectivizar su contratación.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5834/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

5.Actuaciones referentes a designar en la función de Encargada interina del Servicio de Registros Médicos del Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología Unidad Ejecutora 009, a la Lic. Ana María Zanelli Lascano.

Inclúyase en la escala salarial de ASSE de acuerdo a la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5756/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

6.Actuaciones referentes a aceptar la renuncia como jefe de Servicio de Policlínicas Descentralizadas del Centro de Salud Ciudad de la Costa a la Lic. Andrea Gissell Arroyo Abogadro, Técnico III Lic. de Enfermería.

Agradécese los Servicios prestados.

Pase a cumplir funciones inherentes al cargo presupuestal que ocupa, adecuando su salario a las nuevas tareas encomendadas en su Unidad Ejecutora.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4035/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a designar en la función de Jefe del Servicio de Policlínicas Descentralizadas del Centro de Salud Ciudad de la Costa, a la Lic. Paula Bono Mayobre, Téc. III Licenciada en Enfermería, perteneciente a la Unidad Ejecutora 002.

Inclúyase a la Sra. Bono en la escala salarial de ASSE de acuerdo a la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4036/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

7.Actuaciones referentes a rectificar el Anexo de la Resolución de Directorio Nº 6131/2019 de fecha 12/02/2020, por la cual se dispuso la transformación en el Inciso 29 - ASSE con vigencia 1/12/2019 de un conjunto de cargos a efectos de regularizar a los funcionarios titulares de dichos cargos, en cuanto a que se padeció error al informar el correlativo a asignar a la Sra. Sheila Marcia Olivera Juani, informándose el correlativo "18559", cuando debió decir correlativo Nº "18578".

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5372/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

8.Actuaciones referentes a cesar la reserva de cargo de Auxiliar IV Servicio, perteneciente a la Unidad Ejecutora 016 - Centro Departamental de Canelones que ocupa la Sra. Silvina Brignoni Martino.

Ref: 29/016/88/20 - Res: 5629/20

29/12/20 - Se retira del Orden del día, vuelva a la Gerencia General.

9.Actuaciones referentes a transformar con vigencia al 1º de diciembre de 2020, las vacantes que se detallan en Unidades Ejecutoras de ASSE.

Establécese que las transformaciones referidas no implican incremento del crédito presupuestal, por corresponder el costo de los Créditos Suprimidos a la suma de $ 346.732,66 y de los Créditos Resultantes a la suma de $ 346.732,66.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5418/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

1.Actuaciones referentes a transferir a la Comisión de Apoyo de los Programas Asistenciales de la Unidad Ejecutora 068 de ASSE hasta la suma de $77.055.875, cuyo financiamiento se realizará con cargo al Programa 440, Financiación 1.7 Grupo 5, Objeto del Gasto 559.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5606/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2.Actuaciones referentes a aprobar el acuerdo propuesto por las empresas Automotriz Franco Uruguaya S.A. (AFSA) y Bloomy´s S.A. (Grupo Fiancar) en el marco de la Licitación Pública Nº 59/2012 para la "Adquisición de Vehículos destinados al Uso como Ambulancia", respecto al recambio de las unidades.

Dispónese la realización de una investigación administrativa a efectos de determinar la existencia de actos o hechos irregulares y sus eventuales responsables, cometiéndose su diligenciamiento a la División Sumarios de A.S.S.E., en virtud de no haberse realizado en tiempo y forma las autorizaciones y comunicaciones para acceder al plan de recambio inicial.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5568/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3.Actuaciones referentes a ampliar la Licitación Pública Nº 1/2018 contratación de "Servicio de Vigilancia", adjudicada a la firma BERTIRAL S.A, para el Centro Departamental de Florida, por un monto total de $ 14.309.925 impuestos incluidos por hasta 48.500 horas anuales finalizando una vez agotadas las mismas o hasta el 31/12/2021.

Los precios adjudicados en la presente ampliación, se actualizarán de acuerdo a lo establecido en el Pliego Particular de Condiciones.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4780/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

CONVENIOS Y DONACIONES

La señora Directora Natalia Pereyra, consulta en relación al siguiente punto, si las instalaciones del SAME que se encuentran en el Centro de Salud Claveaux, se trasladarán al inmueble que se arrendará.

Consultado telefónicamente al Director del SAME 105, Dr. José Antonio Rodríguez, se informa que en el Centro de Salud Claveaux funciona el Economato del SAME 105, el cual se trasladará al nuevo inmueble.

1.Actuaciones referentes aprobar el Contrato de Arrendamiento a suscribirse entre el señor Francisco Russo Gazzaneo y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), en relación al bien inmueble Padrón Número 74.211 ubicado en el Departamento de Montevideo, en la calle Francisco Vázquez Cores 3209, cuyo destino es ser base de salida para el Sistema de Asistencia Médica de Emergencia de ASSE - SAME 105.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5829/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2.Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por la Fundación UPM consistente en una ambulancia equipada marca Mercedes Benz modelo Sprinter, con destino al Hospital de Paso de los Toros.

Apruébese el convenio a suscribirse con la Fundación UPM.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5844/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

En este sentido, el señor Director, Dr. Leonardo Cipriani, solicita informe respecto de la ambulancia que fue donada por el Gobierno de Japón a la Intendencia de Maldonado, pero que se encuentra sin uso en el Centro Auxiliar de Aiguá, por lo que han recibido quejas de los usuarios de la zona.

29/12/20 - Se solicita informe al Asesor Técnico, Dr. Héctor Súarez, en relación a la citada donación y sus condiciones, para ser presentado en el próximo Directorio. (5/5)

ASUNTOS A CONSIDERACIÓN

1.Actuaciones referentes a notificación efectuada por la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos comunicando la no renovación del Convenio de complementación suscrito con ASSE el 5/04/2018, cuyo objeto es la complementación de Servicios en el Primer Nivel de Atención en la zona de Barros Blancos y Salinas.

29/12/20 - Se toma conocimiento. (5/5)

El Directorio solicita a la Gerencia Asistencial informe urgente sobre diagnóstico de situación de la zona, horarios de atención, funcionarios con los que se cuenta para prestar el servicio y convenios vigentes.

Asimismo se solicita elaborar una propuesta asistencial para la zona, a estudio del Directorio.

29/12/20 - Pase a informe de la Gerencia Asistencial. Ref: 12410/20 (5/5)

ASUNTOS PRESENTADOS POR LOS SEÑORES DIRECTORES

I.Señor Director, Lic. Pablo Cabrera:

El señor Director, Lic. Pablo Cabrera expresa que visitó el Hospital Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo" en donde los trabajadores le expresaron que se encuentran preocupados en relación a la situación de COVID - 19 y a los casos que han surgido en el Hospital, lo que les ha generado una situación de gran estrés y cansancio por lo que solicita se considere que un psicólogo brinde apoyo a los mismos.

Asimismo también refiere a que se estudie la posibilidad de que las jornadas de trabajo se modifiquen al régimen de 3 y 1 en CEREMOS.

Se toma conocimiento. Pase a estudio del Directorio. (5/5)

II.Señora Directora, Natalia Pereyra:

La señora Directora, Natalia Pereyra, plantea que en el Centro Departamental de Artigas le han informado sobre problemas de funcionamiento sobre la falta de médicos en algunas especialidades (pediatras) así como resoluciones (guardias retén y no presenciales) de funcionamiento en la Unidad de Cuidados Especiales, que ha generado distorsiones en el servicio.

También refiere a falta de alguna medicación.

El Dr. Leonardo Cipriani se comunicó telefónicamente con la Directora Regional Norte, Dra. Ivonne Bruno, para ponerla en conocimiento de la situación solicitándole informe urgente.

29/12/20 - Pase a informe de la Dirección Región Norte. Ref: 12409/20 (5/5)

ASUNTOS INGRESADOS POR FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1.Actuaciones referentes a informe de la Dirección del Hospital de Cardona, solicitado por la Señora Directora, Natalia Pereyra, en relación a la venta de un terreno que se recibiera en donación en la ciudad de Fcio. Sánchez.

Ref: 29/068/3/9265/2020

29/12/20- Se entrega informe, se toma conocimiento. (5/5)

2.Actuaciones referentes a transformar con vigencia 1º de diciembre de 2020, las vacantes de las Unidades Ejecutoras que se detallan en la presente Resolución.

Establécese que las transformaciones referidas no implican incremento del crédito presupuestal, por corresponder el costo de los Créditos Suprimidos a la suma de $ 478.722,29 y de los Créditos Resultantes a la suma de $ 478.722,29.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5729/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3.Actuaciones referentes a mantener en reserva a partir del 26/11/2020 el cargo que ocupa la Dra. Virginia Cardozo Rufo, Técnico III Médico perteneciente a la RAP Metropolitana- UE 002, en virtud de haber sido designada por la Intendencia de Montevideo como Directora de la División Salud.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5958/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4.Actuaciones referentes a cesar en la función de Adjunta a la Dirección del Hospital de la Mujer del Centro Hospitalario Pereira Rossell, a la Lic. Valeria Falco, Especialista VII Informática, perteneciente a la U.E. 004.

Agradécese los Servicios prestados.

Pase a cumplir las funciones inherentes al cargo presupuestal que ocupa adecuando su salario a las nuevas tareas encomendadas en su Unidad Ejecutora

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5959/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a designar en la función de Adjunto a la Dirección del Hospital de la Mujer del Centro Hospitalario Pereira Rossell, al Dr. Fabián Rodríguez (C.I. 1.320.664-5) Contratado por Comisión de Apoyo.

Pase a Comisión de Apoyo, a fin de adecuar el salario del Dr. Rodríguez en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5960/20, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

5.Actuaciones referentes a Oficio dirigido al Ministerio de Desarrollo Social, solicitando la prórroga en el plazo del Convenio Interinstitucional entre MIDES - ASSE, correspondiente a la atención odontológica de los pacientes del Programa Uruguay Trabaja Edición 2019, distribuidos en todo el país, que se encuentra con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 776/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

6.Actuaciones referentes a autorizar el pase en comisión al Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente I.N.I.S.A., del Dr. Diego Llorach Rivarola (C.I. 2.717.460-4), Presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 002 - RAP Metropolitana.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5961/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

7.Actuaciones referentes a autorizar el Pase en Comisión para cumplir funciones en la Intendencia de Florida, del Sr. Walter Andrés Islas Garín, Especialista VII Espec. perteneciente a la Unidad Ejecutora 021.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5978/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

8.Actuaciones referentes a cesar en la función de Adjunto a la Dirección de la Región Sur, al Dr. Federico Daniel Machado González (C.I. 3.085.467-5), contratado por Comisión de Apoyo.

Comuníquese a Comisión de Apoyo a efectos de rescindir su contrato.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5967/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a designar en la función de Adjunto a la Dirección de la Región Sur al Sr. Amaury Dixie Buela Montelongo (C.I. 3.509.268-4).

Inclúyase al Sr. Buela en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la función asignada, comunicándose a Comisión de Apoyo para efectivizar su contratación

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5968/20, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

9.Actuaciones referentes a cesar como Jefe del Departamento de Presupuesto de la U.E. 002 - RAP Metropolitana la Sra. Rosarito Torres Muñoz (C.I. 1.518.456-6), Tec. III Adm., Presupuestada, perteneciente a la U.E. 002.

Agradécense los servicios prestados.

Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal, adecuándose su salario de acuerdo a la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5973/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a cesar como Jefe Administrativo del Centro de Salud Monterrey a la Sra. Mariana Ribero de Andrés, C.I. 2.912.429-7, Especialista VII Espec., perteneciente a la Red de Atención Primaria Metropolitana - U.E. 002.

Desígnase a la Sra. Ribero como Jefe del Departamento de Presupuesto de la RAP Metropolitana, Unidad Ejecutora 002.

Inclúyase a la Sra. Ribero en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5974/20, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

10.Actuaciones referentes a designar en la función de Jefe Administrativo del Centro de Salud Monterrey, a la Sra. Mariana Jacqueline Garbarino (C.I. 4.302.308-1), Especialista VII Espec, Presupuestada Titular, perteneciente a la UE 076. Inclúyase a la Sra. Garbarino en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5966/20, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

11.Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois"

Actuaciones referentes a cesar en la función de Adjunto a la Dirección del Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois", al Lic. Julio César Difilippo (C.I. 4.477.077-2).

Desígnase como Administrador del Hospital Pasteur - UE 006 al Lic. Julio Difilippo (C.I. 4.477.077-2), Administrativo III Adm., Presupuestado, Perteneciente a la U.E. 068, adecuando su salario a la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5969/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a cesar como Adjunto a la Dirección del Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois" al Dr. Juan Carlos Flores Cornelli, C.I. 3.006.268-0, Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente a la U.E. 012.

Agradécese los Servicios prestados.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5971/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a cesar como Adjunta a la Dirección del Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois" la Dra. Ana Gabriela Fagúndez Castro, C.I. 2.550.360-5, Técnico III Médico, Presupuestada, perteneciente a la U.E. 012.

Agradécese los Servicios prestados.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5972/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a cesar como Encargado de la Dirección Administrativa del Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois" al Sr. Juan Camporeale (C.I. 3.767.855-1), Tec. III Lic. Administración, Presupuestado, perteneciente a la U.E. 012.

Agradécese los Servicios prestados.

Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal, en la U.E. 012, adecuando su salario a las nuevas tareas encomendadas.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5970/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a designar como Sub-Directora del Hospital General "Gustavo Saint Bois" a la Dra. Mayra Dalcín Flores, C.I. 4.529.810-7.

Comuníquese a Comisión de Apoyo a fin de efectivizar la contratación de la Dra. Dalcín, de acuerdo a la función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5962/20, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados,

en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

Actuaciones referentes a designar en la función de Adjunta a la Dirección del Hospital General "Gustavo Saint Bois", a la Lic. Leticia González Nievas (C.I. 3.442.117-5), Téc. III Lic en Enfermería, perteneciente a la UE 012.

Inclúyase a la Lic. González en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5964/20, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

Actuaciones referentes a designar en la función de Administradora del Hospital General "Gustavo Saint Bois", a la Sra. Leticia Topalian Pena (C.I. 4.949.489-2), Especialista VII Espec., Presupuestada, perteneciente a la UE 005.

Inclúyase a la Sra. Topalian en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5963/20, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

12.Actuaciones referentes a cesar como Directora del Centro de Salud Claveaux - RAP Metropolitana, la Dra. María de los Ángeles Seijo Cerrillo (C.I. 1.347.492-1), Técnico II Médico, perteneciente a la U.E. 002.

Agradécese los servicios prestados.

Pase a cumplir funciones inherentes al cargo presupuestal que ocupa, adecuando su salario a las nuevas tareas encomendadas en su Unidad Ejecutora.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5975/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a cesar como Sub - Directora del Laboratorio Dorrego a la Lic. Marta Garbiela Sapone Caetano (C.I. 2.954.150-6).

Desígnase en la función de Directora del Centro de Salud Claveaux - RAP Metropolitana a la Lic. Marta Gabriela Sapone Caetano (C.I. 2.954.150-6).

Inclúyase a la Lic. Sapone en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada, comunicándose a la Comisión de Apoyo para adecuar su contratación.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5976/20, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de no haber votado su designación inicial.

Actuaciones referentes a designar en la función de Sub-Director del Laboratorio Dorrego a la Q.F. Susana Tchekmeyan Rodríguez, C.I. 1.574.848-7, Técnico III Químico Farmacéutico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 008.

Inclúyase a la Q.F. Tchekmeyan en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5977/20, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

Se retira de sala el señor Director, Dr. Leonardo Cipriani.

Las siguientes resoluciones son firmadas por los señores Directores: Dr. Marcelo Sosa y Cnel. (R) Enrique Montagno.

13.Actuaciones referentes a aprobar el Contrato de Complementación a suscribirse entre el Círculo Católico de Obreros del Uruguay Mutualista (CCOU) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), con el objeto de implementar una acción coordinada con el fin de optimizar recursos y brindar servicios a los usuarios de ambas instituciones de la localidad de Cardona, Departamento de Colonia.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5980/20, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

14.Actuaciones referentes a aprobar el Contrato de Complementación a suscribirse entre el Círculo Católico de Obreros del Uruguay Mutualista (CCOU) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), con el objeto de implementar una acción coordinada con el fin de optimizar recursos y brindar servicios a los usuarios de ambas instituciones de la localidad de Juan Lacaze, Departamento de Colonia.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5979/20, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

Siendo las 17.40 horas y no habiendo otros asuntos para considerar, se da por terminada la sesión de Directorio del día de la fecha.

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa, Vice Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Coronel (R) Enrique Montagno, Vocal, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Lic. Pablo Cabrera, Representante de los Trabajadores, A.S.S.E.; Sra. Natalia Pereyra, Representante de los Usuarios, A.S.S.E.

10

Resolución 62/021

Autorízase la inclusión de la Sra. Natalia Stefany Benedetto Chiribao en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de ASSE.

(1.474)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Enero de 2021

Visto: que por Resolución Nº 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 02/12/15 se aprobó la Estructura Salarial para los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E.

Resultando: I) que dicha resolución establece una serie de condiciones y particularidades respecto a la adecuación de los salarios de dichas funciones en los CTI de A.S.S.E. y al cumplimiento efectivo de funciones en esos Servicios.

II) que la Dirección del Centro Departamental Lavalleja solicita la incorporación en dicho complemento de la Sra. Natalia Stefany Benedetto Chiribao (C.I 3.873.481-3), presupuestada, quien presta funciones en el Servicio de CTI del Establecimiento desde el 21/01/2021.

Considerando: que según informe de la Gestión Administrativa de Recursos Humanos no existen impedimentos económico para incluir en la Estructura Salarial referida según los criterios fijados, a la Sra. Natalia Stefany Benedetto Chiribao.

Atento: a lo expuesto por la Resolución Nº 5763/2020 de fecha 14/12/2020;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Autorízase la inclusión de la Sra. Natalia Stefany Benedetto Chiribao (C.I 3.873.481-3), presupuestada, en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E., de acuerdo a Resolución Nº 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E., a partir del 21/01/2021.

2) Establécese que existen rubros para atender dicha erogación, de acuerdo a lo informado por el procedimiento establecido por la Gerencia de RR.HH de A.S.S.E.

3)Comuníquese a la U.E 022 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria interesada y a la División Remuneraciones. Tome nota la Dirección Región Este de A.S.S.E.

Res.: 62/2021
Ref.: 29/022/2/10/2021
ar.
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

11

Resolución 83/021

Autorízase la inclusión de la Sra. Rossana Umpiérrez Peña en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de ASSE.

(1.475)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Enero de 2021

Visto: que por Resolución Nº 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 02/12/15 se aprobó la Estructura Salarial para los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E.

Resultando: I) que dicha resolución establece una serie de condiciones y particularidades respecto a la adecuación de los salarios de dichas funciones en los CTI de A.S.S.E. y al cumplimiento efectivo de funciones en esos Servicios.

II) que la Dirección del Centro Departamental Lavalleja solicita la incorporación en dicho complemento de la Sra. Rossana Umpierrez Peña (C.I 3.191.411-5), contratada por Comisión de Apoyo, quien presta funciones en el Servicio de CTI del Establecimiento desde el 21/01/2021.

Considerando: que según informe de la Gestión Administrativa de Recursos Humanos no existen impedimentos económico para incluir en la Estructura Salarial referida según los criterios fijados, a la Sra. Rossana Umpierrez Peña.

Atento: a lo expuesto por la Resolución Nº 5763/2020 de fecha 14/12/2020;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Autorízase la inclusión de la Sra. Rossana Umpierrez Peña (C.I 3.191.411-5), contratada por Comisión de Apoyo, en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E., de acuerdo a Resolución Nº 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E., a partir del 21/01/2021.

2) Establécese que existen rubros para atender dicha erogación, de acuerdo a lo informado por el procedimiento establecido por la Gerencia de RR.HH de A.S.S.E.

3)Comuníquese a la U.E 022 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria interesado y a la División Remuneraciones. Tome nota la Dirección Región Este de A.S.S.E.

Res.: 83/2021
Ref.: 29/022/2/12/2021
ar.
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.



12

Resolución 84/021

Autorízase la inclusión de la Sra. Claudia Yobana Silvera Araújo en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de ASSE.

(1.476)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Enero de 2021

Visto: que por Resolución Nº 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 02/12/15 se aprobó la Estructura Salarial para los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E.

Resultando: I) que dicha resolución establece una serie de condiciones y particularidades respecto a la adecuación de los salarios de dichas funciones en los CTI de A.S.S.E. y al cumplimiento efectivo de funciones en esos Servicios.

II) que la Dirección del Centro Departamental Lavalleja solicita la incorporación en dicho complemento de la Sra. Claudia Yobana Silvera Araujo (C.I 4.089.601-5), contratada por Comisión de Apoyo, quien presta funciones en el Servicio de CTI del Establecimiento desde el 21/01/2021.

Considerando: que según informe de la Gestión Administrativa de Recursos Humanos no existen impedimentos económico para incluir en la Estructura Salarial referida según los criterios fijados, a la Sra. Claudia Yobana Silvera Araujo.

Atento: a lo expuesto por la Resolución Nº 5763/2020 de fecha 14/12/2020;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Autorízase la inclusión de la Sra. Claudia Yobana Silvera Araujo (C.I 4.089.601-5), contratada por Comisión de Apoyo, en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E., de acuerdo a Resolución Nº 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E., a partir del 21/01/2021.

2) Establécese que existen rubros para atender dicha erogación, de acuerdo a lo informado por el procedimiento establecido por la Gerencia de RR.HH de A.S.S.E.

3)Comuníquese a la U.E 022 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria interesada y a la División Remuneraciones. Tome nota la Dirección Región Este de A.S.S.E.

Res.: 84/2021
Ref.: 29/022/2/11/2021
ar.
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

13

Resolución 85/021

Autorízase la inclusión de la Licenciada Julia Karen Orona Flores en la Estructura Salarial correspondiente a los Licenciados en Enfermería de los CTI de ASSE.

(1.477)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Enero de 2021

Visto: que por Resolución Nº 1041/2016 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 02/03/16 se aprobó la Estructura Salarial para los Licenciados en Enfermería de los CTI de A.S.S.E.

Resultando: I) que dicha resolución establece una serie de condiciones y particularidades respecto a la adecuación de los salarios de dichas funciones en los CTI de A.S.S.E. y al cumplimiento efectivo de funciones en esos Servicios.

II) que la Dirección del Centro Departamental de Lavalleja solicita la incorporación en dicho complemento a la Lic. Julia Karen Orona Flores (C.I. 4.187.433-5), contratada por Comisión de Apoyo quien presta funciones en el Servicio de CTI del Establecimiento desde el 21/01/2021.

Considerando: que según informe de la Gestión Administrativa de Recursos Humanos no existen impedimentos económico para incluir en la Estructura Salarial referida según los criterios fijados, a la Lic. Julia Karen Orona Flores.

Atento: a lo expuesto por la Resolución Nº 5763/2020 de fecha 14/12/2020;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Autorízase la inclusión de la Julia Karen Orona Flores (C.I. 4.187.433-5), contratada por Comisión de Apoyo en la Estructura Salarial correspondiente a los Licenciados en Enfermería de los CTI de A.S.S.E., de acuerdo a Resolución Nº 1041/2016 del Directorio de A.S.S.E.,a partir del 21/01/2021.

2) Establécese que existen rubros para atender dicha erogación, de acuerdo a lo informado por el procedimiento establecido por la Gerencia de RR.HH de A.S.S.E.

3) Comuníquese a la U.E 022 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria interesada y a la División Remuneraciones. Tome nota la Dirección Región Este de A.S.S.E.

Res.: 85/2021
Ref.: 29/022/2/9/2021
ar.
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

14
Resolución 91/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Eloísa Schilier Poveda Díaz como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Soriano, a partir del 3 de julio de 2021.

(1.478)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Enero de 2021

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria señora Eloisa Schilier Poveda Díaz de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dió cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria SRA. ELOISA SCHILIER POVEDA DÍAZ - C.I.: 3.458.228-2, como Especialista VII Servicios Asistenciales perteneciente al Centro Departamental de Soriano (Unidad Ejecutora 030 - Escalafón "D" - Grado 3 - Correlativo 4504), a partir del 3 de julio de 2021.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 91/2021
Ref: 29/030/2/9/2021
/ja
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

15
Resolución 99/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Adriana Silva Silva como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Soriano, a partir del 28 de abril de 2021.

(1.479)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Enero de 2021

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Adriana Silva Silva, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dió cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la SRA. ADRIANA SILVA SILVA C.I.: 2.639.522-1, como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Soriano (Unidad Ejecutora 030 - Escalafón "D" - Grado 3 - Correlativo 4920), a partir del 28 de abril de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente y a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. : 99/2021
Ref.: 29/030/2/161/2020
/ja
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

16
Resolución 297/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Natalia Karina Rodríguez Méndez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Durazno, a partir del 9 de marzo de 2021.

(1.467)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Febrero de 2021

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, señora Natalia Karina Rodríguez Méndez;

Considerando: I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales - Escalafón "D" - Grado 3 - Correlativo 4490, del Centro Departamental de Durazno;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la SRA. NATALIA KARINA RODRÍGUEZ MÉNDEZ al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales, (Escalafón "D" Grado 3 - Correlativo 4490 - C.I.: 4.184.103-3, perteneciente al Centro Departamental de Durazno), a partir del 9 de marzo de 2021.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada a efectos de realizar la correspondiente notificación, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 297/2021
Ref.: 29/019/2/2/2021
/ja
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

17

Resolución 300/021

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Enrique Alberto Laxague Delfino como Técnico III Odontólogo, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell, a partir del 1º de febrero de 2021.

(1.468)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Enero de 2021

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario Dr. Enrique Alberto Laxague Delfino, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dió cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del DR. ENRIQUE ALBERTO LAXAGUE DELFINO C.I.: 1.227,877-8 como Técnico III Odontólogo, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell (Unidad Ejecutora 04 - Escalafón ¨A¨ - Grado 8 - Correlativo 3775), a partir del 1º de febrero de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente y a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. : 300/2021
Ref.: 29/004/2/1440/2020
/ja
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.



18

Resolución 302/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Guillermina Albernaz como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Salto, a partir del 1º de abril de 2021.

(1.469)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Febrero de 2021

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Guillermina Albernaz, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dió cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la SRA. GUILLERMINA ALBERNAZ C.I.: 2.997.564-0, como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Salto (Unidad Ejecutora 028- Escalafón "D" - Grado 3 - Correlativo 7650), a partir del 1º de abril de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente y a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. : 302/2021
Ref./ 29/028/2/35/2021
/ja
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

19

Resolución 325/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Ana María Figueroa Bonora como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Auxiliar de Carmelo, a partir del 11 de marzo de 2021.

(1.470)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Febrero de 2021

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Dra. Ana María Figueroa Bonora;

Considerando: I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico III Médico - Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 541, del Centro Auxiliar de Carmelo;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la DRA. ANA MARÍA FIGUEROA BONORA al contrato suscrito al amparo del artículo 256

de la Ley Nº 18.834 como Técnico III Médico, (Escalafón "A" Grado 8 - Correlativo 541 - C.I.: 4.874.215-1, perteneciente al Centro Auxiliar de Carmelo), a partir del 11 de marzo de 2021.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada a efectos de realizar la correspondiente notificación, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 325/2021
Ref.: 29/036/1/7/2021
/ja
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

20

Resolución 359/021

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Gonzalo Manuel Gonçálvez Arrieta como Especialista IV Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Artigas, a partir del 30 de enero de 2021.

(1.471)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Febrero de 2021

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor Gonzalo Manuel Goncalvez Arrieta, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dió cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del SR. GONZALO MANUEL GONCALVEZ ARRIETA C.I.: 2.752.735-8 como Especialista IV Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Artigas (Unidad Ejecutora 015 - Escalafón "D" - Grado 6 - Correlativo 3740), a partir del 30 de enero de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente y a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. : 359/2021
Ref.: 29/015/2/9/2021
/ja
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

21

Resolución 360/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Claris Nahir Malzoni Caraballo como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP de Paysandú, a partir del 11 de febrero de 2021.

(1.472)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Febrero de 2021

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Claris Nahir Malzoni Caraballo, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dió cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la SRA. CLARIS NAHIR MALZONI CARABALLO C.I.: 3.292.175-3, como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Paysandú (Unidad Ejecutora 041 - Escalafón "D" - Grado 4 - Correlativo 1775), a partir del 11 de febrero de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente y a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. : 360/2021
Ref.: 29/041/2/3/2021
/ja
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

22

Resolución 361/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Silvia Noemí Cardozo Travers como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Colonia, a partir del 13 de marzo de 2021.

(1.473)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Febrero de 2021

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, señora Silvia Noemi Cardozo Travers;

Considerando: I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales - Escalafón "D" - Grado 3 - Correlativo 4047, del Centro Departamental de Colonia;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la SRA. SILVIA NOEMI

CARDOZO TRAVERS al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales, (Escalafón "D" Grado 3 - Correlativo 4047 - C.I.: 4.495.125-7, perteneciente al Centro Departamental de Colonia), a partir del 13 de marzo de 2021.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada a efectos de realizar la correspondiente notificación, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 361/2021
Ref.: 29/018/2/28/2021
/ja
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

23

Resolución 933/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Eliana Juni García como Técnico III Licenciado en Enfermería, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell, a partir del 10 de marzo de 2021.

(1.486)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Marzo de 2021

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Lic. Eliana Juni García;

Considerando: I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico III Licenciada en Enfermería- Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 5899, del Centro Hospitalario Pereira Rossell;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la LIC. ELIANA JUNI GARCÍA al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Técnico III Licenciado en Enfermería, (Escalafón "A" Grado 8 - Correlativo 5899 - C.I.: 4.349.257-5, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell), a partir del 10 de marzo de 2021.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada a efectos de realizar la correspondiente notificación, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 933/2021
Ref.: 29/004/2/92/2021
/ja
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

24

Resolución 934/021

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Oscar Flores Gaitan De Los Santos como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Tacuarembó, a partir del 9 de marzo de 2021.

(1.487)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Marzo de 2021

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario Dr. Oscar Flores Gaitan De Los Santos, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dió cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del DR. OSCAR FLORES GAITAN DE LOS SANTOS C.I.: 2.951.581-0 como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Tacuarembó (Unidad Ejecutora 031 - Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 1130), a partir del 9 de marzo de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente y a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. : 934/2021
Ref.: 29/031/2/14/2021
/ja
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

25

Resolución 962/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Ana Laura Gasco Ramírez como Técnico III Licenciado en Enfermería, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell, a partir del 12 de marzo de 2021.

(1.488)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Marzo de 2021

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley 18.834, Lic. Ana Laura Gasco Ramírez,

Considerando: I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico III Licenciada en Enfermería - Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 6188, del Centro Hospitalario Pereira Rossell;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la LIC. ANA LAURA

GASCO RAMÍREZ al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley N.º 18.834 como Técnico III Licenciado en Enfermería,(Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 6188, - CI.: 3.795.282-0, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell), a partir del 12 de marzo de 2021;

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada a efectos de realizar la correspondiente notificación, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. : 962/2021
Ref.: 29/004/2/117/2021
/ja
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

26

Resolución 1.201/021

Incorpórase al padrón presupuestal del Centro Hospitalario Pereira Rossell, el cargo de Especialista VII Especialización, perteneciente a la Unidad Ejecutora - 068, ocupado por la Sra. Carla Daniela Carneiro Viana.

(1.490)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 19 de Marzo de 2021

Visto: la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir funciones con incorporación del cargo en la Unidad Ejecutora destino U.E 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell, formulada por la Sra. Carla Daniela Carneiro Viana, presupuestada en la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E., con un cargo de Especialista VII Especialización (Escalafón "D"- Grado 3 - Correlativo 22493).

Resultando: I) que la Dirección de la UE 068 - A.S.S.E. entiende oportuno acceder al pase a cumplir funciones siempre y cuando reciba una unidad o vacante a cambio;

II) que la UE 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell, ofrece ceder el cargo vacante (correlativo Nº 17640).

Considerando: que la Dirección de la Región Sur y la Administración de la U.E 068, entienden pertinente proceder a la misma.,

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Incorpórase al padrón de la Unidad Ejecutora 004 -Centro Hospitalario Pereira Rossell, el cargo de Especialista VII Especialización (Escalafón "D" - Grado 3 - correlativo Nº 22493), presupuestada, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E., ocupado por la Sra. Carla Daniela Carneiro Viana.

2º) Asígnase a la Sra. Carla Daniela Carneiro Viana, el correlativo 18763 en el cargo de Especialista VII Especialización (Escalafón "D" - Grado 3), en la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell

3º) Suprímase el cargo de Especialista VII Especialización (Escalafón "D"- Grado 3, correlativo Nº 17640, de la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell.

4º) Créase en la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E, el cargo de Especialista VII Especialización. (Escalafón "D" - Grado 3 - correlativo Nº 23419);

5º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación del interesado. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell.

Res: 1201/2021
Ref. 29/068/3/10279/2020
/ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE CANELONES

27

Resolución 7.580/020

Modifícanse los artículos 63 y 64 de la Ordenanza Necrópolis Nº 95/15, relativa a Cremaciones.

(1.466*R)

Resolución	Expediente	Fecha
Nº 20/07580	2020-81-1020-01859	18/12/2020

VISTO: que por Resolución Nº 20/04713 de fecha 28 de Agosto de 2020, la Intendencia de Canelones solicitó al Legislativo Departamental anuencia para modificar los Artículos Nº 63 y 64 de la Ordenanza Necrópolis Nº 95/15, referente a Cremaciones;

RESULTANDO: que el Legislativo Departamental por Resolución 0016-020, de fecha 10 de Noviembre de 2020, Exp. 2020-204-81-00111, autoriza dicha modificación;

CONSIDERANDO: que se deberá dictar el presente acto administrativo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

EL INTENDENTE DE CANELONES:

RESUELVE:

1.- CÚMPLASE con lo dispuesto en Resolución Nº 0016-020 de Junta Departamental, autorizando modificar los Artículos Nº 63 y 64 de la Ordenanza Necrópolis Nº 95/15, referente a Cremaciones, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

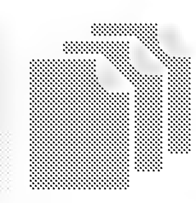
ART. 63 - Se agregará en el Nral. 3, el inciso "g", que dirá: "a falta de éstos el familiar más próximo"

ART. 64 - "En caso de muerte violenta o sin asistencia médica, corresponde al Ministerio de Salud Pública, o quien dirija la investigación, determinar las pericias a realizar en cada caso, por lo que, en el momento en que dicha autoridad disponga la entrega del cuerpo a sus familiares, será responsabilidad de los intervinientes, todos los hechos que puedan surgir posterior al deceso. La entrega del cadáver faculta a los interesados a decidir o no la cremación, habilitándose el orden de prelación establecido en el Art. 63 de la presente Ordenanza"

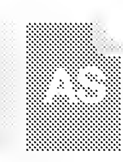
2.- POR GERENCIA SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, siga a la Dirección General Administración y Dirección Necrópolis para conocimiento y notificación.- Diligenciado con sus constancias, archívese.-

Resolución aprobada en Acta 20/00602 el 18/12/2020
Firmado electrónicamente por Yamandú Orsi
Firmado electrónicamente por Francisco Legnani
Firmado electrónicamente por Silvia Santa Cruz.

Avisos



Apertura de Sucesiones



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

CLARA o CLARITA COHEN ACHER y JOSE ALEJANDRO GABAY COHEN (IUE 2-71295/2019).
Montevideo, 25 de noviembre de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6960 Abr 22- May 05

PABLO PEREIRO SOLIS y de CARMEN PENA GARCIA (IUE 2-61876/2020).
Montevideo, 09 de marzo de 2021.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6655 Abr 15- Abr 29

TOMASA CUADRADO CABRERA (IUE 2-9163/2021).
Montevideo, 23 de marzo de 2021.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6485 Abr 13- Abr 27

SEGUNDO TURNO

MARIA IORIO TUCCI (IUE 2-7961/2021).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7087 Abr 26- May 07

YAMANDU BEGUERIE CARRATTU y de ROSA BLANCA SANCHEZ (IUE 2-54046/2020).
Montevideo, 17 de diciembre de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7003 Abr 23- May 06

MERCEDES MIRA VARELA (IUE 2-7120/2021).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6932 Abr 22- May 05

FERNANDO ALVAREZ MALGOR (IUE 2-9740/2021).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6730 Abr 16- Abr 30

TERCER TURNO

JOSE PAULOS SANDE (IUE 2-4230/2021).
Montevideo, 11 de marzo de 2021.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7135 Abr 27- May 10

ANA MARIA DE FILIPPI MUSSO (IUE 2-2211/2021).
Montevideo, 05 de marzo de 2021.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7089 Abr 26- May 07

MICHAEL WILLIAM VIVAS SMITH (IUE 2-6296/2021).
Montevideo, 18 de marzo de 2021.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7017 Abr 23- May 06

MARIA CRISTINA MARQUEZ BOGANI (IUE 2-7936/2021).
Montevideo, 18 de marzo de 2021.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6928 Abr 22- May 05

DELMIRA MOREIRA COLMAN Y PEDRO DANIEL STRUYA O STRUYAS MOREIRA (IUE 2-2427/2021).
Montevideo, 05 de marzo de 2021.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6683 Abr 15- Abr 29

CUARTO TURNO

RAMON MACEIRA LOPEZ (IUE 2-3581/2021).
Montevideo, 03 de marzo de 2021.
LUCIANA FAGÚNDEZ DORNELLES, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7032 Abr 23- May 06

ALVARO LOPEZ SIERRA (IUE 2-64629/2020).
Montevideo, 22 de febrero de 2021.
LUCIANA FAGÚNDEZ DORNELLES, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6765 Abr 16- Abr 30

ESTELA ESTRELLA SPECIALI AMARILLO (IUE 2-4909/2021).
Montevideo, 22 de marzo de 2021.
LUCIANA FAGÚNDEZ DORNELLES, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6695 Abr 15- Abr 29

QUINTO TURNO

Mirta Nancy Gabor Guiliani y de Luis Antonio Pizzolli Abeleira, (IUE 2-58367/2020).
Montevideo, 09 de febrero de 2021.
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7090 Abr 26- May 07

MANUEL VARELA PREGO (IUE 2-55056/2020).
Montevideo, 09 de marzo de 2021.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6681 Abr 15- Abr 29

Erwin Arturo JEGERLEHNER ROIDER (IUE 2-56866/2020).
Montevideo, 01 de marzo de 2021.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6547 Abr 14- Abr 28

Manuel SOUTO PAMPIN (IUE 2-9823/2020).
Montevideo, 18 de diciembre de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6517 Abr 13- Abr 27

Maria Angelica Acuña Ferchero,Jose Adan Gallardo Montes de Oca y de Miguel Angel Gallardo Acuña (IUE 2-3947/2021).
Montevideo, 19 de marzo de 2021.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6507 Abr 13- Abr 27

SEXTO TURNO

Pedro Líber Suárez Techera y Irides Edith Rodríguez García (IUE 2-53206/2020).
Montevideo, 11 de marzo de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6672 Abr 15- Abr 29

Richard Alberto VILLALBA CASTRO (IUE 2-55191/2020).
Montevideo, 09 de marzo de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6624 Abr 14- Abr 28

Norberta Etchebarne (IUE 2-47385/2020).
Montevideo, 03 de diciembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6600 Abr 14- Abr 28

Juan Humberto Gómez y Rina Delfa de Carlo Colombo (IUE 2-63344/2020).
Montevideo, 23 de marzo de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6560 Abr 14- Abr 28

Silvia Charlier Biñoles (IUE 2-55594/2020).
Montevideo, 23 de marzo de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6508 Abr 13- Abr 27

OCTAVO TURNO

JUAN FRANCISCO CABRAL OTERO (EXPEDIENTE IUE 2-21120/2018).
Montevideo, 13 de junio de 2018.
ESC. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6913 10/p 7001 Abr 23- May 06

ELENA HULL RAK (IUE 2-49301/2020).
Montevideo, 23 de febrero de 2021.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6670 Abr 15- Abr 29

MANUEL ANTELO MONGELAR (IUE 2-40443/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2021.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6619 Abr 14- Abr 28

NOVENO TURNO

CASIO KRUCHIK HARN o HORN (IUE 2-2596/2021).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6967 Abr 23- May 06

MARIA ISABEL PERALTA ANGELILLO (IUE 2-60288/2020).
Montevideo, 08 de marzo de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6682 Abr 15- Abr 29

ALESSANDRO FELICE LORO MORETTI (IUE 2-54276/2020).
Montevideo, 11 de febrero de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6673 Abr 15- Abr 29

BLANCA IRIS MEDINA (IUE 2-5454/2021).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6654 Abr 15- Abr 29

VIRGINIA LUISA ISLAS ALMEIDA (IUE 2-3157/2021).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6649 Abr 15- Abr 29

JORGE ONIS (IUE 2-7732/2021).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6632 Abr 15- Abr 29

DÉCIMO TURNO

DANIEL ANTONIO PASTORINI MURACCIOLE (IUE 2-9929/2021).
Montevideo, 20 de abril de 2021.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6968 Abr 23- May 06

CARLOS ENRIQUE CERRI VIAR (IUE 2-2769/2021).
Montevideo, 17 de marzo de 2021.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6794 Abr 20- May 03

MARIA CONCEPCIÓN GUERRERO PIRIZ (IUE 2-8788/2021).
Montevideo, 24 de marzo de 2021.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6516 Abr 13- Abr 27

LUIS LAURELINO CUTI RODRIGUEZ y TOMAS ORILIO CUTI RODRIGUEZ (IUE 2-62303/2020).
Montevideo, 19 de marzo de 2021.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6513 Abr 13- Abr 27

ALFONSO NELSON DA SILVEIRA CORTELLEZZI (IUE 2-9157/2021).
Montevideo, 19 de marzo de 2021.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6482 Abr 13- Abr 27

DECIMOPRIMER TURNO

JUANA PASCAL FEFERMAN (IUE 2-6518/2021).
Montevideo, 23 de marzo de 2021.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6881 Abr 21- May 04

CARLOS ALBERTO DURAN SUAREZ (IUE 2-7699/2021).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6876 Abr 21- May 04

HECTOR CLAUDIO ESPOSITO O ESPOCITO ROBAINA (IUE 2-2968/2021).
Montevideo, 08 de marzo de 2021.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6832 Abr 20- May 03

MARTHA MABEL URQUIZO DETASSIS (IUE 2-6712/2021).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6782 Abr 20- May 03

BALTASAR VILLAMIDE ESCOBIO (IUE 2-33349/2020).
Montevideo, 09 de noviembre de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6766 Abr 16- Abr 30

ROBERTO VICTOR ROMERO SOLARI (IUE 2-1605/2021).
Montevideo, 05 de marzo de 2021.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6690 Abr 15- Abr 29

LIBORIO OSCAR RODRIGUEZ BALDENEGRO (IUE 2-7566/2021).
Montevideo, 23 de marzo de 2021.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6549 Abr 14- Abr 28

DECIMOSEGUNDO TURNO

Laura Mabel Delgado Ferreira (IUE 2-64657/2020).
Montevideo, 01 de marzo de 2021.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7058 Abr 26- May 07

Mirtha Edith PERTZEL SARMIENTO (IUE 2-45208/2020).
Montevideo, 03 de diciembre de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6623 Abr 14- Abr 28

Ofelia ARGIBAY GOMEZ y de Jose Alberto MARTINEZ AMARELLE (IUE 2-65333/2020).
Montevideo, 19 de marzo de 2021.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6467 Abr 13- Abr 27

DECIMOTERCER TURNO

Angel SANCHEZ RUSSO. (IUE 2-47716/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6888 Abr 21- May 04

DECIMOQUINTO TURNO

Miguel Domingo RESTAINO GENTILE (IUE 2-58788/2020).
Montevideo, 15 de diciembre de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6464 Abr 13- Abr 27

DECIMOSEXTO TURNO

Ricardo SANCHEZ GARCÍA (IUE 2-1446/2021).
Montevideo, 17 de marzo de 2021.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6491 Abr 13- Abr 27

DECIMOSÉPTIMO TURNO

SAVERIO PASCUAL ROMANO SOSA (IUE 2-6690/2021).
Montevideo, 10 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6796 Abr 20- May 03

DECIMOCTAVO TURNO

DILMAR ESTEBAN FERREIRA (IUE 2-3358/2021).
Montevideo, 22 de febrero de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7108 Abr 27- May 10

FERNANDO ROBERTO SILVA GONZALEZ E ILDA O HILDA BEATRIZ GONZALEZ SOLARI (IUE 2-36754/2020).
Montevideo, 26 de febrero de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7031 Abr 23- May 06

CARLOS HEBER PISANO CAMMAY (IUE 2-59838/2020).
Montevideo, 04 de febrero de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6630 Abr 15- Abr 29

DECIMONOVENO TURNO

NATALIO BERTOLINE GONZALEZ (IUE 2-62098/2020).
Montevideo, 15 de marzo de 2021.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7091 Abr 26- May 07

MARIA TERESA GONZALEZ DELGADO, SANTOS GONZALEZ, OBDULIA ESTHER GONZALEZ GONZALEZ (IUE 2-1908/2021).
Montevideo, 17 de marzo de 2021.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7030 Abr 23- May 06

JULIO RODOLFO CARABALLO HUBERT (IUE 2-7714/2021).
Montevideo, 15 de marzo de 2021.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6840 Abr 21- May 04

BLANCA ESTHER HEINZ QUIJANO (IUE 2-60718/2020).
Montevideo, 15 de marzo de 2021.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6836 Abr 21- May 04

MARIA ESTHER DURAN VILLAGRAN Y LUIS ALBERTO LASALE DURAN (IUE 2-63275/2020).
Montevideo, 15 de marzo de 2021.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6647 Abr 15- Abr 29

VIGÉSIMO TURNO

GRISELDA ORFILIA BERTOLOTTI PONTICORBO (IUE 2-57910/2020).
Montevideo, 15 de diciembre de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7107 Abr 27- May 10

VIGESIMOPRIMER TURNO

RAQUEL OFELIA SISTO PARRILLA (IUE 2-8952/2021).
Montevideo, 25 de marzo de 2021.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7101 Abr 27- May 10

MANUELA FREIRE AGRAFOJO (IUE 2-2926/2021).
Montevideo, 22 de febrero de 2021.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6943 Abr 22- May 05

MARIA ILDIS CHOCHO BACCAREZA y de PEDRO DIRON PEREIRA (IUE 2-54394/2020).
Montevideo, 14 de diciembre de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6905 Abr 22- May 05

NORA ETHIL GONZALEZ LOUZAO (IUE 2-7670/2021).
Montevideo, 24 de marzo de 2021.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6650 Abr 15- Abr 29

YOLANDA MARASCO TROMBINI (IUE 2-2503/2021).
Montevideo, 15 de marzo de 2021.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6515 Abr 13- Abr 27

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

NELLY HILDA PEREIRA GONZALEZ (IUE 2-3965/2021).
Montevideo, 17 de marzo de 2021.
HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6886 Abr 21- May 04

VIGESIMOTERCER TURNO

Juan Salvador MITTICA CICCIA (IUE 2-63813/2020).
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6951 Abr 22- May 05

Gino Cesar GIRARDI CASTELO (IUE 2-7318/2021).
Montevideo, 22 de marzo de 2021.
MARIA LETICIA ORRICO ROCCA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6633 Abr 15- Abr 29

VIGESIMOCUARTO TURNO

JUAN MARIA PEDRAJA PEREZ (IUE 2-57014/2019)
Montevideo, 24 de octubre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7113 Abr 27- May 10

Oscar Ariel VILLARINO VILLARINO (IUE 2-1909/2021).
Montevideo, 12 de marzo de 2021.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7104 Abr 27- May 10

Liver o Liber Ricardo GONZALEZ FUMERO (IUE 2-8823/2021).
Montevideo, 22 de marzo de 2021.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7088 Abr 26- May 07

Margarita SANTA MARIA BLANCO (IUE 2-3578/2021).
Montevideo, 02 de marzo de 2021.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7033 Abr 23- May 06

Maria Teresa FERRARI BORASSI (IUE 2-62351/2020).
Montevideo, 02 de marzo de 2021.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6917 Abr 22- May 05

Luz de la Selva CACERES LARRAZ (IUE 2-2835/2021).
Montevideo, 19 de febrero de 2021.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6618 Abr 14- Abr 28

VIGESIMOQUINTO TURNO

MARTA ADELA LOPEZ PASCUAL (IUE 2-1527/2021).
Montevideo, 16 de marzo de 2021.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 7092 Abr 26- May 07

MARIA RUTH ZORZOLI NOGUES (IUE 2-3921/2021).
Montevideo, 22 de marzo de 2021.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 6929 Abr 22- May 05

ELENA RAQUEL DEL BARRIO RODRIGUEZ (IUE 2-64461/2020).
Montevideo, 24 de marzo de 2021.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 6744 Abr 16- Abr 30

Luis Rodolfo García Rivero (IUE 2-60753/2020).
Montevideo, 19 de marzo de 2021.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6468 Abr 13- Abr 27

VIGESIMOSEXTO TURNO

ANTONIO JOSÉ CARACCIOLO FRANCINO (IUE 2-11427/2021).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7136 Abr 27- May 10

CARLOS RAUL NUÑEZ VIGNOLI (IUE 2-9818/2021).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6908 Abr 22- May 05

ALBA BONONATO CORRALES (IUE 2-9100/2021).
Montevideo, 16 de abril de 2021.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 6889 Abr 21- May 04

PEDRO ALVAREZ, FELIX LEONARDO ALVAREZ PEREZ, FELIPE SANTIAGO ALVAREZ PEREZ y ZULMA ESTHER ALVAREZ PEREZ (IUE 2-39856/2020).
Montevideo, 06 de octubre de 2020.
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6804 Abr 20- May 03

WASHINGTON RUBEN MARTINEZ AGUIAR (IUE 2-64986/2020).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6696 Abr 16- Abr 30

MARIANA GRANE VEGH (IUE 2-9372/2021).
Montevideo, 23 de marzo de 2021.
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6521 Abr 13- Abr 27

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

ELBIO MARIA PEREZ DE ALESSANDRO (IUE 2-4846/2021).
Montevideo, 04 de marzo de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7023 Abr 23- May 06

WALTER PEDRO BONAGLIA BERNASSA (IUE 2-65496/2020).
Montevideo, 22 de febrero de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6952 Abr 22- May 05

HEBE LUPERCINA COOK LUPO (IUE 2-10342/2021).
Montevideo, 22 de marzo de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6865 Abr 21- May 04

PETRONA DEBRA PEREZ RAMOS (IUE 2-36419/2020).
Montevideo, 07 de septiembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6799 Abr 20- May 03

LAURA GISSEL PETRAGLIA GUZMAN (IUE 2-3883/2021).
Montevideo, 01 de marzo de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6661 Abr 15- Abr 29

CRISTIAN YANETH RODRIGUEZ (IUE 2-44831/2020).
Montevideo, 26 de noviembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6545 Abr 14- Abr 28

VIGESIMOCTAVO TURNO

LEON MELIDONIAN BEBERIAN (IUE 2-3287/2021).
Montevideo, 10 de marzo de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6625 Abr 14- Abr 28

JUAN CARLOS CACERES SOTO (IUE 2-9159/2021).
Montevideo, 19 de marzo de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6480 Abr 13- Abr 27

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Miguel Eduardo RICCIARDI BARRETO (IUE 156-9/2021).
Artigas, 02 de marzo de 2021.
EMA RENÉE PÓLITO JURADO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6784 Abr 20- May 03

José Enrique FARIAS MOLINA (IUE 156-14/2021).
Artigas, 12 de abril de 2021.
EMA RENÉE PÓLITO JURADO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6627 Abr 15- Abr 29

TERCER TURNO

Luis Alberto MOREIRA MARTINEZ (IUE 461-738/2020).
Artigas, 18 de diciembre de 2020.
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6894 Abr 21- May 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

LUIS ALBERTO SOSA MENENDEZ Y MARIA AUXILIADORA SOSA GONZALEZ (IUE 157-107/2021).
Artigas, 11 de marzo de 2021.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6475 Abr 13- Abr 27

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

MYRIAM BEATRIZ ALFONSO HERNÁNDEZ (IUE 176-481/2020).
Canelones, 02 de diciembre de 2020.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6820 Abr 20- May 03

Jose María Berastegui Gonzalez (IUE 176-319/2020).
Canelones, 01 de octubre de 2020.
CARINA LIZA BERCOVICH KARP, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6739 Abr 16- Abr 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

SEGUNDO TURNO

JUAN FROILAN ROBAINA CERRUTTI Y CELINA IRMA LISTA FRESIA (IUE 576-651/2020).
Canelones, 23 de diciembre de 2020.
ADRIANA CLAUDIA LEON RODRIGUEZ, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6524 Abr 14- Abr 28

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DALILA MARTINEZ y MIGUEL ANGEL TORRES NILO (IUE 207-602/2020).
Cerro Largo, 20 de noviembre de 2020.
JORGE PABLO ROSAS MORALES, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6520 Abr 13- Abr 27

CUARTO TURNO

RAMON ROSA LA LUZ y SARA MENDEZ (IUE 208-24/2017).
Melo, 23 de febrero de 2017.
GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6913 10/p 7004 Abr 23- May 06

QUINTO TURNO

RAÚL FIGUEREDO OLIVERA (IUE 468-42/2021).
Cerro Largo, 25 de febrero de 2021.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6628 Abr 15- Abr 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

SEGUNDO TURNO

NERY SOUZA DUTRA DA SILVEIRA (IUE 616-32/2021).
Río Branco, 18 de marzo de 2021.
EMELY JANET MESQUITA JARA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6848 Abr 21- May 04

WILDER SANTOS MONTIEL (IUE 616-22/2021).
Cerro Largo, 10 de marzo de 2021.
CARLOS ARIEL DA SILVA GREQUE, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6847 Abr 21- May 04

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

Alfredo VALENZUELA LEIVA (IUE 508-31/2021).
Colonia, 04 de marzo de 2021.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6610 Abr 14- Abr 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

Nélida Anita BERAZATEGUI ZURBRIGK (IUE 225-86/2021).
Colonia, 11 de marzo de 2021.
DANIELA FONTANA MARFURT, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6780 Abr 20- May 03

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Nelida Margarita CURBELO (IUE 241-407/2020).
Durazno, 20 de noviembre de 2020.
RAFAELA GISEL MOREIRA TAFURA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6694 Abr 15- Abr 29

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

IRADIA LOUBELA o LUBELA GARCIA GONZALEZ y NIBIA GLADIS o GLADYS GONZALEZ BUENO (IUE 254-428/2020).
Trinidad, 26 de marzo de 2021.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6930 Abr 22- May 05

FLOR DE MARIA SENA CONTERA. (IUE 254-48/2021).
Trinidad, 26 de marzo de 2021.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6525 Abr 14- Abr 28

SONIA MIREYA MENYOU RODRIGUEZ (IUE 254-20/2021).
Trinidad, 26 de marzo de 2021.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6522 Abr 13- Abr 27

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ELSA FERNANDEZ PREGO (IUE 260-135/2021).
Florida, 22 de marzo de 2021.
MARÍA NAZARENA VÁZQUEZ PALLEIRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6741 Abr 16- Abr 30

OLGA EULALIA FERREIRA (IUE 261-712/2020).
Florida, 23 de diciembre de 2020.
YOLANDA LUJÁN DOMINGUEZ PORTELA, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6511 Abr 13- Abr 27

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Alcides Maximo BARBOSA FIGUEREDO y Juana Miguela GONZALEZ OLMEDO (IUE 274-671/2020).
Lavalleja, 01 de marzo de 2021.
CAROLINA SILVIA HAURET MARTÍNEZ, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 6809 Abr 20- May 03

TERCER TURNO

Carmelo Elido CABANA MARRERO (IUE 432-69/2021).
Minas, 23 de marzo de 2021.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6792 Abr 20- May 03

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

RUBEN SERGIO DIAZ PEREZ, SECUNDINO TORCUATO DIAZ Y JOSEFA PEREZ REGALIZ (IUE 284-750/2013).
Maldonado, 09 de abril de 2021.
VERÓNICA LORENA FIAMENE PÉREZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6839 Abr 21- May 04

TERCER TURNO

JOSE VENANCIO ANDRADE LOBOS (IUE 285-581/2020).
Maldonado, 03 de febrero de 2021.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7064 Abr 26- May 07

LEONEL NUÑEZ CASAS (IUE 285-683/2020).
Maldonado, 22 de febrero de 2021.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6465 Abr 13- Abr 27

OCTAVO TURNO

BLANCA NIEVES ECHEVARRIA CALATRELLA (IUE 286-9/2021).
Maldonado, 12 de febrero de 2021.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6729 Abr 16- Abr 30

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

NILDA TERESITA FIURI BAYGORRIA o BAIGORRIA y LUIS MARIA BENITEZ FLORES (IUE 301-355/2018).
Paysandú, 06 de octubre de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6969 Abr 23- May 06

SÉPTIMO TURNO

JUAN MARIA VENETUCCI PALERMO Y FERMINA TECHEIRA RODRIGUEZ IBAÑEZ DE VENETUCCI O TECHEIRA RODRIGUEZ IBAÑEZ o FERMINA TECHEIRA IBAÑEZ (IUE 501-52/2021).
Paysandú, 23 de marzo de 2021.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6643 Abr 15- Abr 29

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

YENI DOS SANTOS ANDINA (IUE 329-14/2021).
Rivera, 25 de marzo de 2021.
NADIA PAOLA OSORIO SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6779 Abr 20- May 03

SEXTO TURNO

Nely Camargo Coitiño (IUE 477-543/2020).
Rivera, 23 de marzo de 2021.
GABRIEL MACEDO MASARO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6849 Abr 21- May 04

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

DAVID FERNANDEZ GARCIA (IUE 448-30/2021).
Chuy, 18 de marzo de 2021.

MARÍA ANA ROMERO CUADRADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6629 Abr 15- Abr 29

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MARIA TERESITA JAUREGUIBERRY ALARIO (IUE 352-936/2020).
Salto, 25 de noviembre de 2020.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6645 Abr 15- Abr 29

TERCER TURNO

JOSEFINA MARIA LEAL APA (IUE 353-145/2021).
Salto, 08 de abril de 2021.
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6481 Abr 13- Abr 27

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

BLANCA ELIDA DELGADO (IUE 371-37/2021).
San José, 24 de febrero de 2021.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6532 Abr 14- Abr 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

ANTONIO BARBOZA RODRIGUEZ o RODRIGUES (IUE 530-127/2021).
Libertad, 24 de marzo de 2021.
VERÓNICA ALEJANDRA IGLESIAS ESMITE, Administrativo II Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6814 Abr 20- May 03

LEANDRO WALDEMAR RODRIGUEZ PLACERES (IUE 530-74/2021).
San José, 08 de marzo de 2021.
VERÓNICA ALEJANDRA IGLESIAS ESMITE, Administrativo II Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6728 Abr 16- Abr 30

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

JOSE LUIS ROMERO RODRIGUEZ (IUE 381-24/2021).
Soriano, 22 de febrero de 2021.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6819 Abr 20- May 03

SERGIO ADOLFO ROMERO LOPEZ (IUE 381-18/2021).
Soriano, 22 de febrero de 2021.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6531 Abr 14- Abr 28

TERCER TURNO

FERNANDO RAMON CLAVELL ARBALLO (IUE 431-100/2021).
Mercedes, 22 de marzo de 2021.
CARLA GRISELDA LASCALLA VIERA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6476 Abr 13- Abr 27

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JUAN HEBER FERREIRA SILVA (IUE 397-631/2020).
Tacuarembó, 04 de febrero de 2021.
DANILA LUQUE RODRIGUEZ, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7051 Abr 26- May 07

CUARTO TURNO

HUGO JESUS QUAY TAGLIANA (IUE 469-379/2020).
Tacuarembó, 22 de febrero de 2021.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6631 Abr 15- Abr 29

LUIS EDUARDO SILVA GONZALEZ (IUE 469-539/2020).
Tacuarembó, 17 de marzo de 2021.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6552 Abr 14- Abr 28

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ALICIA JUDITH POLIAK (IUE 285-48/2021).
Maldonado, 24 de marzo de 2021.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7097 Abr 26- May 07

SAMUEL FELDMAN (IUE 285-699/2020).
Maldonado, 24 de marzo de 2021.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6534 Abr 14- Abr 28

OCTAVO TURNO

OSVALDO LAGOS (IUE 286-327/2020).
Maldonado, 02 de marzo de 2021.
VERÓNICA LORENA FIAMENE PÉREZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6863 Abr 21- May 04

José luis SUPPICICH SPERONI (IUE 286-640/2020).
Maldonado, 01 de diciembre de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6834 Abr 21- May 04

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, dictada en autos: "CARABALLO PONTON, ISOLDA Y OTRO HERENCIA YACENTE" IUE 2-57575/2020, se hace saber que por auto 497/2021, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de ELVIO CARLOS GROSSO BORREANI Y DE ISOLDA CARABALLO PONTON, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 08 de marzo de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 30/p 5419 Mar 22- May 10

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos: "SIBERIO BONO, HERMIDA -HERENCIA YACENTE-" IUE 2-24355/2020, se hace saber que por auto 1767/2020, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de HERMIDA AMANDA SIBERIO BONO , emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 17 de julio de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 30/p 5744 Mar 24- May 12

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 4º Turno, dictada en autos: "GIRIBALDI CARBAJALES, HUMBERTO DECLARACION DE AUSENCIA" IUE 179-509/2020, se ha declarado la ausencia del Sr/a. HUMBERTO LUIS GIRIBALDI CARBAJALES haciéndose saber a los interesados de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil.

Pando, 09 de marzo de 2021.
VIVIANA KAREN RODRIGUEZ RUÍZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7018 Abr 23- May 06

Convocatorias



COOPERATIVA DE TRABAJO JÓVENES DE LA INDUSTRIA QUÍMICA CONVOCA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PARA EL PRÓXIMO JUEVES 29 DE ABRIL DE 2021 A LAS 17 HS. EN SU LOCAL DE PEDRO CELESTINO BAUZÁ 4291.
ORDEN DEL DÍA: EXCLUSIÓN DEL SEÑOR NICOLÁS PECHETTO.
DIBER RODRIGUEZ- PRESIDENTE; RAÚL PÉREZ- SECRETARIO.

Única Publicación

03) $ 587 1/p 7124 Abr 27- Abr 27

Asamblea Ordinaria
Cooperativa Odontologos Asociados

16 de Mayo de 2021 en Colonia 1402
20 hs. primera convocatoria
21 hs. segunda convocatoria
Orden del dia:
1) lectura del acta anterior
2) informe de Comision Fiscal del ejercicio 2019 y 2020
3) Memoria Anual del Consejo Directivo sobre ejercicio 2019 y 2020
4) Aprobacion de Estados Contables de los ejercicios 2019 y 2020
5) Distribucion de excedentes segun ejercicios 2019 y 2020
6) designar Presidente y Secretario para firmar el acta.
03) $ 2961 3/p 7061 Abr 26- Abr 28

GADUFIR S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GADUFIR S.A., que se celebrará el jueves 20 de mayo de 2021, a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, en 25 de Mayo 477 of 36 y 37 de esta ciudad, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Informar a los Señores Accionistas sobre los aportes de capital realizados por el accionista Danilo Astori Suerio, de acuerdo al Informe administrativo remitido en forma previa a todos los accionistas.
3. Resolver un nuevo aporte de capital por la cantidad de u$s 100.000. (dólares americanos cien mil), a efectos de proceder a la cancelación de un pasivo existente con un tercero.
4. Resolver un aumento de capital societario, conforme lo dispuesto por los artículos 284 o 288 de la Ley 16.060, según corresponda.
5. Designación de asambleístas para firmar el Acta.

Última Publicación

03) $ 6184 3/p 7026 Abr 23- Abr 27

TUBACERO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 9 y 11 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 12 de mayo de 2021, a las 17:30 horas, en su local social de la calle Coronel Raíz N. 949, Montevideo, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1.- Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la Asamblea y firmen el acta de la misma. -
2.- Nombramiento de un secretario para asistir al presidente de la Asamblea. -
3.- Lectura del Acta anterior. -
4.- Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuenta de Resultados, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2020.-
5.- Aprobación de la gestión del Directorio. -
6.- Nombramiento del Directorio para el periodo 2021 - 2023.-
7.- Nombramiento de un Síndico Titular y un suplente, para el ejercicio 2021.-
IMPORTANTE:
Se previene a los Señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un Certificado de Depósito previsto en el Art. 350 de la Ley 16.060, con anterioridad a la iniciación de la Asamblea.
El Directorio.

Última Publicación

03) $ 7796 3/p 7016 Abr 23- Abr 27

CONVOCATORIA

La Comisión Electoral de COFUEMA Cooperativa de Funcionarios de la Enseñanza de Maldonado, comunica que procederá a realizar el día 07 de mayo del presente y en el horario de 9:00 a 18:00 horas, el Acto Eleccionario de acuerdo a las disposiciones vigentes para la renovación de cargos del Consejo Directivo y Comisión Fiscal. El mismo tendrá lugar en Maldonado: Club Deportivo Maldonado (ingreso por Av. España), Avenida España 693 y en San Carlos: Club Oriental, Treinta y Tres esquina Sarandí (ingreso por Sarandí).
03) $ 5309 5/p 7006 Abr 23- Abr 29

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

CUARTO TURNO

YANICK FERRAN TOURN GUGIATO y ANNARELLA ABETTI BANADO (IUE 2-17586/2020).
Montevideo, 24 de agosto de 2020.
MARÍA JOSÉ MORENO ARAÚJO, Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 6671 Abr 15- Abr 29

DECIMOPRIMER TURNO

DARIO PABLO MARANA KACPRZYŃSKI y ADRIANA CAROLINA ALBARRACIN ELIZALDE (IUE 2-60511/2020).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
05) $ 11768 10/p 6961 Abr 22- May 05

MONIQUE PAULLIER SYMONDS y CARLOS EDUARDO MONTERROSO BACCINO (IUE 2-59502/2020).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
05) $ 11768 10/p 6753 Abr 16- Abr 30

DECIMOCTAVO TURNO

MARTHA DEL PILAR EIRIS PEREZ y JUAN CARLOS ELOLA GUTIERREZ (IUE 2-43844/2020).
Montevideo, 22 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 6897 Abr 21- May 04

VIGÉSIMO TURNO

CLAUDIA VERONICA MIRABAL FALERO y WALTER DANIEL GARCIA DIAZ (IUE 2-54124/2020).
Montevideo, 15 de marzo de 2021.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 6626 Abr 14- Abr 28

VIGESIMOSEXTO TURNO

MARIA OLGA VAZQUEZ LOPEZ y EDUARDO LAPAITIS VAITKUNAITE (IUE 2-64319/2020).
Montevideo, 26 de febrero de 2021.
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 6948 Abr 22- May 05

Divorcios



PODER JUDICIAL

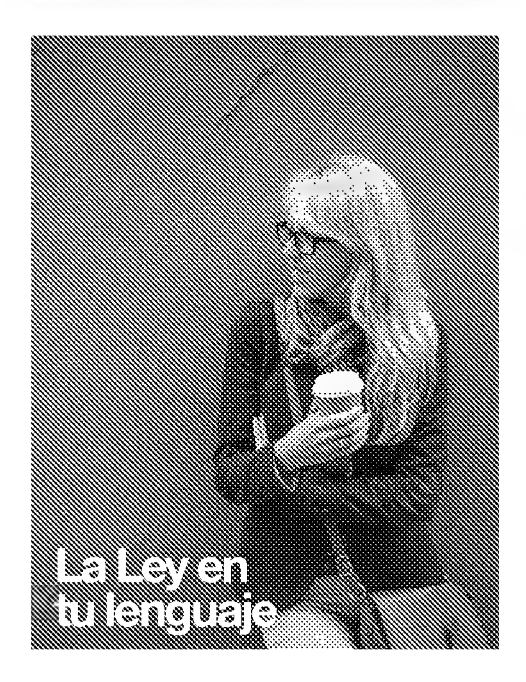
MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos caratulados: "CUADRA ROJAS, JONATAN C/ RAMOS GARCIA, ROSALINDA DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD", IUE 2-35947/2020, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. ROSALINDA RAMOS GARCÍA bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.

Montevideo, 16 de octubre de 2020.
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
07) $ 3773 10/p 6959 Abr 22- May 05



Emplazamientos



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO
EMPLAZAMIENTO

La Dirección Nacional de Catastro emplaza a notificarse de los Valores Catastrales fijados por Resolución No. 24/2021, a los propietarios o poseedores de los inmuebles padrones urbanos N.º 1 al 101, de la Localidad Catastral de "San Gabriel" del departamento de Florida, en la Oficina Sede sita en la Avenida General Rondeau No. 1437, del departamento de Montevideo y en la Oficina Delegada de Catastro de Florida, sita en Independencia N.º 730.- Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 280 de la Ley 12.804 de 30 de noviembre de 1960 -en redacción dada por el art. 223 de la Ley 19.924 de 18 de diciembre de 2020-, art. 243 de la Ley Nº 19.355, 116 de la Ley 13.695 y 2 del Decreto-Ley Nº 14.351, por el término de tres (3) días y a partir del día inmediato siguiente al último del emplazamiento comenzará a regir un nuevo plazo de treinta (30) días, vencido el cual se tendrá por notificados a los titulares.
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO
NOTA: Dichos valores podrán consultarse, en el sitio
sede.catastro.gub.uy desde el 30 de abril de 2021.

Primera Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 7057 Abr 27- Abr 29



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO
EMPLAZAMIENTO

La Dirección Nacional de Catastro emplaza a notificarse de los Valores Catastrales fijados por Resolución No. 19/2021, a los propietarios o poseedores de los inmuebles ex padrones rurales Nºs. 6996, 7124, 6995, 6994, 6992, 6993, 6788, 5740, 5751, 6694, 5750, 12.158, 6891, 15.351, 15.352, 7141, 15107, 15.108, 1505, 6889, 6890, 9182, 6988, 6989, 6990, 6991, 14559, 1540, 6888, 6987, 6617, 6728, 7001 de la 7º Sección Catastral de Tacuarembó, actualmente padrones urbanos N.º 1 al 27 y 29 al 34, respectivamente, de la Localidad Catastral de "Pueblo del Barro" del departamento de Tacuarembó, en la Oficina Sede sita en la Avenida General Rondeau No. 1437, del departamento de Montevideo y en la Oficina Delegada de Catastro de Tacuarembó, sita en 18 de julio N.º 180.- Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 280 de la Ley 12.804 de 30 de noviembre de 1960 -en redacción dada por el art. 223 de la Ley 19.924 de 18 de diciembre de 2020-, art. 243 de la Ley Nº 19.355, 116 de la Ley 13.695 y 2 del Decreto-Ley Nº 14.351, por el término de tres (3) días y a partir del día inmediato siguiente al último del emplazamiento comenzará a regir un nuevo plazo de treinta (30) días, vencido el cual se tendrá por notificados a los titulares.
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO
NOTA: Dichos valores podrán consultarse, en el sitio
sede.catastro.gub.uy
desde el 30 de abril de 2021.

Primera Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 7056 Abr 27- Abr 29

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

HOSPITAL PASTEUR

EMPLAZAMIENTO LOURDES BEATRIZ TECHERA DELGADO

"DE ACUERDO LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 93 DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y DISCIPLINARIO DE A.S.S.E APROBADO POR RESOLUCIÓN NÚMERO 5500/15 DEL DIRECTORIO DE A.S.S.E. DE FECHA 23/12/2015, SE EMPLAZA A LOURDES BEATRIZ TECHERA DELGADO, TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO 4.271.794-6 A CONCURRIR A LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL PASTEUR A FIN DE NOTIFICARSE EN UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES POSTERIOR A LA PUBLICACIÓN DE ESTOS EDICTOS BAJO APERCIBIMIENTO DE NOTIFICACIÓN FICTA, DE LA RESOLUCIÓN Nº 2434/2020 DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL PASTEUR EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS, POR LA QUE SE RESUELVE: 1º) APLÍCASE A LA SRA. TECHERA DELGADO, LOURDES BEATRIZ TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO 4,271,794-6 UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN CUATRO (4) DÍAS DE SUSPENSIÓN DE GUARDIAS ASIGNADAS, BAJO APERCIBIMIENTO EN CASO DE LA REITERACIÓN DE UNA CONDUCTA DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS, SIENDO PASIBLE DE UNA SANCIÓN DE MAYOR GRAVEDAD, TOMÁNDOSE

LA PRESENTE COMO ANTECEDENTES NEGATIVOS. 2º) NOTIFÍQUESE A LA SANCIONADA, INCORPORÁNDOSE COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL LEGAJO PERSONAL DE LA MISMA Y AL SISTEMA INFORMÁTICO DEJANDO CONSTANCIA DE LAS PRESENTES ACTUACIONES; TOMÁNDOSE NOTA COMO ANTECEDENTE NEGATIVO ANTE UNA CONVOCATORIA DE UN LLAMADO NUEVO, REMITIÉNDOSE LAS ACTUACIONES AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL PASTEUR, A TALES EFECTOS. 3º) NOTIFÍQUESE A LA LIC. VIVIANA STEFANOLI Y AL CR. DIEGO PINTOS 4º) FECHO, REMÍTANSE LAS ACTUACIONES AL ÁREA LEGAL A LOS EFECTOS DEL CONTROL PRIMARIO DE LAS ACTUACIONES. 5º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE. RES. Nº 2434/2020 REF. 29/006/3/1107/2018. DIRECCIÓN HOSPITAL PASTEUR"

Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 6983 Abr 23- Abr 27

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 16º Turno, dictada en autos: "CAMPOS FALCO, ALEJANDRO c/ DIAZ DE SOUZA, NICASIO y otros - DAÑOS Y PERJUICIOS" IUE 2-2070/2021, dispuso: Por Decreto Nro. 654/2021 de fecha 12 de Abril de 2021 habilitándose la feria judicial extraordinaria, emplazándose por edictos a estar a derecho a Edison Osvaldo DÍAZ PALARINO, C.I Nro. 3.853.624-3, y/o sucesores a cualquier título o interesados o personas habilitadas a deducir oposición, a los efectos de que deduzca sus derechos en el término de 60 días, esto es, se le confiere traslado de la demanda por el término legal, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (art. 127 CGP).

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 15 de abril de 2021.
SILVIA REYES CURBELO, Actuario Adjunto.

08) $ 16740 10/p 6927 Abr 22- May 05

PAYSANDÚ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Paysandú de 3º Turno, dictada en autos: "SUSUNDAY, SONIA. PRESCRIPCION ADQUISIITIVA" IUE 308-206/2020, Se hace saber que ante esta Sede se presentó Sonia Susunday, deduciendo Acción de Prescripción Adquisitiva Treintenaria, sobre el siguiente bien inmueble ubicado en la Localidad Catastral Paysandú, departamento de Paysandú, Padrón Nº 8370 (ocho mil trescientos setenta), (antes padrón 8363) el que según plano de mensura de prescripción del Ingeniero Agrimensor Eduardo Costa, de julio de 2020, inscripto en forma provisoria en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Paysandú con el Nº 528, el 29 de julio de 2020, según el cual consta de una superficie de cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados veintisiete decímetros cuadrados (472m2 27dm2), que se deslinda de la siguiente manera: 12 metros 49 centímetros al Oeste de frente a Calle Nº 73 (bitúmen) (Ancho 16.97m); 38 metros 10 centímetros al Norte también de frente a Calle Nº 10-N "Washington" (bitúmen) (Ancho 17.00m) por ser esquina; 12 metros 30 centímetros al Este lindando con padrón Nº 5568 y 38 metros 10 centímetros al Sur lindando con padrón Nº 8363. Se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el mismo y en especial a los sucesores a cualquier título del Sr. ABEL DIONISIO CURBELO BENITEZ, en calidad de último propietario, para que comparezcan dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones.

Paysandú, 09 de marzo de 2021.
NELSON JAVIER ROSA RODRIGUEZ, Juez Paz Dptal. Int..

Última Publicación

08) $ 32606 10/p 6463 Abr 13- Abr 27

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 1º Turno, dictada en autos: "MONTERO ARANDA SHIRLEY MAGALI RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 352-188/2021, se cita, llama y emplaza a Sebastian Gomez Fernandez por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Salto, 13 de abril de 2021.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.

08) (Sin Costo) 10/p 6601 Abr 14- Abr 28

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 7º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ ANDREA JENNIFER CONTRA DAVILA ALEJANDRO PENSION ALIMENTICIA" IUE 509-1007/2020, se cita, llama y emplaza a ALEJANDRO DÁVILA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Salto, 12 de abril de 2021.
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI, Actuario Adjunto.

08) (Sin Costo) 10/p 6523 Abr 14- Abr 28

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

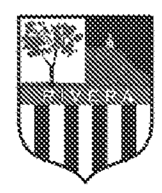
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

**INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
DIVISIÓN PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
SERVICIO REGULACIÓN TERRITORIAL
SECCIÓN DESPACHO
CITACIÓN, AVISO Y EMPLAZAMIENTO**

Se hace público y notifica a quien tuviera interés legítimo del área afectada, por el ensanche
de la Rbla. Republica del Perú indicada en el Plano de Mensura del Agrimensor Daniel Boix Rodriguez de marzo de 2013, inscripto en DNC con el número 46106 el 19/06/2013, que se encuentra para ser declarada incorporada de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor de
la Intendencia de Montevideo en el marco de lo dispuesto por el Art. 35 de la ley de expropiaciones
Nº 3958 de 28/3/12, la fracción antes mencionada se compone de un área de 16 mc 13 (sin
empadronar).-
El expediente Nº 2020-6410-98-003977 se encuentra de manifiesto en el Servicio de Regulación
Territorial, Sección Despacho, en el Edificio Sede, Avenida 18 de Julio 1360, piso 10º, Sector Ejido, por el término de 15 días.- "

08) (Cta. Cte.) 10/p 7014 Abr 23- May 06

INTENDENCIA DE RIVERA



Se cita y emplaza a propietarios, poseedores, titulares de derechos reales y/o sucesores a cualquier título de los inmuebles y muebles, cuyos datos individualizantes se detallan en el presente, para que concurran a notificarse de la liquidación debidamente aprobada, de los adeudos que por concepto de Tributos que mantienen con la Intendencia, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados y de promover el cobro en vía Judicial (ley 13.892, Art. 428, Arts. 51 y 91 del Código Tributario). A tal efecto deberán concurrir ante la oficina de Gestión y Cobro, calle Agraciada 570 Planta Baja del Edificio Comunal.

NOMBRE	PAD. CONT.	EXP. / RES.	EJERCICIO	MONTO
Daniel Garcia y otros	DA 1245	2017-6985/ 845	1era. cta. ej. 2001 a 4ta. cta. ej. 2020	$ 35.197,22
Severiano Silva	1804/08	2020-7864/ 3517	1era. cta. ej. 1977 a 4ta. cta. ej. 2020	$ 152.474,46
Luisa M. de Pintos	295/09	2020-8332/ 847	1era. cta. ej. 1973 a 3era. cta. ej. 2020	$ 146.649, 69.

im

Primera Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 7126 Abr 27- Abr 29



Expropiaciones

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

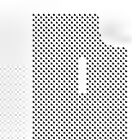
Se hace público y se notifica a los Sres. Mary MARRERO GORGA y Adrian VARELA ALVAREZ; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 90642 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34711 y por Resolución Nº 3105/13 de Secretaría General de fechas 04/07/2013 y 22/07/2013 respectivamente; del plano de mensura del Ing. Agrim. Miguel L. Costa inscripto en la Dirección Nacional de Topografía el 18/09/1933; y de la tasación según Resolución Nº 2354/14 de fecha 09/06/2014, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 102.076,61 (Unidades Indexadas ciento dos mil setenta y seis con sesenta y una centésimas); con destino a la regularización del Barrio Capra, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 9, Municipio F.
El Expediente Nº 2019-4055-98-000010 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 7072 Abr 26- May 07

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los Sres. Jose Roberto CHOY PEREYRA y Blanca Elena CASTILLO OLIVERA; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 155276 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34711 y por Resolución Nº 3105/13 de Secretaría General de fechas 04/07/2013 y 22/07/2013 respectivamente; del plano de mensura del Ing. Agrim. Miguel L. Costa inscripto en la Dirección Nacional de Topografía el 18/09/1933; y de la tasación según Resolución Nº 2353/14 de fecha 09/06/2014, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 50.862,92 (Unidades Indexadas cincuenta mil ochocientas sesenta y dos con noventa y dos centésimas); con destino a la regularización del Barrio Capra, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 9, Municipio F.
El Expediente Nº 2019-4055-98-000010 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 7070 Abr 26- May 07

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los Sres. Mary MARRERO GORGA y Adrian VARELA ALVAREZ; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 155283 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34711 y por Resolución Nº 3105/13 de Secretaría General de fechas 04/07/2013 y 22/07/2013 respectivamente; del plano de mensura del Ing. Agrim. Miguel L. Costa inscripto en la Dirección Nacional de Topografía el 18/09/1933; y de la tasación según Resolución Nº 2355/14 de fecha 09/06/2014, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 19.889,15 (Unidades Indexadas diecinueve mil ochocientas ochenta y nueve con quince centésimas); con destino a la regularización del Barrio Capra, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 9, Municipio F.
El Expediente Nº 2019-4055-98-000010 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 7068 Abr 26- May 07



Incapacidades

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 3er. Turno, en autos caratulados: "ISTUETA VAZQUEZ. BRANDON - INCAPACIDAD" IUE 2-12948/2018 por auto Nº 5432/2018 de fecha 10/10/2018, se declaró en estado de Incapacidad a BRANDON ISTUETA VAZQUEZ y se designó curador a Erika Ivonne Vazquez Pedroso, quien aceptó el cargo el día 10 de octubre de 2018.
Y a los efectos legales se hacen las publicaciones. Montevideo, 17 de octubre de 2018.
EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, en el lugar y fecha indicada. Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
10) $ 3773 10/p 6958 Abr 22- May 05

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 4º Turno en autos: "PARRILLA RODRIGUEZ, SILMA INCAPACIDAD", IUE 2-15983/2019, se hace saber que por Resolución Nº 4158/2020 de fecha 03/11/2020,

se declaró en estado de incapacidad a SILMA PARRILLA RODRIGUEZ , designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. ROQUE ABEL ALVAREZ PARRILLA, quien aceptó el cargo el 16/11/2020.

Montevideo, 02 de marzo de 2021.
LUCIANA FAGÚNDEZ DORNELLES, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Primera Publicación
10) $ 3773 10/p 7116 Abr 27- May 10

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11º Turno en autos: "ECHAVE,DAISY INCAPACIDAD", IUE 2-37335/2020, se hace saber que por Resolución Nº 1078/2021 de fecha 14/04/2021, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz DAISY PERLA ECHAVE, al/a Sr/a. WALTER GRASSI, designándose a tales efectos al/a Sr/a. FABIANA GRASSI, quien aceptó el cargo con fecha 16/04/2021 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 21 de abril de 2021.
LUCIANA FAGÚNDEZ DORNELLES, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
10) $ 3773 10/p 6976 Abr 23- May 06

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 6º Turno en autos: "STIVAN LUCIA INCAPACIDAD", IUE 172-256/1990, se hace saber que por Resolución Nº 7203/2019 de fecha 19/12/2019, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz Lucia Stivan, al/a Sr/a. Maria Estella STIVAN PINTO, designándose a tales efectos al/a Sr/a. Laura MARTINEZ, quien aceptó el cargo con fecha 23/12/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Las Piedras, 14 de enero de 2020.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA.
Última Publicación
10) $ 3773 10/p 6471 Abr 13- Abr 27

PAYSANDÚ

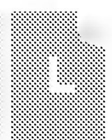
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 3º Turno en autos: "VARELA RIERA, PEDRO- INSANIA-", IUE 301-193/2020, se hace saber que por Resolución Nº 5651/2020 de fecha 09/11/2020, se declaró en estado de incapacidad a PEDRO VARELA RIERA, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. MARIA JOSE RIERA MICHELENA, quien aceptó el cargo el 09/11/2020.

Paysandú, 09 de diciembre de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
10) $ 3773 10/p 6602 Abr 14- Abr 28

Licitaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº03/2021
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Se encuentra disponible en Agencia Reguladora de Compras Estatales ACLARACIÓN Nº6 referente al llamado "Servicio de limpieza integral del edificio central, anexos del Ministerio de Desarrollo Social y Casa Inju".
APERTURA ELECTRÓNICA: jueves 29 de abril de 2021.
HORA 11:00.
ACLARACIONES Y PRÓRROGAS HASTA EL 20/04/2021.
El pliego no tendrá costo. Podrá ser consultado en la página web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy).
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 7140 Abr 27- Abr 27

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 41/2020

Se comunica que se encuentra disponible en Agencia Reguladora de Compras Estatales ACLARACIÓN Nº2 referente al llamado por "Servicio de acompañamiento y cuidado de personas en los centros dependientes de Pronadis: Renacer Prado, Chimborazo, Treinta y Tres, Minas, Centro Joanicó, Proyecto Aguilar, Centro Nacional de Discapacidad Visual (CENADIVI)".
APERTURA ELECTRÓNICA: jueves 6 de mayo de 2021
HORA: 11:00
ACLARACIONES Y PRÓRROGAS HASTA EL 27/04/2021
El pliego no tendrá costo. Podrá ser consultado en las páginas Web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy)
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 7109 Abr 27- Abr 27

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL ADOLESCENTE



INSTITUTO NACIONAL DE INCLUSION SOCIAL ADOLESCENTE
DIVISIÓN ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO TÉCNICO
LICITACION PÚBLICA Nº 1/2020
EL INSTITUTO NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL ADOLESCENTE LLAMA A LICITACION PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE COBERTURA DE ASISTENCIA MEDICA DE URGENCIA Y EMERGENCIA CON UNIDADES MOVILES TERRESTRES PARA LA ATENCION DE FUNCIONARIOS, ADOLESCENTES Y AREAS PROTEGIDAS DE INISA DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PARTICULARES, GENERALES Y ANEXOS (I AL V) QUE SE ESTABLECEN EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEL LLAMADO.
APERTURA: 29/04/2021
HORA: 12:00
LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN PUBLICADOS EN LA PÁGINA WEB DE COMPRAS ESTATALES: www.comprasestatales.gub.uy.
Dr. Javier Barrios Amorín 1690 (Primer Piso)
Tel: 2.408.47.10 adquisiciones@inisa.gub.uy.
Última Publicación
12) (Cta. Cte.) 10/p 6483 Abr 13- Abr 27

COMISIONES BILATERALES

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE




COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

LICITACIÓN PÚBLICA

CONTRATO SG-702

"SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE VENTILACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO "

CONSULTA DE LA DOCUMENTACIÓN

En el sitio web de Comisión Técnica Mixta de Salto Grande: www.saltogrande.org, en el apartado Proveedores, Licitaciones en curso.

VENTA DE PLIEGOS

* Mediante depósito o transferencia bancario, según procedimiento indicado en nuestra página WEB, en la dirección:
www.saltogrande.org

COSTO DEL PLIEGO: Dólares Estadounidenses ciento cincuenta (U$S 150), o su equivalente en moneda local, tomando para su conversión el tipo de cambio vigente el día anterior.

APERTURA DE LAS OFERTAS: El día **19 de mayo de 2021, a las 11.00 horas**, en las oficinas del Área Materiales, Sector Compras y Contrataciones del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recibidas hasta una hora antes del día y hora de apertura fijados más arriba.

12) (Cta. Cte.) 5/p 6883 Abr 22- Abr 28

VARIOS



Referencia FFPII 04/21
LLAMADOS A EMPRESAS PARA SUMINISTRAR MAQUINARIA

República AFISA en su carácter de fiduciaria del "Fideicomiso Financiero Paysandú II", realiza llamado público a expresión de interés a empresas para suministrar a la Intendencia de Paysandú, una "PLANTA DE ASFALTO DE PRODUCCIÓN CONTINÚA".
Los detalles podrán ser visualizados en los Pliegos de Condiciones, los que podrán consultarse en
www.republicafisa.com.uy
Costo de pliegos: $ 20.000 más IVA.
El plazo para presentar las propuestas vence el día 12 de mayo de 2021 a la hora 14 y deberán ser entregadas en sobre cerrado en República AFISA, 25 de Mayo 552, Montevideo.

Única Publicación
12) $ 1534 1/p 7122 Abr 27- Abr 27

Edictos Matrimoniales



Montevideo, abril 27 de 2021
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

GUILLERMO FERNÁNDEZ CALVO, 31 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio DIEGO ESPINOSA 2843 y DUNIA CARIDAD REYES ALFONSO, 35 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio DIEGO ESPINOSA 2843.

Primera Publicación
14) $ 584 3/p 7102 Abr 27- Abr 29

OFICINA No. 3

CHRISTIAN CÉSAR KOPEIKA FERREIRA, 43 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LEONTINA de ARDIZZI 5616 y MARÍA ROSA BONIFACCINO GONZÁLEZ, 47 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LEONTINA de ARDIZZI 5616.

Primera Publicación
14) $ 584 3/p 7130 Abr 27- Abr 29

OFICINA No. 4

ALEJANDRO MARTÍN LÓPEZ MOYANO , 19 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio CANELONES 2205/701 y REINIER ALEMÁN CORCHO, 34 años, soltero, MÉDICO, CUBANO, lugar de domicilio CANELONES 2205/701.

Primera Publicación
14) $ 584 3/p 7117 Abr 27- Abr 29

OFICINA No. 5

CINTIA PAMELA ORDANO QUIROGA, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ETIOPÍA 3050 y SOL ESTEBAN CASTIGLIA RODRIGUEZ, 33 años, soltero, MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio ETIOPÍA 3050.

Primera Publicación
14) $ 584 3/p 7120 Abr 27- Abr 29

AGUSTÍN MATHÍAS MEDINA CIAPPARETTA, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio APARICIO SARAVIA 3619 y MICAELA JOHANA VEGA FERREIRA , 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio APARICIO SARAVIA 3619.

Primera Publicación
14) $ 584 3/p 7119 Abr 27- Abr 29

DOGOMAR ALCIDES MARTÍNEZ PEREYRA, 52 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SALVADOR FERRER SERRA 2194 y MARÍA VICTORIA CORUJO de ANDREA, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SALVADOR FERRER SERRA 2194.

Primera Publicación
14) $ 584 3/p 7110 Abr 27- Abr 29

CANDIDO TOLEDO BARROSO , 32 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE , CUBANO , lugar de domicilio MATILDE PACHECO 5295 y LIYIANNET GALÁN AYALA , 28 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA , lugar de domicilio MATILDE PACHECO 5295.

Primera Publicación
14) $ 584 3/p 7099 Abr 27- Abr 29

OFICINA No. 6

JOEL SOLANO PÉREZ, 38 años, soltero, TRAB. INDEPENDIENTE, CUBANA, lugar de domicilio CELIAR 3070 y GABRIELA

FERNANDA ALBERTI JIMÉNEZ, 53 años, divorciada, TÉCNICO ORTOPEDISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio IGNACIO ORIBE 2771.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 7106 Abr 27- Abr 29

XIMENA PATRICIA SULIMOVICH COHEN, 36 años, soltera, MAG. en TRABAJO SOCIAL, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN Mª PÉREZ 2862 y URIEL MACHADO GATEÑO, 32 años, soltero, TRAB. INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN Mª PÉREZ 2862.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 7103 Abr 27- Abr 29

OFICINA No. 7

BEATRIZ ELIZABETH PARAMOS SANDÍN, 38 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RAFAEL SOLAR 2 (PIEDRAS BLANCAS) y JORGE REYES CANTERO, 52 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ANTONIO ZUBILLAGA 442.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 7125 Abr 27- Abr 29

YUSLÁN PADRÓN FUENTES, 34 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio MARTÍN C. MARTÍNEZ 2435 AP. 3 y CLAUDIA XIMENA CAMACHO LIZARDO, 34 años, soltera, EMPLEADA, DOMINICANA, lugar de domicilio MARTÍN C. MARTÍNEZ 2435 AP. 3.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 7121 Abr 27- Abr 29

YUNIESKY VILCHES GARCIA , 38 años, soltero, EMPLEADO , CUBANO , lugar de domicilio JOSÉ MARÍA PENCO 3131/5 y YAIMI RAMIREZ OROZCO , 37 años, soltera, EMPLEADA , CUBANA , lugar de domicilio JOSÉ MARÍA PENCO 3131/5.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 7100 Abr 27- Abr 29

Montevideo, abril 26 de 2021

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

JOAQUÍN NICOLÁS BIGI PEÑA, 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMINO CARRASCO 4490 y CAMILA VICTORIA DE LEÓN DE LOS SANTOS, 24 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMINO CARRASCO 4490.

14) $ 584 3/p 7040 Abr 26- Abr 28

OFICINA No. 3

GUILLERMO GERMÁN CORBO CAL, 32 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio DIEGO LAMAS 1425, APARTAMENTO 002 y VIRGINIA DEL VALLE CLIMENT, 37 años, soltera, EMPLEADA, ARGENTINA R/L, lugar de domicilio DIEGO LAMAS 1425, APARTAMENTO 002.

14) $ 584 3/p 7098 Abr 26- Abr 28

JOSÉ VÍCTOR IBÁÑEZ IGUINI, 31 años, soltero, DESEMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LIBRES 1610, APARTAMENTO 7 y MARIELA GISSEL LEMOS ROSANO, 41 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LIBRES 1610, APARTAMENTO 7.

14) $ 584 3/p 7046 Abr 26- Abr 28

OFICINA No. 4

JUAN GABRIEL GONZALEZ GONZALEZ, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio Canstatt 3008 y NOELIA CAROLINA URETA BRAVO, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio Canstatt 3008.

14) $ 584 3/p 7045 Abr 26- Abr 28

OFICINA No. 5

ALDANA BELÉN MODERNEL ETCHEVERRY, 21 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EDUARDO PAZ AGUIRRE 2122 y JUAN VALENTÍN BENAVENTE DUARTE, 21 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CAIGUÁ 1296.

14) $ 584 3/p 7049 Abr 26- Abr 28

JULIETA AYELÉN MUNIZ NEVES, 20 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio DIONISIO CORONEL 919/APTO 4 y RODRIGO MATHIAS DE LEÓN CALO, 24 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DIONISIO CORONEL 919/APTO 4.

14) $ 584 3/p 7042 Abr 26- Abr 28

DIEGO ALEXIS MARMO GARCÍA, 39 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RAFAEL ORTIGUERA 3998 y CLAUDIA LORENA OLAIZOLA ZAPATA, 43 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RAFAEL ORTIGUERA 3998.

14) $ 584 3/p 7035 Abr 26- Abr 28

OFICINA No. 6

MAICOL ALEXIS RODRIGUEZ MARZANO, 19 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio ALEJANDRO NOGUEIRA 4787 y LETICIA FABIANA CORREA MALDONADO, 27 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio ALEJANDRO NOGUEIRA 4787.

14) $ 584 3/p 7034 Abr 26- Abr 28

OFICINA No. 7

NÉSTOR GABRIEL PEREIRA RUGGIERO , 31 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio JOSÉ ANTONIO CABRERA 3724 y EZEQUIEL ANDRÉS ZARACHO , 30 años, soltero, EMPLEADO , ARGENTINO , lugar de domicilio JOSÉ ANTONIO CABRERA 3724.

14) $ 584 3/p 7069 Abr 26- Abr 28

YUDIEL VILLALONGA MARTÍNEZ , 45 años, soltero, BARBERO , CUBANO , lugar de domicilio AVDA. URUGUAY 1763 BIS y YADIRA GUILLÉN MARÍN , 31 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA , lugar de domicilio AVDA. URUGUAY 1763 BIS.

14) $ 584 3/p 7050 Abr 26- Abr 28

Montevideo, abril 23 de 2021

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ENRIQUE DAL MONTE MENDEZ, 83 años, divorciado, MÉDICO JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio COLONIA 1543/903 y SUSANA TERESITA DELLA VALLE CARTABBIA, 67 años, divorciada, MÉDICA JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio COLONIA 1543/903.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 6973 Abr 23- Abr 27

OFICINA No. 2

SILVIA BEATRIZ BENTANCOR BAsRCELÓ, 48 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LUCERO 301 y RAFAEL ALDANA LICEA, 38 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio LUCERO 301.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 6986 Abr 23- Abr 27

OFICINA No. 3

FRANCISCO ESPINOSA PERRAND, 30 años, soltero, ELECTRICISTA, CUBANO, lugar de domicilio AVDA. RIVERA 2657 y SARA MABEL RODRÍGUEZ OLIVERA, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. RIVERA 2657.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 7002 Abr 23- Abr 27

RUBEN FABIÁN CARRASCO PIÑEIRO, 40 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FRANCISCO DE LAS CARRERAS 7884 y ALEJANDRA JUDITH ÁLVAREZ SOSA, 44 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCISCO DE LAS CARRERAS 7884.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 6975 Abr 23- Abr 27

OFICINA No. 4

YUDISLAYDIS LELLES FONSECA, 41 años, soltera, LABORES, CUBANA, lugar de domicilio CNEL. BRANDZEN 2068 y YOSBEL RODRÍGUEZ FONSECA, 32 años, soltero, JORNALERO, CUBANO, lugar de domicilio CNEL. BRANDZEN 2068.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 6984 Abr 23- Abr 27

DAVID EDUARDO GÓMEZ BARRETO, 34 años, soltero, ESTUDIANTE Y EMPLEADO, VENEZOLANO, lugar de domicilio GRAL. LUNA 1364 y THAMAR YIRETH HERNANDEZ OVIEDO, 27 años, soltera, ESTUDIANTE Y EMPLEADA, VENEZOLANA, lugar de domicilio GRAL. LUNA 1364.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 6977 Abr 23- Abr 27

OFICINA No. 5

CÉSAR GERÓNIMO MIRATRIAS CUATTROCIOCHIK, 33 años, soltero, ECONOMISTA, VENEZOLANO, lugar de domicilio SAMUEL BLIXEN 4359 y MÓNICA FABIOLA REIDTLER FLEITAS, 35 años, soltera, TSU EN ADM. RECURSOS HUMANOS, URUGUAYA, lugar de domicilio SAMUEL BLIXEN 4359.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 7009 Abr 23- Abr 27

LAURA MARÍA MACHADO GARCÍA, 40 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CATANIA 2216 y GUSTAVO GABRIEL MARIOSSA ALSINET, 56 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CATANIA 2216.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 6974 Abr 23- Abr 27

STEPHANIE QUIRINO VIEGA, 30 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio DR. SANTIN CARLOS ROSSI 1776/ APTO M y CARLOS EDUARDO SALAZAR AGUILAR, 37 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DR. SANTIN CARLOS ROSSI 1776/APTO M.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 6971 Abr 23- Abr 27

OFICINA No. 6

MÁXIMO ENRIQUE RICHARDSON DE LA CRUZ, 35 años, soltero, EMPLEADO Y ESTUDIANTE, DOMINICANO, lugar de domicilio CANELONES 927 y DALIUSKA RAMOS HECHAVARRIA, 24 años, soltera, LABORES, CUBANA, lugar de domicilio CANELONES 927.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 7005 Abr 23- Abr 27

OFICINA No. 7

MATEO MIGUEL VERDÍAS MEZZERA, 26 años, soltero, ABOGADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BLANES VIALE 5903 y SERRANA MARIA MENGOT SERRATO, 25 años, soltera, LICENCIADA EN COMUNICACIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio MÁXIMO TAJES 7110.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 7010 Abr 23- Abr 27

CLAUDIA VERDECIA GARCIA, 31 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio CUFRÉ 2060 APTO. 501 y YAILIN BALMACEDA TOLEDO, 32 años, soltera, MÉDICA, CUBANA, lugar de domicilio CUFRÉ 2060 APTO. 501.

Última Publicación

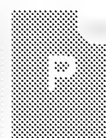
14) $ 584 3/p 6972 Abr 23- Abr 27

PATRICIA CARINA NÚÑEZ LINARES , 45 años, soltera, EMPLEADA , URUGUAYA , lugar de domicilio NOVARA 3533 y PABLO EXEQUIEL SAVIO GUTIERREZ , 47 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio NOVARA 3533.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 6964 Abr 23- Abr 27

Prescripciones



PODER JUDICIAL

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

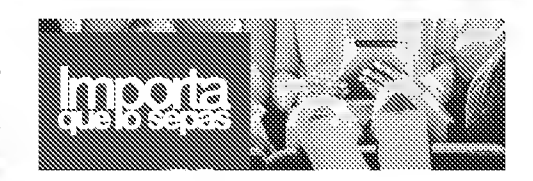
EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Artigas de 2º Turno, dictada en autos: "CABALLERO RUIZ DIAZ,MANUEL Y CORREA SUAREZ,ZULMA PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- CIVIL.-" IUE 156-297/2019, Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Artigas de 2º Turno en autos: "CABALLERO RUIZ DIAZ, MANUEL Y CORREA SUAREZ, ZULMA - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - CIVIL.-", IUE 156-297/2019 y según providencia Nº 249/2021 de fecha 05/02/2021, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos y especialmente al último titular Suc. Leonor Suarez Tejeira y sus sucesores a cualquier título sobre parte del padrón Nº 1859 de la 6ª Sección Judicial de Artigas, de la 6ª Sección Catastral, que según plano del Agrimensor Carlos Daniel De Vargas, inscripto en Catastro con el Nº 279 del año 2018, con una superficie de 4750 metros cuadrados, se deslinda así: por la totalidad de los vientos con padrón 1859, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.

Artigas, 08 de marzo de 2021.

LUIS GABRIEL ARBIZA ROCHA, Actuario Adjunto.

16) $ 21363 10/p 6535 Abr 14- Abr 28



PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 5º Turno, dictada en autos: "ALVAREZ VIDEVERRIGAIN,LUIS MARTIN PRESCRIPCION ADQUISISTIVA TREINTENARIA" IUE 304-87/2019, Por Providencia Nº 2688/2019 de fecha 20/09/2019, se ha dispuesto: CITAR, LLAMAR Y EMPLAZAR, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos respecto del bien inmueble Padrón Nº 3941, Fracción de terreno con edificio y mejoras que contiene y le acceden, situado en la Localidad Catastral Paysandú, Primera Sección Judicial del departamento del mismo nombre, zona urbana, parte de la Manzana Nº 195 de esta ciudad, según plano de abril de 1933 por el Agr. Rafael Thevenet, inscripto en la Oficina técnica departamental de empadronamiento local el 03/04/1933 con el numero 14, esta señalado con el Nº "5", se compone de una superficie de 224 metros y 75 decímetros y se deslinda así: 10 metros de frente al Norte a calle 25 de mayo; igual medida al Sur, lindando con propiedad de Miguel Perrone; 22 metros 50 centímetros al Este, lindando con fracción "6" del mismo plano y 22 metros 45 centímetros al Oeste, lindando con la fracción "4" también del mismo plano; cuya prescripción se solicita así como a linderos denunciados: Luis María Marcucci, María Helena Mesías, Miriam Peñalva Burgué, Stefan Hugo Hartwing, Juan Alberto Burgues y Marcos Zoller Schollorn, confiriéndoseles TRASLADO DE DEMANDA, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio (Art. 24.9 y 127.4 del CGP), con quien proseguirán las presentes actuaciones.

Paysandú, 20 de mayo de 2020.

VERÓNICA INÉS CASTILLO BUGAIOV, Actuario.

16) $ 31732 10/p 6835 Abr 21- May 04

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Treinta y Tres, en autos caratulados "GRIJGIERCHIK, WILLIAM VICTOR- PRESCRIPCIÓN TREINTENARIA", Fa. 412-17/2019, por Auto Nº 2956/2020 de fecha 09/07/2020, se dispuso el EMPLAZAMIENTO al último titular y/o sus sucesores a cualquier título y a todos lo que se consideren con derecho sobre los siguientes bienes: a) Solar de Terreno padrón Nº 6666, manzana 772 de la ciudad y departamento de Treinta y Tres, según Plano de Mensura del Ing. Agr. Daniel Nuñez Fernández, inscripto con el Nº 423 de la Dirección Nacional de Catastro de Treinta y Tres el día 31/05/2018, consta de una superficie de dos mil trece metros cuadrados y se deslinda así: al Este

treinta metros con cincuenta centímetros con frente a calle La Paz; al Sur sesenta y seis metros lindando con el padrón Nº 6491; al Oeste treinta metros con cincuenta centímetros lindando con el padrón Nº 6664; al Norte sesenta y seis metros lindando con el padrón Nº 14279. b) Solar de Terreno padrón Nº 6491, manzana 772 de la ciudad y departamento de Treinta y Tres, según Plano de Mensura del Ingeniero Agrimensor Daniel Nuñez Fernández, inscripto con el Nº 423 de la Dirección Nacional de Catastro de Treinta y Tres el día 31/05/2018, consta de una superficie de dos mil trece metros cuadrados y se deslinda así: al Este treinta metros y cincuenta centímetros con frente a calle La Paz; al Sur sesenta y seis metros lindando con el padrón Nº 8891; al Oeste treinta metros y cincuenta centímetros lindando con el padrón Nº 7738; al Norte sesenta y seis metros lindando con el padrón Nº 6666. c) Solar de Terreno padrón Nº 3747, manzana 773 de la ciudad y departamento de Treinta y Tres, según Plano de Mensura del Ingeniero Agrimensor Daniel Nuñez Fernández, inscripto con el Nº 423 de la Dirección Nacional de Catastro de Treinta y Tres el día 31/05/2018, consta de una superficie de dos mil veintidós metros cuadrados y se deslinda así: al Oeste treinta metros con veinte centímetros con frente a calle La Paz; al Norte sesenta y seis metros con ochenta y cinco centímetros lindando con el padrón Nº 6660; al Este treinta metros y veinte centímetros lindando con parte del padrón Nº 6661,, por el término de 90 días; bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio. Treinta y Tres, 16 de julio de 2020. Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 51220 10/p 6935 Abr 22- May 05

Rectificaciones de Partidas



PODER JUDICIAL

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "BENITEZ ACOSTA HIANA MARIANGELES. RECTIFICACION DE PARTIDA.", IUE 352-953/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: HIANA MARIANGELES BENITEZ ACOSTA, inscripta el día 10/06/2016, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Nº 5 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-286, en el sentido que: donde dice "HIANA MARIANGELES ACOSTA" debe decir "HIANA MARIANGELES BENITEZ ACOSTA" por así corresponder.

Salto, 23 de abril de 2021.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.

19) (Sin Costo) 10/p 7086 Abr 26- May 07

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



REMISES KALA LTDA.
CESION de CUOTAS y MODIFICACION de CONTRATO

Contrato: 24/03/2021.
Inscripción: 5373 (12/04/2021).
Cedentes: Jorge Alberto GUTIERREZ TELIAS y Alberto Víctor GUTIERREZ CORBO.
Cesionarios: Alejandra Mónica CARRICA MONTAÑO (50) y Carlos Pablo SLINGER MENENDEZ (50).
Modifica Administracion: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 2712 1/p 7138 Abr 27- Abr 27

ROLL LTDA.
CESION CUOTAS y MODIFICACION

Contrato: 14/02/2020.
Inscripción: Nº 2384 (19/02/2020).
Cedentes: Eduardo DIAZ y Silvana MACIEL.
Cesionaria: Gimena DIAZ (2).
Administración: Eduardo DIAZ.

Única Publicación

22) $ 1695 1/p 7137 Abr 27- Abr 27

IFM SRL
(RUT 218812910015)

Contrato: 27/11/2020.
Inscripción: 181 (08/01/2021).
Socios/ Cuotas: DAMIAN LUCAS ALEJANDRO ZAMOLSKI (32.000); MARTIN ENRIQUE ESTEVEZ (128.000).
Objeto: Diseño, puesta en marcha, supervisión y ejecución de servicios de limpieza (oficinas, edificios industriales, sanatorios, etc.), limpieza de vidrios en altura, mantenimiento de espacios verdes, desinfección, desratización y desinsectación; Diseño, programación y ejecución de programas y tareas de mantenimiento preventivo y correctivo para instalaciones mecánicas, eléctricas, de gas, calefacción, sanitarias, ventilación, refrigeración, lavaderos, cocinas, cámaras frías, ascensores, aire comprimido, vacío y obras semejantes. Gestión integral en administración de activos; Diseño de procesos y procedimientos facilitando la búsqueda de economías o eficiencias. Consultoría general de negocios en materia comercial, técnica y estratégica.
Plazo: 30 años.
Capital: $ 160.000.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 8271 1/p 7134 Abr 27- Abr 27

Estudio BS Ltda
Modificación

Contrato: 7/12/2020.
Inscripción: Nº 18374, 21/12/2020.
Modificación: plazo 30 años desde 7/12/2020.

Única Publicación

22) $ 1085 1/p 7133 Abr 27- Abr 27

SILBER LTDA

Cesión de cuotas sociales: 10/08/2020
Inscripción: No. 10290 el 28/08/2020
Cedente: Rosanna Paula Maglione Aguilar (70 cuotas)
Cesionario: Luis Marcelo Berger Marabia (70 cuotas).

Única Publicación

22) $ 1763 1/p 7132 Abr 27- Abr 27

ANABIALCO S.R.L.

Contrato: 13/3/2020
Inscripción: 4384 14/5/2020
Mariano Ferreira da en permuta 50 cuotas a Alejandro Ferreira.

Única Publicación

22) $ 1153 1/p 7131 Abr 27- Abr 27

TRANSFORMACION
"CABATER S.A." en "CABATER S.R.L."

Contrato: Montevideo, 31 Enero 2021
Inscripción: No 2082, 17/02/2021
Plazo: 30 AÑOS
Objeto: a)Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar, y oficina, automotriz, transporte, transporte de carga profesional o para terceros, bar, bazar, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, mercería, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, maquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. e) Prestación de servicios técnicos y profesionales. Estarán excluidos los servicios de asistencia médica.
Capital: $ 26.000 (pesos uruguayos veintiséis mil)
Socios: Olga María MUÑIZ MAISSONAVE (95 cuotas), Dora Lola MUÑIZ MAISSONAVE (5 cuotas)
Administración: Cualquiera de los socios actuando indistintamente
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 12203 1/p 7118 Abr 27- Abr 27

ESTABIL S.R.L.

Contrato: 12/03/2021
Inscripción Nro.: 5212 el 08/04/2021

Socios: Martin GARCIA (400 cuotas), Rolando CALVO (100 cuotas)
Capital: $ 1125000
Objeto: A) en forma principal: a) óptica, contactología, servicios visuales y audiológicos. b) compra e importación de artículos y bienes necesarios para desarrollar el objeto señalado. B) compra, venta, exportación, importación, fabricación, industrialización, explotación y representación de todo tipo y clase de materias primas, mercaderías y bienes en general, así como prestación de servicios de todos los rubros y anexos posibles; C) actuación como corredora, consignataria, o comisionista en cualquier tipo de operaciones comerciales, aceptando representaciones e intermediaciones. D) realización de toda clase de actos y/u operaciones civiles, comerciales, industriales, ya sea por cuenta propia, de terceros o de ambos a la vez, pudiendo a tales efectos comprar, vender, hipotecar, caucionar, administrar, explotar, arrendar y dar en arrendamiento, cualquier clase de bienes y derechos, sean muebles, inmuebles, corporales o incorporales, pudiendo a tal efecto participar en toda clase de sociedades y empresas existentes o que se constituyan en el futuro. Como medios adecuados para el cumplimiento de sus objetivos, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos referidos para el desarrollo de sus negocios, tanto sean de disposición, afectación y administración, otorgando y efectuando cualquier clase de operaciones ya fueran de enajenación, adquisición, afectación y gravámenes sobre toda clase de bienes y derechos, sin limitación alguna, pudiendo al efecto participar en toda clase de sociedades y empresas existentes o que se constituyan en el futuro; asimismo podrá presentarse a licitaciones, concursos de precios, compras directas y demás procedimientos de adquisiciones ante organismos públicos y/o privados. El referido objeto será entendido en la forma más amplia posible a fin de lograr su fiel cumplimiento, por lo que la sociedad podrá realizar y suscribir todos los actos y documentos que fueren necesarios o convenientes a juicio de sus administradores, sin más limitaciones ni prohibiciones que las que surjan de las leyes, decretos y reglamentaciones vigentes. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 23322 1/p 7105 Abr 27- Abr 27

Errandonea, Rodríguez Arraras, Cuculic y Cia Sociedad Colectiva¶
CESION

CONTRATO: 22/5/2015¶
INSCRIPCION: 19/11/2020 No. 15554¶
CEDENTE: Sylvia Nelly VIGO de MELLO (cede el 2,5%)¶
CESIONARIO: Nelson Eduardo VIGO de MELLO.

Única Publicación

22) $ 2034 1/p 6947 Abr 27- Abr 27

Venta de Comercios



Ley 26/9/1904.
"BOUVIER Y BALDI SRL" cedió a favor de: "COBOE S.A." "Farmacia Goncalves" sita en Uruguay No. 520, Carmelo, Colonia. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501, Montevideo. mail: righetti@vera.com.uy.

Primera Publicación

25) $ 3773 20/p 7139 Abr 27- May 25

Enajenación de establecimiento comercial - Llamado a Acreedores
Ley Nº 2.904

Establecimiento Comercial: Estación de Servicio "Panamericana" - ANCAP, ubicada en Ruta 5 km. 139.500, Sarandí Grande, Florida.
Promitente enajenante: José Pedro Pereira Runco
Promitente adquirente: OTEROL S.A.
Acreedores: presentarse, dentro del plazo legal, en Estación de Servicio "Panamericana" (Ruta 5 km. 139.500, Sarandí Grande, Florida), horario de lunes a viernes de 10 a 17 horas.

25) $ 3773 20/p 6393 Abr 12- May 10

Ley 26/9/1904.
"TORRE LTDA." prometio enajenar a favor de: "COBOE S.A." "Farmacia Torre" sita en Canelones No. 1931, Montevideo.- Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo mail: righetti@vera.com.uy.

25) $ 3773 20/p 6356 Abr 09- May 07

Niñez y Adolescencia



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "BONDAD DELLE FAVE, EVA Y OTRO C/ HERNANDEZ LOPEZ, VERONICA Y OTRO SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN", IUE 2-50919/2020, se cita, llama y emplaza a HERNANDEZ LOPEZ Verónica Patricia y BODADILLA Jonathan, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Montevideo, 16 de marzo de 2021.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.

26) (Sin Costo) 30/p 5040 Mar 17- May 05

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, dictada en autos caratulados: "SILVA, PAULA Y OTRO C/ DELUCA, CLAUDIA ADOPCION PLENA", IUE 2-10036/2021, se cita, llama y emplaza a Claudia Verónica De Luca, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 09 de abril de 2021.
MARIA CATALINA ELHORDOY PERDOMO, Actuario.

26) $ 6913 10/p 6904 Abr 22- May 05

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "CISNEROS ANDLOVECK, MARCELA C/ PILAR, JUAN PERDIDA PATRIA POTESTAD", IUE 2-51140/2020, se cita, llama y emplaza a JUAN PEDRO PILAR, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.

Montevideo, 09 de febrero de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.

26) $ 6913 10/p 6790 Abr 20- May 03

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ BUZO, MARTA Y OTRO RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-37492/2020, se cita, llama y emplaza a MARIA NOEL CANDELA GONZALEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.

Montevideo, 22 de marzo de 2021.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).

26) $ 6913 10/p 6831 Abr 20- May 03

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rosario de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "FAGUNDEZ,PABLO Y OTRA C/ BANDERA,RUBEN Y OTRA. SEPARACION DEFINITIVA.", IUE 225-581/2020, se cita, llama y emplaza a RUBEN BANDERA CACERES Y MARIA ANDREA SANTANA NUÑEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Rosario, 08 de marzo de 2021.
DANIELA FONTANA MARFURT, Actuario Adjunto.

Última Publicación
26) (Sin Costo) 30/p 4222 Mar 09- Abr 27

Varios



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CERRO LARGO

EDICTO

Se pone en conocimiento de los vecinos de la 5ta. Sección Catastral de Cerro Largo, Paraje Cruz de Piedra, que ante ésta Intendencia se ha presentado el Sr. Felipe Ricagni Alvariza, propietario de los padrones: 1264, 1292, 7555, 13482, 12058 y 5987 rurales ubicados en la zona antes mencionada. Solicitando el cierre del camino que se marca según el plano que se adjunta al Expediente Administrativo 3160/20, de esta Intendencia.
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 70 del Código Rural se hace esta publicación, haciéndose presente a los vecinos que se consideren perjudicados con la clausura solicitada que pueden oponerse dentro del término de 30 días haciendo conocer los fundamentos de su oposición.-
Dra. CARMEN TORT GONZALEZ
INTENDENTE
I.D.C.L.

Última Publicación
27) $ 4610 3/p 7008 Abr 23- Abr 27

VARIOS

CONSTITUCION DE BIEN DE FAMILIA:
ESCRITURA: autorizada en Salto, el 4 de Febrero de 2021.-
INSCRIPCION: Registro de la Propiedad Inmueble de Salto con el No. 312 el 17 de febrero de 2021.-
BIEN: Padrón No. 32.055, ubicado en el departamento de Salto, Localidad Catastral Salto, de frente a calle de 21 metros.-
CONSTITUYENTES: Los cónyuges SILVANA CAROLINA QUINTANA POLITO y LUIS IGNACIO NUÑEZ CARDOZO, (Bien Ganancial).-
BENEFICIARIOS: LUCIA BELEN NUÑEZ QUINTANA, MARIANO VALENTIN NUÑEZ QUINTANA, FRANCISCO SIMON NUÑEZ QUINTANA, JOSE IGNACIO NUÑEZ QUINTANA, JUAN MANUEL LARROSA QUINTANA, MIGUEL SANTIAGO LARROSA QUINTANA y JORGE FACUNDO LARROSA QUINTANA.-
TASACION de BRU: UR 2.040 equivalente a $U 2.617.473.
A los efectos de lo dispuesto por la Ley 15.597, se realiza la presente publicación.
27) (Sin Costo) 10/p 7060 Abr 26- May 07

Sociedades Anónimas y Balances



TRUTEDAK S.A.

22.03.2021, 5653, 15.04.2021 100 años. $ 60.000. Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto los rurales afectados a la explotación agraria definida en art. 3 de la Ley 17.777 y habiendo obtenido la autorización del Poder Ejecutivo si correspondiera. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.

Única Publicación
28) $ 10034 1/p 7127 Abr 27- Abr 27

FARMON S.A.

Contrato: 12/04/2021
Inscripción Nro.: 5860 el 21/04/2021
Capital: $ 40000
40000 acciones de $ 1
A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, explotación agropecuaria, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios portuarios, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación
28) $ 10915 1/p 7112 Abr 27- Abr 27

REFORMAS

SUPERMERCADOS DISCO DEL URUGUAY S.A

Asamblea Extraordinaria del 22/10/2019
Inscripción: 820/2021
Art. 6: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de ocho a doce miembros según lo determine la Asamblea de Accionistas, que podrán ser accionistas o no, con igual número de suplentes respectivos electos por la Asamblea ordinaria de Accionistas. Durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos. Los directores no recibirán remuneración, exceptuándose los sueldos que perciban por el desempeño de sus funciones técnico administrativas de carácter permanente.

Única Publicación
28) $ 6034 1/p 7129 Abr 27- Abr 27

EVIMED S.A (antes EVIMED SRL) Transformación

CONTRATO: 24/4/2020
INSCRIPCION: Nº 2024, 12/2/2021
CAPITAL: $ 18.000
PLAZO: 100 AÑOS
DOMICILIO: MONTEVIDEO
OBJETO: Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería,

óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.

Única Publicación

28) $ 9695 1/p 7128 Abr 27- Abr 27

FROMIN S.A

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 31.03.2021, resolvió rescatar acciones al VPP por $ 1.048.352.309,93, por los cual se disminuyen: capital integrado en $ 1.048.352.309,93, Ajustes al Patrimonio en $ 850.291.779,45, Resultado del ejercicio en $ 6.297.529,69 y reintegrando el accionista a Resultados por $ 644.521.001,67, siendo la reducción total de $ $ 1.260.420.617,40. Se convoca acreedores en Brandzen 1961/902 Montevideo. Plazo 30 días desde última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.

Primera Publicación

28) $ 49491 10/p 7114 Abr 27- May 10

DATYMELL S.A.

Asamblea 01/01/2021.
Rescate de capital por $ 15.492.220,21.
Documentación a disposición de acreedores en Cerrito 461, piso 2.
Montevideo, convocándoselos a deducir oposiciones.

28) $ 16949 10/p 6956 Abr 22- May 05

JILMENY INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA
Art 294 Ley 16.060

La Asamblea General Extraordinaria del 31 de enero de 2021 decidió reducir el capital integrado a $ 3.908.260 y rescatar 22.772.538 acciones. Se emplaza a acreedores sociales a deducir oposición en el plazo de 30 días desde la última publicación.
Documentación en la sede de la calle Av. Bulevar Artigas 4, Apto 602.

28) $ 41355 10/p 6786 Abr 20- May 03

PROMACOR SA.

Asamblea Extraordinaria Accionistas del 31 de octubre de 2020, resolvió rescatar acciones al VPP por $ 70.448.325 por lo cual se disminuyen: capital integrado en $ 70.448.325, Reserva Legal en $ 1.285.374,79 y Resultados en $ 491.933,97, siendo la reducción total de $ 72.225.633,75. Se convoca acreedores en Juncal 1355/502, Montevideo. Plazo 30 días desde última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.

28) $ 43389 10/p 6743 Abr 16- Abr 30

PLUS ULTRA S.A
Reducción de Capital.

Asamblea del 01/04/2021 resolvió reducir el Capital integrado a: $ 37.500.000.-
Documentación: Florida 1251, Montevideo.
Se convoca a interesados, plazo 30 días.

28) $ 18983 10/p 6697 Abr 16- Abr 30

FABRICA NACIONAL DE PAPEL S.A.
CONVERPEL S.A.
COMPROMISO DE FUSIÓN
Art. 126 Ley 16.060

Empresa Absorbida: CONVERPEL S.A.- Capital: $ 18.641.814.
Empresa Absorbente: FÁBRICA NACIONAL DE PAPEL S.A.- Capital: $ 947.046.150.
Asambleas extraordinarias: 29/03/2021.
Acreedores y Accionistas:
a) Oposiciones y justificación de créditos: plazo veinte días desde última publicación.
b) Compromiso y balances especiales al 28/02/2021 en Av. Gral. Rondeau No. 2082, Montevideo, 14 a 17 horas.

28) $ 45423 10/p 6622 Abr 14- Abr 28

ARKODILA S.A.
REDUCCIÓN DE CAPITAL

Asamblea Extraordinaria 31/12/2020
Documentación en Rincón 468 Pº 7, Montevideo.

Última Publicación

28) $ 10169 10/p 6478 Abr 13- Abr 27

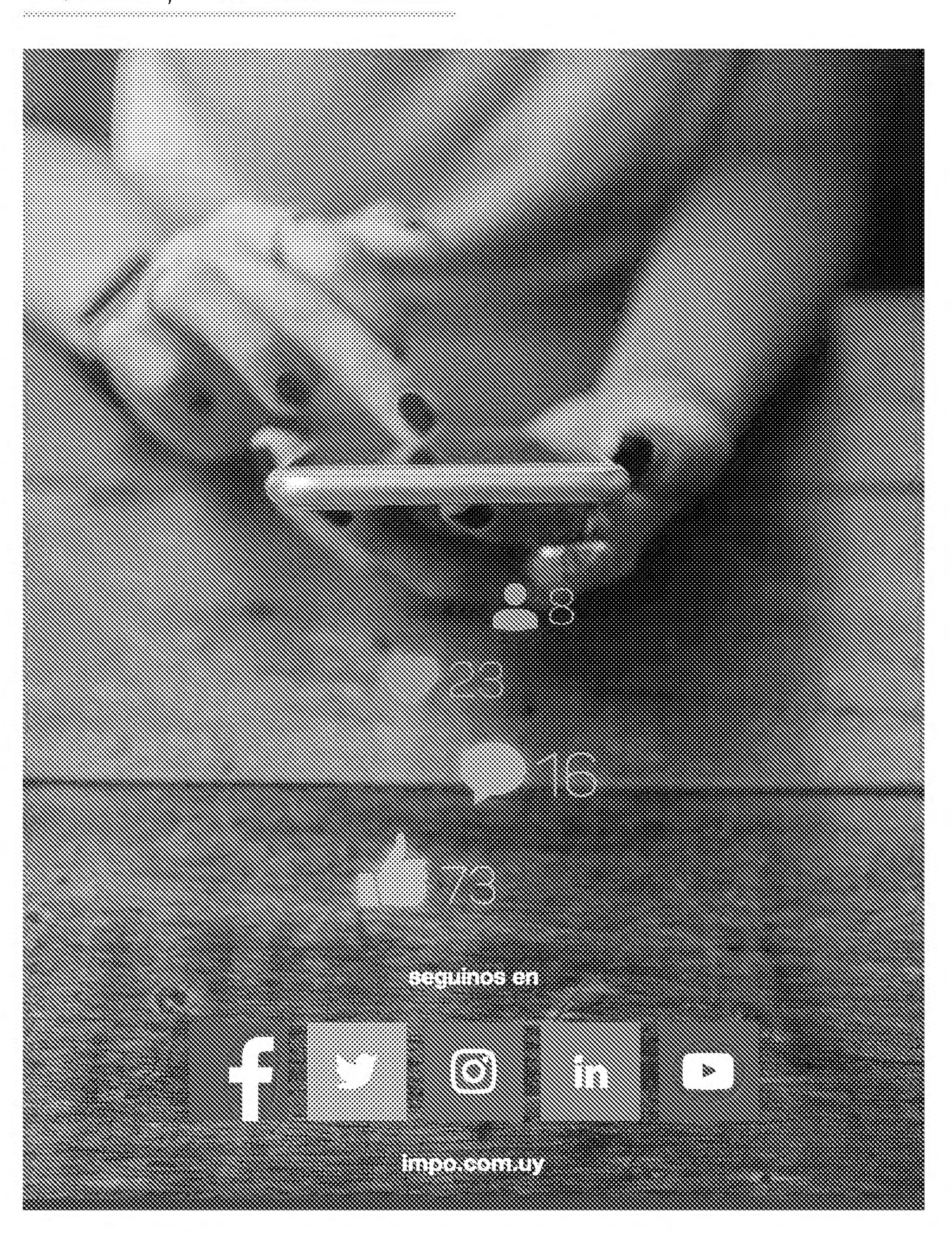
TISWEL S.A.
REDUCCIÓN DE CAPITAL

Asamblea Extraordinaria 31/12/2020
Documentación en Rincón 468 Pº 7, Montevideo.

Última Publicación

28) $ 10169 10/p 6477 Abr 13- Abr 27

Cantidad de avisos de fecha 27/04/2021 publicados en esta edición: 42.



Tarifas Vigentes a partir del 31 de octubre de 2020

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos del Diario Oficial.

Publicaciones **Tarifa por aviso([1])**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales........................... **$ 6.913.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales.............. **$ 11.768.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones................ **$ 1.534.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis .... **$ 3.773.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) .... **$ 195.00 (*)**

Edictos Matrimoniales .... **$ 584.00 (*)**

Publicaciones **Tarifa por palabra([2])**

Convocatorias, Expropiaciones, Emplazamientos, Prescripciones, Remates, Avisos Varios .... **$ 12.50 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas .... **$ 67.80 (*)**

Publicaciones **Tarifa por página([3])**

Balances... **$ 21.295.00 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan “bajo beneficio de emolumento”, (Articulo 2014 del Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto Nº 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - articulo 89 de la Ley Nº 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - articulo 28 de la Ley Nº 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - articulo 21 de la Ley Nº 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - articulo 340 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - articulo 133.1 de la Ley Nº 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y articulo 2 de la Ley Nº 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - articulo 16 de la Ley Nº 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - articulo 2 de la Ley Nº 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - articulo 65 de la Ley Nº 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - articulo 300 de la Ley Nº 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/ Elecciones/Registro Cívico Nacional - articulo 2 de la Ley Nº 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos del Diario Oficial.

Publicaciones **Tarifa por palabra([4])**

Documentos oficiales (resoluciones y otros)............................... **$ 14.50 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **articulo 318** de la **Ley Nº 19.670** de 15 de octubre de 2018.

Referencias

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por palabra.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por palabra.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Para documentos oficiales o avisos que individualmente y por publicación superen las 20 paginas del Diario Oficial, se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en palabra de Avisos	Equivalente en palabra de Documentos	Descuento
21 a 30	31220 a 46800	20820 a 31200	10%
31 a 40	46801 a 62400	31201 a 41600	25%
41 a 50	62401 a 78000	41601 a 52000	75%
51 en adelante	78000 en adelante	52001 en adelante	100%

Tarifas Vigentes a partir del 31 de octubre de 2020

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN
- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS
- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Los avisos y documentos que requieran cotización se publicarán dentro de las 72 horas de recibida, por escrito, la aceptación del usuario. En el caso del rubro "Balances", las fracciones de página se cotizarán proporcionalmente.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la Suprema Corte de Justicia).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.

OTRAS TARIFAS

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos....................$ 25.00 c/u (*)
Página de Sección Documentos....................$ 15.00 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Todas las tarifas están expresadas con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy

